

SUMARI / SUMARIO

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputació Provincial de Castelló /

Diputación Provincial de Castellón

ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA, MEDIO AMBIENTE, GESTIÓN,
INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN CASTELLÓN

2

Ajuntaments / Ayuntamientos

L'ALCORA, ALMASSORA, ALMEDÍJAR, ALMENARA, BETXÍ, BENICARLÓ,
BORRIOL, CABANES, CASTELLÓ DE LA PLANA, CIRAT, ESLIDA, MONCOFA,
ORPESA/OROPESA DEL MAR, LA SERRATELLA, SEGORBE, VALLAT,
VILAFAMÉS, LA VALL D'UIXÓ, TORRALBA DEL PINAR, VILA-REAL,
VILANOVA D'ALCOLEA, ZORITA DEL MAESTRAZGO, CÀLIG, CORTES DE
ARENOSO

27

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

03264-2024-U

ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA

Exp.:5473/2023

ANUNCI

En sessió ordinària de la Junta de Govern de l'Excma. Diputació Provincial de Castelló, celebrada el dia 2 de juliol de 2024, per unanimitat, s'acorda la modificació del Pla Anual de Contractació de la Diputació Provincial de Castelló per a l'any 2024, amb el següent tenor literal:

"Considerant que en acord plenari de data 19 de desembre de 2023 es va aprovar el Pla Anual de Contractació de la Diputació Provincial de Castelló per a l'any 2024, publicat en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló núm. 157 de data 23 de desembre de 2023.

Considerant que en el citat pla es preveu la seua modificació, sent competència de la Junta de Govern.

Vista la proposta del Servei Provincial d'Assistència a Municipis (SEPAM), sobre la necessitat d'incloure una nova contractació en el Pla Anual de Contractació per a l'exercici 2024:

- "Tasques de suport i assistència en matèria de seguretat TIC a les Entitats Locals de la província de Castelló"

És per això, per la qual cosa atés el compliment de l'article 28.4 de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic, amb el dictamen favorable de la Comissió Informativa d'Economia, Hisenda, Bon Govern i Especial de Comptes, la Junta de Govern, per unanimitat, acorda:

PRIMER.- Aprovar la modificació del Pla Anual de Contractació de la Diputació Provincial de Castelló per a l'exercici 2024, quedant el mateix redactat en els termes en què apareix en l'expedient.

SEGON.- Publicar el Pla Anual de Contractació de la Diputació Provincial de Castelló per a l'exercici 2024 en el BOP i en el Portal de Transparència d'esta."

El que es fa públic per a general coneixement.

Castelló de la Plana, a 4 de juliol de 2024

LA DIPUTADA DELEGADA DE CONTRACTACIÓ I COMPRES, M.^a Ángeles Pallarés Cifre

EL SECRETARI GENERAL, Manuel Pesudo Esteve

(Document firmat electrònicament)

PLA ANUAL DE CONTRACTACIÓ 2024

ÒRGAN DE CONTRACTACIÓ	OBJECTE	PROCEDIMENT	CPV	Aplicació Pressupostària	IMPORT inicial del contracte que inclou IVA
COMPRES I SUBMINISTRAMENTS	Subministrament de mobiliari d'oficina	Obert	39130000-2	92000/6350000	28.000,00 €
	Subministrament d'articles diversos d'oficina i material escolar	Obert	30190000-7 39162110-9	92000/2200000 32000/2200000	25.000,00 €
	Subministrament de paper de diversos formats per a ús en fotocopiadores i impressores	Obert	30197630-1 30197643-5	92000/2200000	35.000,00 €
	Servei de Servei d'àpats per als esdeveniments institucionals i actes protocol·laris de l'Excma. Diputació de Castelló	Obert	55300000-3 55320000-9	91200/2260100	18.000,00 €
	Subministrament de cadires per a Saló de Recepcions de l'Excma. Diputació de Castelló	Obert	39112000-0	92000/6350000 o 92000/6250000	19.360,00 €
	Subministrament d'adorns florals per a actes protocol·laris a les comarques del nord de Castelló	Obert Supersimplificat	03121210-0	91200/2260100	5.000,00 €
	Servei de poda i tractaments dels elements vegetals dels jardins del Castell de Peníscola	Obert	77340000-5	33602/2120000	37.000,00 €
	Subministrament d'articles promocionals	Obert	39294100-0	91200/2263200	15.000,00 €
	Celebració Dia de la Província	Obert	79952000-2	33802/2279900	114.950,00 €
	Pla de Màrqueting Digital i gestió RRSS	Obert	79341400-0	92000/2260235	55.000,00 €
ADMINISTRACIÓ I INNOVACIÓ PÚBLICA	Plataforma d'Administració Electrònica per a la Diputació i els Ajuntaments	Obert	72222300-0	92007/2270600	807.153,12 €
	Assistència tècnica i assessorament en protecció de dades i esquema nacional de seguretat.	Obert	72000000-5	92007/2270638	115.434,00 €
SERVEI D'ARQUEOLOGIA	Maquetació, impressió i enquadernació de 600 volums de la Revista "Quaderns de Prehistòria i Arqueologia de Castelló"	Obert Supersimplificat	79810000-5		6.000,00 €
	Maquetació, impressió i enquadernació de 600 volums de l'Obert Simplificat número 17 de la sèrie "Monografies de Prehistòria i Arqueologia Castellonenques"	Obert simplificat	79810000-5		6.000,00 €
ARXIU, GESTIÓ DOCUMENTAL I PUBLICACIONS	Serveis de fotografia professional, digitalització d'imatges i documents	Obert	79960000-1	33402/2270612	20.000,00 €
	Servei d'impressió integral de llibres i publicacions	Obert	79800000-2	334022270609	90.000,00 €
	Servei de distribució de publicacions de la Diputació	Obert	79824000-6	No procedix	No procedix
PROMOCIÓ CERÀMICA	Concurs d'Idees Ceràmic de Regeneració Urbana	Concurs d'idees i procediment negociat per especificitat	71240000-2	42201 7622306 / 42201 4813002	63.510,00 €
	Servei d'organització i desenvolupament de la Gal·la CRU	Obert	79952000-2	Per definir	20.000,00 €
	Estand fira CEVISAMA 2024	Obert	79956000-0	42201 2270633	26.000,00 €

SERVEI GRÀFIC I DIGITAL	Manteniment integral i subministrament de consumibles de dos màquines d'impressió digital Ricoh PRO C7110S per al Servei Gràfic i Digital	Major	30125110-5 - 50313000-2	92030/2130000	60.000,00 €
	Assistència tècnica i manteniment del Sistema d'Alimentació Ininterrompuda (SAI) del Servei Gràfic i Digital	Especificitat	31682530-4	92030/2130000	2.800,00 €
	Subministrament de paper ecològic estucat mat i lluentor, paper offset blanc i paper tallat per a impressió digital	Major	30197630-1	92030/2219900	50.000,00 €
	Servei d'impressió en Offset de publicacions del Servei Gràfic i Digital	Major	30122100-1	92030/2270603	60.000,00 €
	Servei de glasofonado-plastificat per a acabat de treballs impresos en impressió digital i impressió offset	Obert	79821000-5	Per definir	6.000,00 €
	Servei d'enquadernació de fullets, revistes, llibres i altres publicacions impresos en el Servei Gràfic i Digital	Obert	79971200-3	92030/2270602	40.000,00 €
ENGINYERIA INTERNA	Servei Manteniment Reformes i millores EE de les Instal·lacions i edificis de la Diputació	Obert	45331000-6 45331000-2	92000/2120000 92000/6230011	746.821,93 €
	Subministrament material manteniment rutinari	Obert	45331000-6 45331000-2	92000/2120001 92000/2269911	193.032,17 €
	Territori Rural Intel·ligent – OT Plataforma	Obert	45316000-5 315272260-6 34928500-3 372230000-6 72227000-2	42502/2270600	172.000,00 €
	Servei Manteniment centres municipals de Telecomunicacions	Obert	64200000-8	49110/2130100	135.000,00 €
	Cobertures defunció i invalidesa personal Diputació	Obert	66511000-5	22100/1620500	185.000,00 €
	Servicis Piscina Provincial	Obert	92610000-0	34204/2279900	1.500.000,00 €
	Assistència tècnica sostenibilitat i petjada de carboni	Obert	71240000-2 1314200-41	42502/2270697	58.000,00 €
	Obra – Pla Transició energètica	Obert	45310000-0	42502/6501009	1.103.346,29 €
	Obra – Inversió planta fotovoltaica Piscina Provincial	Obert	45310000-0	NOVA	113.612,32 €
	Obra – Instal·lacions plaques solars Centre Termal Benassal	Obert	45310000-0	42502/622500	63.431,61 €
	Substitució lluminàries per a millora eficiència il·luminat públic	Obert	45316000-5 31000000-6	42502/6501000	682.027,23 €
	Servei de gestió i manteniment il·luminat públic	Obert	50232100-1 32500000-8 31000000-6	42502/2279931	50.000,00 €
	Assistència tècnica DIIo Pla Director i Supervisió continguts plataforma Smart Villages	Obert i Regulació harmonitzada	7942000-4 79411000-8	49110/2270600	79.864,65 €
PARC I TALLER	Contracte reparacions vehicles en tallers externs	Obert	50112100-4	920602140000	30.000,00 €
	Adquisició vehicles	Obert	34100000-8	920606240000	200.000,00 €
	Pòlissa d'assegurances per a la flota de vehicles del Parc Mòbil	Obert	66514110-0	920602240000	35.000,00 €
	Subministrament de combustibles per a vehicles de la flota del Parc Mòbil	Obert	09130000-9 //09132100-4 //09134200-9//09133000-0	920602210300	115.000,00 €
	Subministrament de Recanvis per a flota del Parc Mòbil	Obert	50114100-8	92602211100	33.000,00 €

MEDI NATURAL	Servei de control i tractament terrestre de mosquits i simúlids en els municipis de la província	Obert	90922000-6	31102/2279909	3.000.000,00 €
	Servei tractament aeri amb helicòpter per al control de mosquits i simúlids a la Província de Castelló	Obert	90922000-6	31102/2279909	1.200.000,00 €
	Coordinació del Servei de control i tractament de mosquits i simúlids a la Província de Castelló	Obert	90922000-6	31102/2279909	800.000,00 €
BENESTAR SOCIAL	Acció formativa dirigida a operadors locals no sanitaris d'aparells de reanimació cardiovascular externs i desfibril·ladors externs semiautomàtics	Obert Supersimplificat	80000000-1	Nova	15.000,00 €
SERVEI D'INFORMÀTICA	Servidor Vmware Diputació	Obert	30211500-6	92020/6260000	60.000,00 €
	Electrònica de xarxa i punts WIFI	Obert	32413100-2	92020/6260000	18.150,00 €
	Relotges control presència	Obert	30233141-1	92004/6360000	70.000,00 €
	Maquinari DIVERSOS DEPARTAMENTS	Obert	30200000-1	92020/6260000	48.400,00 €
	Hardware protecció correus	Obert	30200000-1	92020/6260000	133.000,00 €
	Servidor Vmware Smartvillage	Obert	30211500-6	92020/6260000	60.000,00 €
	Servidors Vmware municipis	Obert	30211500-6	92020/6260000	120.000,00 €
	Portàtils municipis	Obert	30213100-6	92020/6260000	10.500,00 €
	VPNs municipis	Obert	30237110-3	92020/6260000	36.300,00 €
	Programari servidor Diputació	Obert	48214000-1	92020/6410002	30.000,00 €
	Arxiu digital	Obert	48329000-0	92020/6410002	284.350,00 €
	Nòmina-Gestió de personal	Obert	48000000-8	92004/6410002	260.000,00 €
	Programari contra fugida d'informació	Obert	48000000-8	92020/6410002	18.150,00 €
	Programari servidor Smartvillages	Obert	48214000-1	92020/6410002	30.000,00 €
	Programari servidor municipis	Obert	48214000-1	92020/6410002	60.000,00 €
	Llicències CITRIX, WCAL i WRDP	Obert	48000000-8	92020/6410002	43.560,00 €
	Portal de subvencions per a tercers	Obert	72212000-4	92020/6410002	60.000,00€
	Aplicació de turisme	Obert	72212000-4	92020/6410002	18.000,00€
	Gestió de compres	Obert	72212000-4	92020/6410002	15.000,00€
	Automatització de processos	Obert	72212000-4	92020/6410002	20.000,00€
	reenginyeria diversos departaments	Obert	72212000-4	92020/6410002	10.000,00€
	Consultories vàries(forti, checkpoint, redhat...)	Obert	72100000-6	92020/2270653	24.200,00€
	Consultoria SOC diputació i municipis	Obert	72100000-6	92020/2270653	100.000,00€
	Consultoria instal·lació i soporte municipis	Obert	72250000-2	92020/2270653	50.000,00€
	Manteniment Lots HW i SW	Obert	72267100-0	92020/2160000	199.408,00€
	Manteniment zimbra	Obert	72267100-0	92020/2160000	20.000,00 €
	Manteniment sonda SIEM	Súpersimplificat	72267100-0	92020/2160000	5.000,00 €
	Manteniment Nòmina-Gestió de personal	Obert	72267100-0	92020/2160000	5.886,00 €
	Manteniment agent SIC	Súpersimplificat	72267100-0	92020/2160000	1.200,00 €
	Manteniment Arxiu digital	Obert	72267100-0	92020/2160000	11.798,00 €
	Manteniment gestió web	Obert	72267100-0	92020/2160000	3.000,00 €
	Manteniment aplicacions de backoffice	Obert	72267100-0	92020/2160000	9.000,00 €
	Manteniments diversos departaments	Súpersimplificat	72267100-0	92020/2160000	40.000,00 €
	Subministrament de llicències Zimbra i servei d'administració i suport tècnic	Obert	Subministrament: 48811000-6 Manteniment: 72267000-4	Subministrament: 92020/6410002 Manteniment: 92020/2160000	Subministrament: 60.500 € Manteniment: 13.310 €/any

CULTURA	Organització del Festival Cortomentrando	Obert	92000000-1	33400/2261703	15.000,00 €
	Concerts música clàssica a Borriana i Almassora	Negociat sense publicitat per raons d'exclusivitat artística	92312000-1	33000/2261700	22.500,00 €
RESTAURACIÓ	Cabina envernissat	Obert súper simplificat	39236000-5	33601/6230017	26.000,00 €
ESPORTS	Servei Piscina Provincial	Obert	92610000-0	34204/2279900	1.383.680,92 €
	Patrocini esportistes	Obert	79341400-0	34000/2260907	100.000,00 €
	Adquisició de material promocional (trofeus + lones + roba)	Obert	37400000-2	34000/2260203	30.000,00 €
CASTILLO DE PENÍSCOLA	Servei d'Assistència Tècnica relativa a l'estudi dels Registres de Comptabilitat (i altres) del Pontificat de Benet XIII, papa Lluna, conservats en l'Arxiu Apostòlic Vaticà a Roma: index, selecció, regista i transcripció dels fons relatius al papa Lluna	Obert	72212740-8	No procedix	128.634,00 €
	Direcció tècnica i muntatge dels espectacles del Festival de Teatre Clàssic	Obert	511000000	33404/2260900	63.797,85 €
	Peces escultòriques per a l'equipament expositiu del parc d'artilleria	Obert	35322000-7, 35261100-2, 34999400-0, 44212313-6	33602/6250004	299.061,55 €
DESENVOLUPAMENT RURAL	Assistència secretària tècnica i auditories de productors agroalimentaris CsRS	Obert	71356200-0	41400/2270693	30.000,00 €
	Contractació del servei de seguretat privada de les zones rústiques així com en les instal·lacions agrícoles, industrials o comercials que es troben en elles mitjançant guardes rurals.	Obert	79713000-5	41205/4620000	200.000,00 €
COMPLEX SOCI-EDUCATIU DE PENYETA ROJA	Servei gestió i assistència en Viatges complex Penyeta Roja	Obert Supersimplificat	63500000-4, 63510000-7	32000/2269927, 32600/2269902	20.000,00 €
	Servei de Cuina Central complex Penyeta Roja	Obert	55523100-3	32000/2271600, 32300/2271600	1.500.000,00 €
	Subministrament d'Articles d'higiene i vaixel·la d'un sol ús	Obert Supersimplificat			
	Lot 1 Art. Higiene		33700000-7, 33762000-9, 33711430-0, 33691000-0, 39811100-1	LOT 1: 32000/2211000	5.000,00 €
	Lot 2 Vaixel·la D'un sol ús		39222110-8	LOT 2: 32000/2219900	4.000,00 €
	Servei de manteniment d'Aula multisensorial	Obert Supersimplificat	50000000-5	32300/2130000	4.000,00 €
	Servei manteniment i suport tècnic Noves Tecnologies	Obert Supersimplificat	72267100-0	32300/2160000	15.000,00 €
	Servei de Monitors de menjador	Obert simplificat	85312110-3	32000/2271601	77.500,00 €
	Subministre Llibres de Text *CITD	Obert Supersimplificat	22111000-1	32000/2200104	35.000,00 €
	Subministre substitució mosquiteres Complex	Obert simplificat	45223100- 7,45223110-0	32000/6250000	82.000,00 €
	Servei manteniment del gimnàs	Obert Supersimplificat	50530000-9	32000/2130000	3.000,00 €
	Subministrament mobiliari escolar	Obert simplificat	39160000-1	32000/6250000	123.000,00 €
	Servei Asseguradora programes formatius	Obert Supersimplificat	66516000-0	32300/2240000	1.500,00 €

SEPAM	Contractació de dominis .és	Obert	72417000-6	92040/2272505	2.904,20 €
	Contractació de certificats de segell d'òrgan	Obert	79132100-9	92040/2272508	5.082,00 €
	Contractació de plataforma de comunicació ciutadana	Obert	72400000-4	92040/2272508	50.000,00 €
	Tasques de suport seguretatTIC en EELL de la província	Obert	72600000-6	92040/22725085	63.471,76 €
PROMOCIÓ ECONÒMICA I RELACIONS INTERNACIONALS	Assistència tècnica, auditoria interna i auditoria externa per a manteniment i renovació ISO 9001:2015	Obert	79212000 – Servicis d'auditoria	43900-2270600 Assistències tèc- niques promoció econòmica	23.440,00€ (2024-2026) Anualitat 2024 - 9.376€
	Servei de formació Estratègia Provincial 2024-2025	Obert	79632000-3 Servicis de formació de personal	43903 2260600 Reunions, Con- ferències i Cur- sos centres CEDIXES i Estratègia Provincial 43900 2260602 Programa Joves Emprenedors i pimes	291.060,00 €
	Servei d'acompanyament i tutorització per a emprenedors i pimes dels itineraris de l'Estratègia Provincial	Obert	79410000 – Ser- vicis de consul- toria comercial i de gestió	43900 2260602 Programa Joves Emprenedors i pimes	31.500,00 €
	Servei de prospecció d'ocupació per a l'interior de la província de Castelló	Obert	79611000-0 ser- vicis de cerca de treball	43900/2270690 Prospectores ocupació	140.000,00 €
	Servei d'Auditoria comptable i tècnica del Projecte Accelera Pime Rural. Expt. 2022/ C029/001905009 Finançat per la UE-Fons Next Generation EU	Obert Supersimplificat	79212000 – Servicis d'auditoria	43301/2270600 assistències Tèc- niques Oficines Accelera Pime Rural	5.000,00 €
	Servei de dinamització, elaboració de continguts, espai i equipament per a la realització del "campament digital per a dones emprenedores i empresàries"	Obert	799500008 – Servicis d'organització d'exposicions, fires i congres- sos	43903/2260608 Actuacions pro- grama empre- ndre i dirigir en femení	20.000,00 €
	Realització de dos trobades sobre economia social	Obert supersimplificat	79950000-8	43900/2270695	14.181,20 €
	Pla de desenvolupament econòmic de la província de Castelló	Obert	79310000-0	43900/2270640	50.000,00 €
	INFRAESTRUCTURES	Obres d'Estació depuradora a Torralba del Pinar	Obert	45252100-9	16000-6500903
Obres d'Ampliació de l'estació depuradora en Santa Magdalena		Obert	45252100-9	16000-6500904	624.909,29 €
Obres d'Ampliació de l'estació depuradora a Cincorres		Obert	45252100-9	16000-6500904	236.253,79 €
Servei de Direcció ejec.obra i coord. seguretat de diverses obres d'estacions depuradores i bombaments d'aigües residuals: Alcudia de Veo, Vallibona, Higuera, Cabanes, Benlloc i Vilanova d'Alcolea (6 lots)		Obert	71311000-1 i 71317210-8	92075-2270600	148.890,31 €
Servei de Direcció ejec.obra i coord. seguretat de diverses obres d'estacions depuradores i bombaments d'aigües residuals: Torralba del Pinar, Santa Magdalena i Cincorres (3 lots)		Obert	71311000-1 i 71317210-8	92075-2270600	65.218,23 €
Obres d'Adaptació de línies elèctriques d'alta tensió i gestió de la Diputació Provincial en estacions depuradores per a protecció de l'avifauna		Obert	45252100-9	16000-2279501	60.571,70 €
Obres de Reposició i millora en l'estació depuradora de Fanzara	Obert	45252100-9	16000-2279501	90.750,00 €	

	Obres d'Actuacions de depuració en Salzedella, Tírig i EBAR Rossell	Obert	45252100-9	16000-2279501	34.767,12 €
	Obres d'Actuacions de depuració a Almedijar	Obert	45252100-9	16000-2279501	46.165,77 €
	Obres d'Actuacions de depuració a Cirat	Obert	45252100-9	16000-2279501	57.388,81 €
	Obres d'Actuacions de depuració en Atzeneta, Ibarsos, Barona, Pelejana i Vall d'Alba	Obert	45252100-9	16000-2279501	122.552,52 €
	Obres de Construcció de magatzem a Sant Joan de Moró i actuacions en EBAR Correntilla	Obert	45252100-9	16000-2279501	172.527,97 €
	Obres d'Actuacions de depuració a Eslida	Obert	45252100-9	16000-2279501	151.234,73 €
	Obres de Nova EBAR a la platja de Xilxes	Obert	45252100-9	16000-2279501	431.970,00 €
	Obres de Construcció de sistema de tractament en El Tormo (Cirat)	Obert	45252100-9	16000-2279501	359.975,00 €
	Obres de Construcció de sistema de tractament a Sant Vicent de Piedrahita (Cortes de Arenoso)	Obert	45252100-9	16000-2279501	359.975,00 €
	Servei d'Assistència tècnica al Servei de funcionament i manteniment d'estacions depuradores gestionades per la Diputació de Castelló	Obert	71311000-1 i 71317210-8	92075-2270600	606.827,48 €
	Servei d'Assistència tècnica de desenvolupament del Pla Director de Proveïments en els Consorcis d'aigua de La Plana i Pla de l'Arc (2 lots)	Obert	71311000-1	16100-2270600	48.400,00 €
	Servicis de telecomunicació, integració en plataforma Smart Villages i en SIG corporatiu d'equips de digitalització del cycle urbà de l'aigua en municipis de la província de Castelló PERTE (3 lots)	Obert	71311000-1		383.384,70 €
	Subministrament d'equips d'emmagatzematge de dades de digitalització del cycle urbà de l'aigua en municipis de la província de Castelló PERTE	Obert	30000000-9		133.100,00 €
	Obres de digitalització del cycle urbà de l'aigua en municipis de la província de Castelló PERTE (3 lots)	Obert	45232000-2		5.894.143,58 €
	Servei de Redacció de projecte, direcció d'obra i coord.securetat Obres de digitalització del cycle urbà de l'aigua en municipis de la província de Castelló PERTE (3 lots)	Obert	71311000-1 i 71317210-8		441.199,07 €
	Instal·lació de panells fotovoltaics Lot 1	Obert	45261215-4	16000- 6501006	106.289,88 €
RECAPTACIÓ	Elaboració del paper imprés, així com els processos de manipulats del mateix i el seu lliurament a la Societat Estatal Correus i Telègrafs de Castelló o lloc destinat a este efecte	Obert SARA	79800000-2 79823000-9	93200/2271700	500.000,00 €
	Contractació dels treballs de manteniment cadastral dels municipis inclosos en el conveni subscrit entre la Diputació de Castelló i la Direcció General del Cadastre	Obert SARA	71354300-7	93200/2270627	1.500.000,00 €
	Contracte per al servei de registre electrònic	Negociat	72000000-5	93200/2160000	62.980,50 €
	Contracte per al servei Aero-Ancert	Negociat	72000000-5	93200/2160000	4.310,00 €
	Contracte per al servei Aero-notific@	Negociat	72000000-5	93200/2160000	4.310,00 €

RESIDUS	Servei de Tractament i eliminació de residus urbans procedents de la recollida Alt Millars amb la societat RECIPLASA. Anualitat 2025 (anticipat)	Negociat sense publicitat per raons d'especificitat	16212/2270003	90513000-6	235.000,00 €
	Servei de Tractament i eliminació de residus urbans voluminosos procedents de la recollida Alt Millars.	Obert	16212/2270003	90513000-6	20.000,00 €
	Servei de recollida de residus domiciliaris amb encàrrec a la Diputació de Castelló. Nou Encàrrec Alt Millars	Obert	16212/2270003	90511300-5	300.000,00 €
	Servei de recollida de residus domiciliaris amb encàrrec a la Diputació de Castelló. Encàrrec Alt Palància	Obert	16213/2270003	90511300-5	1.500.000,00 €
	Servei de recollida de residus domiciliaris amb encàrrec a la Diputació de Castelló. Encàrrec Els Ports-Maestrat	Obert	16211/2270003	90511300-5	1.500.000,00 €
	Inversions de millora i posada en marxa de plantes de purins	Obert	16230/6321201	42000000-6	150.000,00 €
	Servei provincial d'Educació Ambiental	Obert	16210/2279900	71313000-5	400.000,00 €
	Obres de reparació de camí d'accés a l'Abocador de Cortes de Arenoso	Obert		45233160-8	20.000,00 €
	Assistència Tècnica per a la redacció de Plecs per a la Concurrencia Competitiva de Propostes per a l'Explotació de les Plantes de Purins	Obert		71356200-0	18.000,00 €
	Assistència Tècnica per a la redacció de projecte bàsic, documentació per a la tramitació de l'Autorització Ambiental Integrada i Estudi d'Impacte Ambiental, per a l'obtenció de la Declaració d'Impacte Ambiental i Autorització Ambiental Integrada per a l'Explotació de les Plantes de Purins	Obert		71356200-0	20.000,00 €
	Assistència Tècnica per a la redacció del projecte de Concessió, projecte d'explotació i estudi economicofinancer per a l'Explotació de les Plantes de Purins	Obert		71356200-0	20.000,00 €
COOPERACIÓ MUNICIPAL	Obra Pla Provincial 2022-2023 – PINA DE MONTALGRAO (Bassa de recollida de l'Aigua Potable sobrant, per a regulació del reg)	Obert	45213260-3 Treballs de construcció de dipòsits	92005/7620000	122.000,00 €
	Obra Pla Provincial 2022-2023 – VILLAMA-LUR (Coberta Frontó Municipal)	Obert	45223210-1 Obres d'estructura d'acer	92005/7620000	166.500,00 €
FORMACIÓ	Servei d'impartició de diverses accions formatives emmarcades en el Pla Agrupat de Formació per a l'Ocupació	Obert	79632000-3 Servicis de formació de personal	92012/2260600	103.000,00 €

Expte.: 5473/2023

ANUNCIO

En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, celebrada el día 2 de julio de 2024, por unanimidad, se acuerda la modificación del Plan Anual de Contratación de la Diputación Provincial de Castellón para el año 2024, con el siguiente tenor literal:

“Considerando que en acuerdo plenario de fecha 19 de diciembre de 2023 se aprobó el Plan Anual de Contratación de la Diputación Provincial de Castellón para el año 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón núm. 157 de fecha 23 de diciembre de 2023.

Considerando que en el citado plan se prevé su modificación, siendo competencia de la Junta de Gobierno.

Vista la propuesta del Servicio Provincial de Asistencia a Municipios (SEPAM), sobre la necesidad de incluir una nueva contratación en el Plan Anual de Contratación para el ejercicio 2024:

- “Tareas de apoyo y asistencia en materia de seguridad TIC a las Entidades Locales de la provincia de Castellón”

Es por ello, por lo que atendiendo al cumplimiento del artículo 28.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Buen Gobierno y Especial de Cuentas, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Plan Anual de Contratación de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2024, quedando el mismo redactado en los términos en que aparece en el expediente.

SEGUNDO.- Publicar el Plan Anual de Contratación de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2024 en el BOP y en el Portal de Transparencia de ésta.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castelló de la Plana, a 4 de julio de 2024

LA DIPUTADA DELEGADA DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS, M.^a Angeles Pallarés Cifre

EL SECRETARIO GENERAL, Manuel Pesudo Esteve

(Documento firmado electrónicamente)

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2024

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	OBJETO	PROCEDIMIENTO	CPV	Aplicación Presupuestaria	IMPORTE inicial del contrato que incluye IVA
COMPRAS Y SUMINISTROS	Suministro de mobiliario de oficina	Abierto	39130000-2	92000/6350000	28.000,00 €
	Suministro de artículos diversos de oficina y material escolar	Abierto	30190000-7 39162110-9	92000/2200000 32000/2200000	25.000,00 €
	Suministro de papel de varios formatos para uso en fotocopiadoras e impresoras	Abierto	30197630-1 30197643-5	92000/2200000	35.000,00 €
	Servicio de catering para los eventos institucionales y actos protocolarios de la Excm. Diputación de Castellón	Abierto	55300000-3 55320000-9	91200/2260100	18.000,00 €
	Suministro de sillas para Salón de Recepciones de la Excm. Diputación de Castellón	Abierto	39112000-0	92000/6350000 ó 92000/6250000	19.360,00 €
	Suministro de adornos florales para actos protocolarios en las comarcas del norte de Castellón	Abierto Supersimplificado	03121210-0	91200/2260100	5.000,00 €
	Servicio de poda y tratamientos de los elementos vegetales de los jardines del Castillo de Peñíscola	Abierto	77340000-5	33602/2120000	37.000,00 €
	Suministro de artículos promocionales	Abierto	39294100-0	91200/2263200	15.000,00 €
	Celebración Día de la Provincia	Abierto	79952000-2	33802/2279900	114.950,00 €
	Plan de Marketing Digital y gestión RRSS	Abierto	79341400-0	92000/2260235	55.000,00 €
ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA	Plataforma de Administración Electrónica para la Diputación y los Ayuntamientos	Abierto	72222300-0	92007/2270600	807.153,12 €
	Asistencia técnica y asesoramiento en protección de datos y esquema nacional de seguridad.	Abierto	72000000-5	92007/2270638	115.434,00 €
SERVICIO DE ARQUEOLOGÍA	Maquetación, impresión y encuadernación de 600 volúmenes de la Revista "Quaderns de Prehistòria i Arqueologia de Castelló"	Abierto Supersimplificado	79810000-5		6.000,00 €
	Maquetación, impresión y encuadernación de 600 volúmenes del Abierto Simplificado número 17 de la serie "Monografies de Prehistoria i Arqueologia Castellonenques"	Abierto simplificado	79810000-5		6.000,00 €
ARCHIVO, GESTIÓN DOCUMENTAL Y PUBLICACIONES	Servicios de fotografía profesional, digitalización de imágenes y documentos	Abierto	79960000-1	33402/2270612	20.000,00 €
	Servicio de impresión integral de libros y publicaciones	Abierto	79800000-2	334022270609	90.000,00 €
	Servicio de distribución de publicaciones de la Diputación	Abierto	79824000-6	No procede	No procede
PROMOCIÓN CERÁMICA	Concurso de Ideas Cerámico de Regeneración Urbana	Concurso de ideas y procedimiento negociado por especificidad.	71240000-2	42201 7622306 / 42201 4813002	63.510,00 €
	Servicio de organización y desarrollo de la Gala CRU	Abierto	79952000-2	Por definir	20.000,00 €
	Stand feria CEVISAMA 2024	Abierto	79956000-0	42201 2270633	26.000,00 €
SERVICIO GRÁFICO Y DIGITAL	Mantenimiento integral y suministro de consumibles de dos máquinas de impresión digital Ricoh PRO C7110S para el Servicio Gráfico y Digital	Mayor	30125110-5 - 50313000-2	92030/2130000	60.000,00 €
	Asistencia técnica y mantenimiento del Sistema de Alimentación Ininterrumpida (SAI) del Servicio Gráfico y Digital	Especificidad	31682530-4	92030/2130000	2.800,00 €
	Suministro de papel ecológico estucado mate y brillo, papel offset blanco y papel cortado para impresión digital	Mayor	30197630-1	92030/2219900	50.000,00 €

	Servicio de impresión en Offset de publicaciones del Servicio Gráfico y Digital	Mayor	30122100-1	92030/2270603	60.000,00 €
	Servicio de glasofonado-plasticado para acabado de trabajos impresos en impresión digital e impresión offset	Abierto	79821000-5	Por definir	6.000,00 €
	Servicio de encuadernación de folletos, revistas, libros y demás publicaciones impresos en el Servicio Gráfico y Digital	Abierto	79971200-3	92030/2270602	40.000,00 €
INGENIERÍA INTERNA	Servicio Mantenimiento Reformas y mejoras EE de las Instalaciones y edificios de la Diputación	Abierto	45331000-6 45331000-2	92000/2120000 92000/6230011	746.821,93 €
	Suministro material mantenimiento rutinario	Abierto	45331000-6 45331000-2	92000/2120001 92000/2269911	193.032,17 €
	Territorio Rural Inteligente – OT Plataforma	Abierto	45316000-5 315272260-6 34928500-3 372230000-6 72227000-2	42502/2270600	172.000,00 €
	Servicio Mantenimiento centros municipales de Telecomunicaciones	Abierto	64200000-8	49110/2130100	135.000,00 €
	Coberturas fallecimiento e invalidez personal Diputación	Abierto	66511000-5	22100/1620500	185.000,00 €
	Servicios Piscina Provincial	Abierto	92610000-0	34204/2279900	1.500.000,00 €
	Asistencia técnica sostenibilidad y huella de carbono	Abierto	71240000-2 1314200-41	42502/2270697	58.000,00 €
	Obra – Plan Transición energética	Abierto	45310000-0	42502/6501009	1.103.346,29 €
	Obra – Inversión planta fotovoltaica Piscina Provincial	Abierto	45310000-0	NUEVA	113.612,32 €
	Obra – Instalaciones placas solares Centro Termal Benassal	Abierto	45310000-0	42502/622500	63.431,61 €
	Sustitución luminarias para mejora eficiencia alumbrado público	Abierto	45316000-5 31000000-6	42502/6501000	682.027,23 €
	Servicio de gestión y mantenimiento alumbrado público	Abierto	50232100-1 32500000-8 31000000-6	42502/2279931	50.000,00 €
	Asistencia técnica Dllo Plan Director y Supervisión contenidos plataforma Smart villages	Abierto y Regulación armonizada	7942000-4 79411000-8	49110/2270600	79.864,65 €
	PARQUE Y TALLER	Contrato reparaciones vehículos en talleres externos	Abierto	50112100-4	920602140000
Adquisición vehículos		Abierto	34100000-8	920606240000	200.000,00 €
Póliza de seguros para la flota de vehículos del Parque Móvil		Abierto	66514110-0	920602240000	35.000,00 €
Suministro de combustibles para vehículos de la flota del Parque Móvil		Abierto	09130000-9 //09132100-4 //09134200-9//09133000-0	920602210300	115.000,00 €
Suministro de Recambios para flota del Parque Móvil		Abierto	50114100-8	92602211100	33.000,00 €
MEDIO NATURAL	Servicio de control y tratamiento terrestre de mosquitos y simúlidos en los municipios de la Provincia	Abierto	90922000-6	31102/2279909	3.000.000,00 €
	Servicio tratamiento Aéreo con helicóptero para el control de mosquitos y simúlidos en la Provincia de Castellón	Abierto	90922000-6	31102/2279909	1.200.000,00 €
	Coordinación del Servicio de control y tratamiento de mosquitos y simúlidos en la Provincia de Castellón	Abierto	90922000-6	31102/2279909	800.000,00 €
BIENESTAR SOCIAL	Acción formativa dirigida a operadores locales no sanitarios de aparatos de reanimación cardiovascular externos y desfibriladores externos semiautomáticos,	Abierto Supersimplificado	80000000-1	Nueva	15.000,00 €

SERVICIO DE INFORMÁTICA	Servidor Vmware Diputación	Abierto	30211500-6	92020/6260000	60.000,00 €
	Electrónica de red y puntos WIFI	Abierto	32413100-2	92020/6260000	18.150,00 €
	Relojes control presencia	Abierto	30233141-1	92004/6360000	70.000,00 €
	Hardware VARIOS DEPARTAMENTOS	Abierto	30200000-1	92020/6260000	48.400,00 €
	Hardware securizacion correos	Abierto	30200000-1	92020/6260000	133.000,00 €
	Servidor Vmware Smartvillage	Abierto	30211500-6	92020/6260000	60.000,00 €
	Servidores Vmware municipios	Abierto	30211500-6	92020/6260000	120.000,00 €
	Portátiles municipios	Abierto	30213100-6	92020/6260000	10.500,00 €
	VPNs municipios	Abierto	30237110-3	92020/6260000	36.300,00 €
	Software servidor Diputación	Abierto	48214000-1	92020/6410002	30.000,00 €
	Archivo digital	Abierto	48329000-0	92020/6410002	284.350,00 €
	Nómina-Gestión de personal	Abierto	48000000-8	92004/6410002	260.000,00 €
	Software contra fuga de información	Abierto	48000000-8	92020/6410002	18.150,00 €
	Software servidor Smartvillages	Abierto	48214000-1	92020/6410002	30.000,00 €
	Software servidores municipios	Abierto	48214000-1	92020/6410002	60.000,00 €
	Licencias CITRIX, WCAL y WRDP	Abierto	48000000-8	92020/6410002	43.560,00 €
	Portal de subvenciones para terceros	Abierto	72212000-4	92020/6410002	60.000,00€
	Aplicación de turismo	Abierto	72212000-4	92020/6410002	18.000,00€
	Gestión de compras	Abierto	72212000-4	92020/6410002	15.000,00€
	Automatización de procesos	Abierto	72212000-4	92020/6410002	20.000,00€
	Reingeniería varios departamentos	Abierto	72212000-4	92020/6410002	10.000,00€
	Consultorías varias(forti, chechpoint, redhat...)	Abierto	72100000-6	92020/2270653	24.200,00€
	Consultoría SOC diputación y municipios	Abierto	72100000-6	92020/2270653	100.000,00€
	Consultoría instalación y soporte municipios	Abierto	72250000-2	92020/2270653	50.000,00€
	Mantenimiento Lotes HW y SW	Abierto	72267100-0	92020/2160000	199.408,00€
	Mantenimiento zimbra	Abierto	72267100-0	92020/2160000	20.000,00 €
	Mantenimiento sonda SIEM	Súpersimplificado	72267100-0	92020/2160000	5.000,00 €
	Mantenimiento Nómina-Gestión de personal	Abierto	72267100-0	92020/2160000	5.886,00 €
	Mantenimiento agente SIC	Súpersimplificado	72267100-0	92020/2160000	1.200,00 €
	Mantenimiento Archivo digital	Abierto	72267100-0	92020/2160000	11.798,00 €
	Mantenimiento gestión web	Abierto	72267100-0	92020/2160000	3.000,00 €
	Mantenimiento aplicaciones de backoffice	Abierto	72267100-0	92020/2160000	9.000,00 €
Mantenimientos varios departamentos	Súpersimplificado	72267100-0	92020/2160000	40.000,00 €	
Suministro de licencias Zimbra y servicio de administración y soporte técnico	Abierto	Suministro: 48811000-6 Mantenimiento: 72267000-4	Suministro: 92020/6410002 Mantenimiento: 92020/2160000	Suministro: 60.500 € Mantenimiento: 13.310 €/año	
CULTURA	Organización del Festival Cortomentrando	Abierto	92000000-1	33400/2261703	15.000,00 €
	Conciertos música clásica en Borriana y Almassora	Negociado sin publicidad por razones de exclusividad artística	92312000-1	33000/2261700	22.500,00 €
RESTAURACIÓN	Cabina barnizado	Abierto súper simplificado	39236000-5	33601/6230017	26.000,00 €
DEPORTES	Servicio Piscina Provincial	Abierto	92610000-0	34204/2279900	1.383.680,92 €
	Patrocinio deportistas	Abierto	79341400-0	34000/2260907	100.000,00 €

	Adquisición de material promocional (trofeos + lonas + ropa)	Abierto	37400000-2	34000/2260203	30.000,00 €
CASTILLO DE PEÑISCOLA	Servicio de Asistencia Técnica relativa al estudio de los Registros de Contabilidad (y otros) del Pontificado de Benedicto XIII, papa Luna, conservados en el Archivo Apostólico Vaticano en Roma: índice, selección, regesta y transcripción de los fondos relativos al papa Luna	Abierto	72212740-8	No procede	128.634,00 €
	Dirección técnica y montaje de los espectáculos del Festival de Teatro Clásico	Abierto	511000000	33404/2260900	63.797,85 €
	Piezas escultóricas para el equipamiento expositivo del parque de artillería	Abierto	35322000-7, 35261100-2, 34999400-0, 44212313-6	33602/6250004	299.061,55 €
DESARROLLO RURAL	Asistencia secretaria técnica y auditorias de productores agroalimentarios CsRS	Abierto	71356200-0	41400/2270693	30.000,00 €
	Contratación del servicio de seguridad privada de las zonas rústicas así como en las instalaciones agrícolas, industriales o comerciales que se encuentren en ellas mediante guardas rurales.	Abierto	79713000-5	41205/4620000	200.000,00 €
COMPLEJO SOCIO-EDUCATIVO DE PENYETA ROJA	Servicio gestión y asistencia en Viajes complejo Peñeta Roja	Abierto Supersimplificado	63500000-4, 63510000-7	32000/2269927, 32600/2269902	20.000,00 €
	Servicio de Cocina Central complejo Peñeta Roja	Abierto	55523100-3	32000/2271600, 32300/2271600	1.500.000,00 €
	Suministro de Artículos de higiene y vajilla desechable	Abierto Supersimplificado			
	Lote 1 Art. Higiene		33700000-7, 33762000-9, 33711430-0, 33691000-0, 39811100-1	LOTE 1: 32000/2211000	5.000,00 €
	Lote 2 Vajilla Desechable		39222110-8	LOTE 2: 32000/2219900	4.000,00 €
	Servicio de mantenimiento de Aula Multisensorial	Abierto Supersimplificado	50000000-5	32300/2130000	4.000,00 €
	Servicio mantenimiento y soporte técnico Nuevas Tecnologías	Abierto Supersimplificado	72267100-0	32300/2160000	15.000,00 €
	Servicio de Monitores de comedor	Abierto simplificado	85312110-3	32000/2271601	77.500,00 €
	Suministro Libros de Texto CITD	Abierto Supersimplificado	22111000-1	32000/2200104	35.000,00 €
	Suministro sustitución mosquiteras Complejo	Abierto simplificado	45223100-7, 7,45223110-0	32000/6250000	82.000,00 €
	Servicio mantenimiento del gimnasio	Abierto Supersimplificado	50530000-9	32000/2130000	3.000,00 €
	Suministro mobiliario escolar	Abierto simplificado	39160000-1	32000/6250000	123.000,00 €
	Servicio Aseguradora programas formativos	Abierto Supersimplificado	66516000-0	32300/2240000	1.500,00 €
SEPAM	Contratación de dominios .es	Abierto	72417000-6	92040/2272505	2.904,20 €
	Contratación de certificados de sello de órgano	Abierto	79132100-9	92040/2272508	5.082,00 €
	Contratación de plataforma de comunicación ciudadana	Abierto	72400000-4	92040/2272508	50.000,00 €

	Tareas de apoyo seguridad TIC en EELL de la provincia	Abierto	72600000-6	92040/22725085	63.471,76 €
PROMOCIÓN ECONÓMICA Y RELACIONES INTERNACIONALES	Asistencia técnica, auditoría interna y auditoría externa para mantenimiento y renovación ISO 9001:2015	Abierto	79212000 – Servicios de auditoría	43900-2270600 Asistencias técnicas promoción económica	23.440,00€ (2024-2026) Anualidad 2024 - 9.376€
	Servicio de formación Estrategia Provincial 2024-2025	Abierto	79632000-3 Servicios de formación de personal	43903 2260600 Reuniones, Conferencias y Cursos centros CEDES y Estrategia Provincial 43900 2260602 Programa Jóvenes Emprendedores y pymes	291.060,00 €
	Servicio de acompañamiento y tutorización para emprendedores y pymes de los itinerarios de la Estrategia Provincial	Abierto	79410000 – Servicios de consultoría comercial y de gestión	43900 2260602 Programa Jóvenes Emprendedores y pymes	31.500,00 €
	Servicio de prospección de empleo para el interior de la provincia de Castellón	Abierto	79611000-0 servicios de búsqueda de trabajo	43900/2270690 Prospectores empleo	140.000,00 €
	Servicio de Auditoría contable y técnica del Proyecto Acelera Pyme Rural. Expt. 2022/ C029/001905009 Financiado por la UE-Fondos Next Generation EU	Abierto Supersimplificado	79212000 – Servicios de auditoría	43301/2270600 asistencias Técnicas Oficinas Acelera Pyme Rural	5.000,00 €
	Servicio de dinamización, elaboración de contenidos, espacio y equipamiento para la realización del “campamento digital para mujeres emprendedoras y empresarias”	Abierto	799500008 – Servicios de organización de exposiciones, ferias y congresos	43903/2260608 Actuaciones programa emprender y dirigir en femenino	20.000,00 €
	Realización de dos encuentros sobre economía social	Abierto supersimplificado	799500000-8	43900/2270695	14.181,20 €
	Plan de desarrollo económico de la provincia de Castellón	Abierto	79310000-0	43900/2270640	50.000,00 €
	INFRAESTRUCTURAS	Obras de Estación depuradora en Torralba del Pinar	Abierto	45252100-9	16000-6500903
Obras de Ampliación de la estación depuradora en Santa Magdalena		Abierto	45252100-9	16000-6500904	624.909,29 €
Obras de Ampliación de la estación depuradora en Cincorres		Abierto	45252100-9	16000-6500904	236.253,79 €
Servicio de Dirección ejec.obra y coord.seguridad de varias obras de estaciones depuradoras y bombeos de aguas residuales: Alcudia de Veo, Vallibona, Higueras, Cabanes, Benfloc y Vilanova d'Alcolea (6 lotes)		Abierto	71311000-1 y 71317210-8	92075-2270600	148.890,31 €
Servicio de Dirección ejec.obra y coord.seguridad de varias obras de estaciones depuradoras y bombeos de aguas residuales: Torralba del Pinar, Santa Magdalena y Cincorres (3 lotes)		Abierto	71311000-1 y 71317210-8	92075-2270600	65.218,23 €
Obras de Adaptación de tendidos eléctricos de alta tensión y gestión de la Diputación Provincial en estaciones depuradoras para protección de la avifauna		Abierto	45252100-9	16000-2279501	60.571,70 €
Obras de Reposición y mejora en la estación depuradora de Fanzara		Abierto	45252100-9	16000-2279501	90.750,00 €
Obras de Actuaciones de depuración en Salzadella, Tirig y EBAR Rossell		Abierto	45252100-9	16000-2279501	34.767,12 €

	Obras de Actuaciones de depuración en Almedijar	Abierto	45252100-9	16000-2279501	46.165,77 €
	Obras de Actuaciones de depuración en Cirat	Abierto	45252100-9	16000-2279501	57.388,81 €
	Obras de Actuaciones de depuración en Atzeneta, Ibarsos, Barona, Pelejana y Vall d'Alba	Abierto	45252100-9	16000-2279501	122.552,52 €
	Obras de Construcción de almacén en Sant Joan de Moró y actuaciones en EBAR Correntilla	Abierto	45252100-9	16000-2279501	172.527,97 €
	Obras de Actuaciones de depuración en Eslida	Abierto	45252100-9	16000-2279501	151.234,73 €
	Obras de Nueva EBAR en la playa de Xilxes	Abierto	45252100-9	16000-2279501	431.970,00 €
	Obras de Construcción de sistema de tratamiento en El Tormo (Cirat)	Abierto	45252100-9	16000-2279501	359.975,00 €
	Obras de Construcción de sistema de tratamiento en San Vicente de Piedrahita (Cortes de Arenoso)	Abierto	45252100-9	16000-2279501	359.975,00 €
	Servicio de Asistencia técnica al Servicio de funcionamiento y mantenimiento de estaciones depuradoras gestionadas por la Diputación de Castellón	Abierto	71311000-1 y 71317210-8	92075-2270600	606.827,48 €
	Servicio de Asistencia técnica de desarrollo del Plan Director de Abastecimientos en los Consorcios de agua de La Plana y Pla de l'Arc (2 lotes)	Abierto	71311000-1	16100-2270600	48.400,00 €
	Servicios de telecomunicación, integración en plataforma SmartVillages y en SIG corporativo de equipos de digitalización del ciclo urbano del agua en municipios de la provincia de Castellón PERTE (3 lotes)	Abierto	71311000-1		383.384,70 €
	Suministro de equipos de almacenamiento de datos de digitalización del ciclo urbano del agua en municipios de la provincia de Castellón PERTE	Abierto	30000000-9		133.100,00 €
	Obras de digitalización del ciclo urbano del agua en municipios de la provincia de Castellón PERTE (3 lotes)	Abierto	45232000-2		5.894.143,58 €
	Servicio de Redacción de proyecto, dirección de obra y coord.seguridad Obras de digitalización del ciclo urbano del agua en municipios de la provincia de Castellón PERTE (3 lotes)	Abierto	71311000-1 y 71317210-8		441.199,07 €
	Instalación de paneles fotovoltaicos Lote 1	Abierto	45261215-4	16000- 6501006	106.289,88 €
RECAUDACIÓN	Elaboración del papel impreso, así como los procesos de manipulado del mismo y su entrega a la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos de Castellón o lugar destinado al efecto	Abierto SARA	79800000-2 79823000-9	93200/2271700	500.000,00 €
	Contratación de los trabajos de mantenimiento catastral de los municipios incluidos en el convenio suscrito entre la Diputación de Castellón y la Dirección General del Catastro	Abierto SARA	71354300-7	93200/2270627	1.500.000,00 €
	Contrato para el servicio de registro electrónico	Negociado	72000000-5	93200/2160000	62.980,50 €
	Contrato para el servicio Aero-Ancert	Negociado	72000000-5	93200/2160000	4.310,00 €
	Contrato para el servicio Aero-Notific@	Negociado	72000000-5	93200/2160000	4.310,00 €
RESIDUOS	Servicio de Tratamiento y eliminación de residuos urbanos procedentes de la recogida Alto Mijares con la sociedad RECIPLASA. Anualidad 2025 (anticipado)	Negociado sin publicidad por razones de especificidad	16212/2270003	90513000-6	235.000,00 €
	Servicio de Tratamiento y eliminación de residuos urbanos voluminosos procedentes de la recogida Alto Mijares.	Abierto	16212/2270003	90513000-6	20.000,00 €
	Servicio de recogida de residuos domiciliarios con encomienda a la Diputación de Castellón. Nueva Encomienda Alto Mijares	Abierto	16212/2270003	90511300-5	300.000,00 €
	Servicio de recogida de residuos domiciliarios con encomienda a la Diputación de Castellón. Encomienda Alto Palancia	Abierto	16213/2270003	90511300-5	1.500.000,00 €

	Servicio de recogida de residuos domiciliarios con encomienda a la Diputación de Castellón. Encomienda Els Ports-Maestrat	Abierto	16211/2270003	90511300-5	1.500.000,00 €
	Inversiones de mejora y puesta en marcha de plantas de purines	Abierto	16230/6321201	42000000-6	150.000,00 €
	Servicio provincial de Educación Ambiental	Abierto	16210/2279900	71313000-5	400.000,00 €
	Obras de reparación de camino de acceso al Vertedero de Cortes de Arenoso	Abierto		45233160-8	20.000,00 €
	Asistencia Técnica para la redacción de Pliegos para la Concurrencia Competitiva de Propuestas para la Explotación de las Plantas de Purines	Abierto		71356200-0	18.000,00 €
	Asistencia Técnica para la redacción de proyecto básico, documentación para la tramitación de la Autorización Ambiental Integrada y Estudio de Impacto Ambiental, para la obtención de la Declaración de Impacto Ambiental y Autorización Ambiental Integrada para la Explotación de las Plantas de Purines	Abierto		71356200-0	20.000,00 €
	Asistencia Técnica para la redacción del proyecto de Concesión, proyecto de explotación y estudio económico-financiero para la Explotación de las Plantas de Purines	Abierto		71356200-0	20.000,00 €
COOPERACIÓN MUNICIPAL	Obra Plan Provincial 2022-2023 – PINA DE MONTALGRAO (Balsa de recogida del Agua Potable sobrante, para regulación del riego)	Abierto	45213260-3 Trabajos de construcción de depósitos	92005/7620000	122.000,00 €
	Obra Plan Provincial 2022-2023 – VILLAMALUR (Cubierta Frontón Municipal)	Abierto	45223210-1 Obras de estructura de acero	92005/7620000	166.500,00 €
FORMACIÓN	Servicio de impartición de diversas acciones formativas enmarcadas en el Plan Agrupado de Formación para el Empleo	Abierto	79632000-3 Servicios de formación de personal	92012/2260600	103.000,00 €

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

03266-2024-U

ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA

BDNS(Identif.):773030

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/773030>)

Extracto del Acuerdo de 02 de julio de 2024 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, por el que se convoca la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de municipios de la provincia de Castellón de menos de 20.000 habitantes, para el fomento de los pilares sobre los que se asienta el gobierno abierto durante el ejercicio 2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.3.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica en extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los Ayuntamientos de municipios de la provincia de Castellón de menos de 20.000 habitantes.

Segundo. Objeto de la convocatoria: Concesión de subvenciones a favor de los Ayuntamientos de municipios de la provincia de Castellón de menos de 20.000 habitantes, para el fomento de los pilares sobre los que se asienta el Gobierno Abierto durante el ejercicio 2024.

Tercero. Bases reguladoras: Las bases reguladoras de la presente convocatoria 2024 han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, N.º 81 de 04 de julio de 2024.

Cuarto. Dotación económica: Doscientos ochenta mil euros (280.000,00 €).

Aplicaciones presupuestarias:

- 92007/462000 "Subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Castellón para el fomento de la transparencia y Buen Gbno.", 140.000,00 €.

- 92400/462000 "Subvención a Ayuntamientos de la Provincia de Castellón para el fomento de la Participación Ciudadana", 140.000,00 €.

del vigente presupuesto.

La cuantía total máxima fijada para la convocatoria, dentro del crédito disponible, es de 280.000 €, de conformidad con las operaciones contable RC números 1877 y 1879.

Quinto. Cuantía:

El importe de cada una de las subvenciones concedidas no podrá ser superior a 8.000 € por cada modalidad a la que concurra el ayuntamiento solicitante, pudiendo concurrir a una sola modalidad o a las dos.

El importe de las subvenciones no excederá de los porcentajes siguientes, calculados sobre el coste total del proyecto:Tramos de población por habitantes

- Porcentajes de financiaciónInferior o igual a 5.000 habitantes, hasta el 100% del coste del proyecto

De 5.001 a 10.000 habitantes, hasta el 90% del coste del proyecto

De 10.001 a 19.999 habitantes, hasta el 80% del coste del proyecto

Sexto. Plazo de presentación:

El plazo para la presentación de solicitudes es de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Séptimo. Otros datos: Las solicitudes deberán presentarse electrónicamente, de conformidad con lo que establece el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para ello deberán personarse en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón (Catálogo de Trámites/Subvenciones/Solicitud de Subvenciones para ayuntamientos en materia de gobierno abierto).

Las solicitudes se presentarán acompañadas de la documentación exigida en la base octava. Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castellón 2024-07-05
DIPUTADA DELEGADA DE PARTICIPACIÓN,
María Tormo Casañ

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

03232-2024-U

MEDIO AMBIENTE

BDNS(Identif.):772643

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/772643>)

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, celebrada el día 25 de junio de 2024, por el que se convocan las subvenciones a cooperativas situadas en zonas afectadas por catástrofes naturales para la recuperación de la actividad agrícola, 2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.3.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica en extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Sociedades Cooperativas Agroalimentarias de la provincia de Castellón, sitas en municipios afectados por los grandes incendios del 2022 (más de 500 ha quemadas), en los que la superficie agrícola se haya visto gravemente mermada: El Toro, Barracas, Torás, Bejís, Teresa, Jérica, Viver, Altura, Sacañet, Costur, Figueroles, Lluca y Les Useres.

Segundo. Objeto.

Fomentar, mediante la adquisición de maquinaria para su uso cooperativo, la recuperación de la actividad agrícola en zonas afectadas por los grandes incendios forestales producidos en el 2022, zonas que mermaron la superficie productora y la actividad económica.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria han sido aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 25 de junio de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón n.º 79, de 29 de junio de 2024. Adicionalmente se regirán por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, vigente.

Cuarto. Cuantía.

El importe inicial de la convocatoria no podrá exceder de 40.000 €.

La cuantía de la subvención no podrá superar el 100% de los gastos subvencionables de la actividad siendo la subvención máxima por beneficiario de 30.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes se presentarán acompañadas de la documentación exigida en la base Octava.

Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castellón 2024-07-01
Diputado Delegado de I Sector Primario,
Sergio Fornás Tuzón

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Diputació Provincial de Castelló / Diputación Provincial de Castellón

03275-2024-U

GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN CASTELLÓN

ANUNCIO DE ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA

D. Vicente Benedicto Calpe, Jefe de Oficina Ejecutiva del Servicio Provincial de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación de Castellón, Zona Centro:

HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dispone la venta de los bienes que se detallarán más adelante, por cumplimiento del acuerdo de subasta que constan en el expediente de embargo, mediante subasta que se celebrará en el lugar, día y hora señalados posteriormente.

En cumplimiento de los artículos 101, 104 y 104 bis del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta que la misma se regirá por las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

LUGAR DE CELEBRACIÓN: Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. <https://subastas.boe.es>

PERÍODO DE CELEBRACIÓN: La subasta se abrirá transcurridas al menos 24 horas desde la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez abierta la subasta se podrán realizar pujas electrónicas durante un plazo de veinte días naturales desde su apertura. Las pujas se enviarán electrónicamente a través de sistemas seguros de comunicaciones al Portal, que devolverá un acuse técnico garantizado con sello electrónico del momento exacto de recepción de la puja y de su cuantía. En ese instante se publicará electrónicamente la puja y el postor que viera superada su puja será advertido de esta circunstancia por el sistema.

La subasta no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde la realización de la última puja, aunque ello conlleve la ampliación del plazo inicialmente fijado, con un límite máximo de ampliación de 24 horas.

LICITADORES: Con excepción del personal adscrito al órgano de recaudación competente, de los tasadores, de los depositarios de los bienes y de los funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio, podrá tomar parte en la subasta, por sí o por medio de representante, cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente.

La presentación de ofertas se llevará a cabo, en todo caso, de forma electrónica en el Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.

Los interesados que quieran participar en la subasta deberán estar dados de alta como usuarios del sistema y accederán al mismo por alguno de los medios electrónicos de acreditación de la identidad admitidos por el Boletín Oficial del Estado, de manera que se garantice una plena identificación de los licitadores.

DEPÓSITO OBLIGATORIO: Todo licitador, para ser admitido como tal, deberá constituir el siguiente depósito:

a) Un depósito del 10 por ciento del tipo de subasta cuando los bienes o lotes por los que desee pujar sean exclusivamente bienes muebles.

b) Un depósito del 5 por ciento del tipo de subasta cuando los bienes o los lotes por los que desee pujar sean bienes inmuebles o contengan al menos un bien inmueble.

Al realizar la puja, el licitador deberá declarar si desea que su depósito quede reservado para el caso de que el mejor postor de la subasta no cumpliera la obligación de ingresar el resto del precio de adjudicación en el plazo concedido a estos efectos. En ese caso, el bien podrá adjudicarse en favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas y, si fueran iguales, por el orden cronológico en que hubieran sido realizadas.

El depósito se constituirá a través del Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado mediante retención de saldo de cuenta corriente, por lo que la cuenta bancaria utilizada debe ser una de las entidades colaboradoras de la AEAT.

En caso de no resultar adjudicatarios, los depósitos serán devueltos a través del Portal de Subastas, salvo que el licitador hubiera efectuado reserva de puja, en cuyo caso se mantendrá la retención hasta que la Autoridad Gestora comunique al Portal de Subastas la finalización de la subasta.

DESARROLLO DE LA SUBASTA: El importe de salida o puja mínima del bien o lote subastado será el 10 por ciento del tipo de subasta, salvo que estos bienes o lotes tengan una carga superior o igual al 25 por ciento del importe de valoración.

Serán admisibles pujas por importe superior, igual o inferior a la más alta ya realizada, que podrán ser, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 bis del Reglamento General de Recaudación, reservadas para el supuesto de que el licitador que haya realizado la puja más alta no ingrese finalmente el precio de remate. En el caso de que existan pujas por el mismo importe, se preferirá la anterior en el tiempo.

En cualquier momento anterior a la emisión de la certificación del acta de adjudicación de bienes, o en su caso, al otorgamiento de la escritura pública de venta, podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente la cuantía establecida en el artículo 169.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la cancelación de la subasta.

La Mesa de Subasta se reserva el derecho a suspender o cancelar la subasta (o un lote, si la subasta contiene lotes de adjudicación separada) en cualquier momento, mientras la subasta no esté concluida.

Finalizada la fase de presentación de ofertas, la Mesa se reunirá en el plazo máximo de 15 días naturales y se procederá a la adjudicación de los bienes o lotes conforme a las siguientes reglas:

a) En caso de que la mejor oferta presentada fuera igual o superior al 50 por ciento del tipo de subasta del bien, la Mesa adjudicará el bien o lote al licitador que hubiera presentado dicha postura.

b) Cuando la mejor de las ofertas presentadas fuera inferior al 50 por ciento del tipo de subasta del bien, la Mesa, atendiendo al interés público y sin que exista precio mínimo de adjudicación, decidirá si la oferta es suficiente, acordando la adjudicación del bien o lote o declarando desierta la subasta.

c) Si para el mismo deudor se hubiera acordado la subasta de varios bienes simultáneamente y, finalizado el plazo de realización de pujas electrónicas, en virtud de las cuantías ofrecidas no fuera necesaria la adjudicación de todos los bienes para cubrir la deuda reclamada en su totalidad, el orden de adjudicación a seguir por la Mesa se determinará de conformidad con las reglas contenidas en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación.

d) Adoptado el acuerdo correspondiente, se entenderá finalizada la subasta y se procederá a levantar acta por el Secretario de la Mesa.

e) Designado adjudicatario conforme a los apartados anteriores y cuando, según la legislación aplicable, existan interesados que sean titulares de un derecho de tanteo u otro de adquisición preferente que obligue a poner en conocimiento previo las condiciones de la adjudicación, se comunicará ésta a dichos interesados. La adjudicación acordada por la Mesa quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho de adquisición.

f) La adjudicación será notificada al adjudicatario, instándole para que efectúe el pago de la diferencia entre el precio total de adjudicación y el importe del depósito en los 15 días siguientes a la fecha de la notificación, con la advertencia de que si no lo completa en dicho plazo perderá el importe del depósito, que se aplicará a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento. Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario por los perjuicios que origine a la Administración la falta de pago del precio de remate y a cuyo resarcimiento quedará obligado en todo caso.

g) Asimismo y de existir otras posturas con reserva de depósito, la Mesa podrá acordar la adjudicación al licitador que hubiera realizado la oferta más elevada de aquellos cuyo depósito hubiera sido reservado, de acuerdo con las reglas de adjudicación anteriores.

h) Los adjudicatarios que hubiesen ejercitado la opción prevista en el apartado 3 del artículo 103 del Reglamento de Recaudación, deberán, en el plazo del 5 días, contados a partir del día siguiente a que les sea notificada la adjudicación, comunicar la identidad del cesionario a cuyo nombre se otorgará el documento público de venta, con la advertencia de que dicha comunicación no altera el plazo de pago previsto anteriormente.

i) Ingresado el remate se entregará a los adjudicatarios, salvo en los supuestos en que hayan optado por el otorgamiento de escritura pública de venta prevista en el artículo 111.1 del Reglamento General de Recaudación, certificación del acta de adjudicación de los bienes, en la que habrá de constar, además de la transcripción de la propia acta en lo que se refiere al bien adjudicado y al adjudicatario, la acreditación de haberse efectuado el pago del remate y de haberse emitido en conformidad informe por parte del órgano con funciones de asesoramiento jurídico sobre la observancia de las formalidades legales en el procedimiento de apremio, cuando haya sido solicitado por el órgano de recaudación y, en todo caso, cuando la adjudicación recaiga sobre bienes o derechos inscribibles en el Registro de la Propiedad

La citada certificación constituye un documento público de venta a todos los efectos y en ella se hará constar que queda extinguida la anotación preventiva hecha en el registro público correspondiente a nombre de la Hacienda Pública. Asimismo, tal y como se establece en el artículo 111.3 del Reglamento de Recaudación, se expedirá mandamiento de cancelación de las cargas posteriores.

En caso de resultar adjudicatarios de bienes muebles, deberán retirar los mismos en el plazo de 5 días hábiles desde la satisfacción del precio de remate. Los gastos de depósito originados con posterioridad a este plazo correrán por cuenta del adjudicatario, abonándose al tiempo de su retirada y como requisito previo.

Tratándose de vehículos, para la entrega de la Certificación del Acta de Adjudicación, además de haber pagado el remate, se deberá aportar justificante de haber solicitado cita previa en la Jefatura de Tráfico, para realizar el cambio de titularidad.

TRAMOS DE LICITACIÓN: Serán los establecidos en el art. 61 de la Ordenanza Fiscal de Gestión, Inspección y Recaudación de los ingresos de Derecho Público de la Diputación de Castellón (publicada en el BOP de Castellón de la Plana n.º 116 de 26/09/2020):

Tipo de subasta	Incremento de las pujas
Hasta 6.000 euros	100,00 euros.
De 6.000,01 a 30.000 euros	300,00 euros.
De 30.000,01 a 150.000 euros	600,00 euros.
De 150.000,01 euros en adelante	1.000,00 euros

SUBASTA DESIERTA: Si la Subasta queda desierta, la Mesa de Subasta se reserva el derecho de adjudicar el bien a favor de la Hacienda Pública, en pago de las deudas no cubiertas, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

BIENES: Los bienes muebles a subastar, se expondrán al público en las fechas, horarios y lugares que se determinen, para comprobar su estado, calidad, cantidad y demás circunstancias relacionadas con los mismos. A estos efectos se presumirá la conformidad de los interesados por el sólo hecho de pujar, no aceptándose reclamación posterior alguna sobre estos extremos.

Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en la descripción de los bienes, de acuerdo con la certificación de cargas obtenida del Registro correspondiente o de los informes requeridos a los acreedores hipotecarios o acreedores por anotaciones preventivas de embargo, que constaban en el expediente en el momento de su información, las cuales quedarán subsistentes, en las cuantías expresadas, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Cuando se trate de vehículos, las deudas del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica que pudieran existir en Ayuntamientos, cuya gestión no ha sido delegada al Servicio de Gestión, Inspección y Recaudación de la Diputación de Castellón, serán a cargo del adjudicatario.

Cuando se trate de bienes inmuebles inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros. La certificación registral y, en su caso, la titulación y demás información sobre los inmuebles estarán a disposición de los interesados en el Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.

En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, la Certificación del Acta de Adjudicación es título, mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199. b. de la Ley Hipotecaria. En los demás casos se estará a lo dispuesto en el título VI de dicha Ley.

Respecto del estado de deudas que pudieran existir con la comunidad de propietarios, de la vivienda o local, el adjudicatario exonera, expresamente, a la Diputación de Castellón, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

FINALES: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En todo lo no previsto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulan el acto.

La concurrencia a la subasta supone la aceptación de las condiciones generales que rigen la misma, que han quedado expuestas anteriormente, y de las demás condiciones que adopte la Mesa en la dirección de la Subasta.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

LOTE ÚNICO

DATOS REGISTRALES

Finca: 9723 DE BETXI

IDUFIR: 12018000378185

Dirección: POLIGONO 9 PARCELA 280

Linderos:

NORTE: Manuel Ferrandis Romero; SUR: Amparo y Asunción Catret Igualada; ESTE: camino; OESTE: Antonio Mallent Santa-María.

Descripción de la finca:

RUSTICA: Secano con naranjos. Partida Teixidores o San Antonio. SUPERFICIE terreno: tres mil trescientos sesenta y tres metros cuadrados. CON DERECHO A RIEGO DEL POZO MOTOR DE "TEIXIDORES" FINCA 9723 EN BETXI, INSCRIPCIÓN 1ª, TOMO 931, LIBRO 141, FOLIO 181. PARTICIPACIÓN, en cuanto a la totalidad del PLENO DOMINIO.

Clase Inmueble: RUSTICA

DATOS CATASTRALES

Referencia catastral 12021A009002800000TE

Localización:

Polígono 9 Parcela 280S ANTONI. BETXI (CASTELLÓN)

Superficie gráfica 3.731 m²

Clase Rústico

Uso principal Agrario

Cargas y gravámenes que quedarán subsistentes: No constan en el expediente.

En el expediente correspondiente no figura arrendamiento alguno sobre el inmueble embargado.

No consta si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de la apremiada.

Valoración del bien: 10.000 €

Tipo de subasta: 10.000 €

Tramos: 300,00 €

Importe depósito: 500 €

Se podrá consultar los datos relativos a esta subasta en las siguientes páginas web:

<https://extranet.dipcas.es/gir/ovr/castellano/Consultas/rr.asp> <https://dipcas.sedelectronica.es/board>.

Castellón, a 21 de mayo de 2024, Vº Bº Jefe de Oficina Ejecutiva, Fdo: Vicente Benedicto Calpe

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03241-2024-U

L'ALCORA

Expediente: 2526/2024

EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2023

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de 17 de junio de 2024, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En l'Alcora, a 4 de julio de 2024
EL CONCEJAL DE HACIENDA
Fdo.: Robert Tena Bachero
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03227-2024-U

ALMASSORA

Nº de expediente: 36/2024/ALCMAT

A N U N C I O

La Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora

Obra en el expediente Certificado de la Secretaría del Juzgado de Paz de Almazora relativo al auto de fecha 27 de marzo de 2024 por el que se autoriza el matrimonio civil entre JOSE RAMON FERNANDEZ MARTINEZ Y RAFAELA NARRO PELAEZ

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 51 del Código Civil en la redacción dada por la Ley 35/1994, 23 diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, establece:

“Será competente para autorizar el matrimonio:

1.º El Juez encargado del Registro Civil y el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue”

Consideradas las potestades atribuidas a mi autoridad por el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril,

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar la celebración del matrimonio civil entre JOSE RAMON FERNANDEZ MARTINEZ Y RAFAELA NARRO PELAEZ que tendrá lugar el día 20 de julio de 2024, a las 12:30 h. h. en el concejal JOSE MANUEL CLARAMONTE CASTILLO.

SEGUNDO.- Publíquese reglamentariamente la presente resolución sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, a los efectos legales oportunos en el BOP y Tablón de Edictos.

Almassora, 3 de julio de 2024.
ALCALDESA DE ALMASSORA,
MARIA TORMO CASAÑ.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03228-2024-U

ALMASSORA

Nº de expediente: 41/2024/ALCMAT

A N U N C I O

La Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora

Obra en el expediente Certificado de la Secretaría del Juzgado de Paz de Almazora relativo al auto de fecha 21 de mayo de 2024 por el que se autoriza el matrimonio civil entre MANUEL LLORENS MONZO Y CAROLINA RODRIGUEZ SIMÓ

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 51 del Código Civil en la redacción dada por la Ley 35/1994, 23 diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, establece:

“Será competente para autorizar el matrimonio:

1.º El Juez encargado del Registro Civil y el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue”

Consideradas las potestades atribuidas a mi autoridad por el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril,

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar la celebración del matrimonio civil entre MANUEL LLORENS MONZO Y CAROLINA RODRIGUEZ SIMÓ que tendrá lugar el día 20 de julio de 2024, a las 12 h. en el concejal JOSE MANUEL CLARAMONTE CASTILLO

SEGUNDO.- Publíquese reglamentariamente la presente resolución sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, a los efectos legales oportunos en el BOP y Tablón de Edictos.

Almassora, 3 de julio de 2024.
ALCALDESA DE ALMASSORA,
MARIA TORMO CASAÑ.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03229-2024-U

ALMASSORA

Nº de expediente: 43/2024/ALCMAT

A N U N C I O

La Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora

Obra en el expediente Certificado de la Secretaría del Juzgado de Paz de Almazora relativo al auto de fecha 27 de mayo de 2024 por el que se autoriza el matrimonio civil entre ANTONIO DE LA CHICA CISNEROS Y RAMONA ADINA RASADEAN BUN

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 51 del Código Civil en la redacción dada por la Ley 35/1994, 23 diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, establece:

“Será competente para autorizar el matrimonio:

1.º El Juez encargado del Registro Civil y el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue”

Consideradas las potestades atribuidas a mi autoridad por el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril,

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar la celebración del matrimonio civil entre ANTONIO DE LA CHICA CISNEROS Y RAMONA ADINA RASADEAN BUN que tendrá lugar el día 13 de julio de 2024 a las 12:00 h. en el concejal JUAN LUIS MARIN LORENTE.

SEGUNDO.- Publíquese reglamentariamente la presente resolución sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, a los efectos legales oportunos en el BOP y Tablón de Edictos.

Almassora, 3 de julio de 2024
ALCALDESA DE ALMASSORA
MARIA TORMO CASAÑ

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03231-2024-U

ALMASSORA

Nº de expediente: 44/2024/ALCMAT

A N U N C I O

La Alcaldía del Ayuntamiento de Almassora

Obra en el expediente Certificado de la Secretaría del Juzgado de Paz de Almazora relativo al auto de fecha 21 de mayo de 2024 por el que se autoriza el matrimonio civil entre JESUS CASTILLO CASTRO Y SINDY VANESSA TABARES GIL

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 51 del Código Civil en la redacción dada por la Ley 35/1994, 23 diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, establece:

“Será competente para autorizar el matrimonio:

1.º El Juez encargado del Registro Civil y el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue”

Consideradas las potestades atribuidas a mi autoridad por el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril,

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar la celebración del matrimonio civil entre JESUS CASTILLO CASTRO Y SINDY VANESSA TABARES GIL que tendrá lugar el día 20 de julio de 2024, a las 13:00 h. en el concejal JOSE MANUEL CLARAMONTE CASTILLO

SEGUNDO.- Publíquese reglamentariamente la presente resolución sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, a los efectos legales oportunos en el BOP y Tablón de Edictos.

Almassora, 3 de julio de 2024.
ALCALDESA DE ALMASSORA,
MARIA TORMO CASAÑ.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03066-2024

ALMASSORA

ANUNCIO

La alcaldía, por decreto de fecha 25 de junio de 2024, ha aprobado lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la ampliación de la oferta de empleo público extraordinaria del proceso de estabilización al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, aprobada por resolución de alcaldía de fecha 14 de febrero de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Castellón de 15 de marzo de 2022 y DOGV n.º 27130 de fecha 23 de mayo de 2022, con la inclusión de la siguiente plaza:

ESCALA	DENOMINACIÓN	GRUPO	N.º	SISTEMA
Administración General Subescala Administrativa	Administrativo	C1	1	Concurso

SEGUNDO. Efectuar la correspondiente publicación del oferta de empleo pública aprobada.

TERCERO. Contra la presente resolución que es definitiva en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto. El plazo para su interposición será de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. Asimismo podrá interponer directamente, sin necesidad de utilizar el recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, o ante el juzgado o el Tribunal en cuya circunscripción tenga aquel su domicilio, siempre y cuando pertenezca a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, según establecen los artículos 114 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas y 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Almassora, a 25 de junio de 2024

La Alcaldesa

María Tormo Casañ

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03260-2024-U

ALMASSORA

Nº de expediente: 7/2022/REHSEL

ANUNCIO

La alcaldía, por decreto de fecha 3 de julio de 2024, ha aprobado lo siguiente:

PRIMERO. Avocar competencias de conformidad con el art. 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para dotar de agilidad al procedimiento.

SEGUNDO. Rectificar el error material en la Base 9ª, apartado 2 La FASE CONCURSO en el que se establece un máximo de puntuación de 20 puntos, cuando debe decir 19 PUNTOS.

TERCERO. Publicar la presente rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Almassora, a 4 de julio de 2024

La Alcaldesa

María Tormo Casañ

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03092-2024

ALMEDÍJAR

AYUNTAMIENTO DE ALMEDÍJAR

Debiendo proveerse en este municipio el cargo de Juez de Paz Titular.

Siguiendo las instrucciones de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 a 7 del Reglamento nº 3 de 1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz y en concordancia con lo previsto en los arts. 101 y 102 de la L.O. 6/85 del Poder Judicial, se inicia nuevo proceso electoral para la renovación del cargo de Juez de Paz Sustituto de este municipio, con arreglo a lo prevenido en el punto 2º del mencionado artículo de la L.O.P.J.

Se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, solicitudes de personas que reuniendo las condiciones legales estén interesadas en ser nombrada Juez de Paz Sustituto de esta localidad.

En la misma solicitud o en documento independiente, los solicitantes deberán hacer constar bajo su responsabilidad que reúnen las condiciones legales exigidas por la legislación vigente para ser nombrado Juez de Paz Titular, así como cualquier otro documento que acredite méritos del mismo, que puedan ser tenidos en cuenta para su elección.

Si no hubiere solicitantes, el pleno elegirá libremente.

Almedíjar a veintisiete de junio de dos mil veinticuatro.

José E. Villanova Pérez.

El Alcalde

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03240-2024-U

ALMENARA

ANUNCIO

SUMARIO: Decreto 2024-0763 de 04/07/2024 del Ayuntamiento de Almenara por el que se aprueba la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, composición del Órgano Técnico de Selección, orden de llamamiento y primer ejercicio de la fase de oposición, de la convocatoria para la estabilización del empleo temporal de 3 plazas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO por el sistema de concurso-oposición

Por Decreto 2024-0763 relativo a la convocatoria para la selección y cobertura de 3 plazas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO por el sistema de concurso-oposición, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, se ha acordado:

“Visto el expediente 2880/2023 relativo a la convocatoria para la provisión en propiedad de las siguientes plazas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento por el sistema de concurso-oposición, turno libre (estabilización), correspondiente a la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Almenara para el año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Castellón número 63 de 26/05/2022 de mayo de 2022:

PLAZA:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
Nº de plazas:	3
Naturaleza:	Funcionario
Escala (o equivalencia):	Administración General
Subescala (o equivalencia):	Auxiliar
Clase (o equivalencia):	
Grupo/Subgrupo (o equivalencia):	C2

Vistas las Bases Comunes que regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Almenara para la estabilización de empleo temporal en los términos derivados de la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Almenara para el año 2022, aprobadas por Decreto de Alcaldía de 20/10/2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Castellón número 128, de 25/10/2022 así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almenara.

Vistas las Bases Específicas y Convocatoria, aprobadas por Decreto de Alcaldía 1085, de 20/12/2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Castellón número 154, de 24/12/2022 (modificadas por Decreto de la Alcaldía 0434, de 26/04/2024 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón (BOP) número 53 de 30/04/2024) y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almenara.

Visto el Anuncio de la Convocatoria publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) número 9849 de fecha 15/05/2024 y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almenara.

Visto el Anuncio de la Convocatoria publicado en Boletín Oficial del Estado (BOE) número 132 de fecha 31/05//2024 y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almenara.

Visto que según el certificado de Secretaría de fecha 04/07/2024, expirado el plazo de presentación de instancias, se han presentado las solicitudes de participación que se indican, procediendo su admisión/exclusión según el detalle del anexo al presente Decreto.

Considerando lo dispuesto en la base séptima y octava de las Bases Comunes publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Castellón número 128, de 25/10/2022.

De conformidad con la competencia atribuida por el artículo 21.1.g), h) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

RESUELVO

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas que se adjunta como anexo al presente Decreto.

Segundo. Conceder un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanar los defectos detectados o presentar las alegaciones que se consideren oportunas.

Tercero. Elevar automáticamente a definitiva la anterior relación provisional si durante el plazo de subsanación no se formulan reclamaciones.

Cuarto. Determinar la siguiente composición del Órgano Técnico de Selección y sus suplentes:

Cargo en Órgano Técnico de Selección	Nombre y puesto
Presidencia:	Patricia Franch Arzo. Interventora Ayuntamiento de Almenara.
Suplencia:	Manuel Vicente Llorens García. Tesorero Ayuntamiento de Almenara.
Vocalía:	Elisa Cristófol Mayor. Vicesecretaria Ayuntamiento de Massanassa.
Suplencia	Inmaculada Moreno Serrano. Secretaria-interventora Ayuntamiento de Faura.
Vocalía:	Vicente León Miravet Márquez. Secretario General Ayuntamiento de Carlet
Suplencia:	Jaime Manero Viñeta. Secretario General Ayuntamiento de Onda.
Vocalía:	Aurora Majuelos Pozo. Funcionaria de carrera. Jefa de Servicios RRHH Ayuntamiento de Puçol.
Suplencia:	Carlos Forés Furió. Secretario General Ayuntamiento La Vall d'Uixò
Secretaría:	María de la O Pérez Cayuela, secretaria del Ayuntamiento de Amenara
Suplencia:	María Jusanian Gázquez Gallego, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Almenara

La abstención y recusación de las personas integrantes del Órgano Técnico de Selección se ajustará a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto. Determinar que el orden de llamamiento de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primer apellido de la letra "H" y se seguirá el orden alfabético de apellidos a partir de aquella. Todo ello, de conformidad con lo que establece la Resolución de 15 de marzo de 2024, de la consellera de Hacienda, Economía y Administración Pública, por la cual se publica la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2024 en el conjunto de las administraciones públicas valencianas (DOGV 26/03/2024).

Sexto. Convocar a todos/as los/as aspirantes el día 02/08/2024, a las 10:30 horas, en el Ayuntamiento de Almenara, sito en C/Casablanca, nº 56, al objeto de realizar el PRIMER EJERCICIO de la FASE OPOSICIÓN de carácter obligatorio y teórico, conforme a lo dispuesto en la base 6 de las Bases Específicas que rigen el proceso.

Las personas aspirantes deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

Séptimo. Notificar la presente resolución a los miembros del Órgano Técnico de Selección designados para su conocimiento.

Octavo. Publicar la relación provisional de personas admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Castellón, de acuerdo con lo dispuesto en la base séptima de las Bases Comunes publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Castellón número 128, de 25/10/2022, a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento alojado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almenara (<https://almenara.sedelectronica.es/info.0>) y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almenara (<https://almenara.sedelectronica.es/transparency>).

Noveno. Contra la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas no cabe recurso, al tratarse de un acto de trámite que no decide directa o indirectamente sobre el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión ni perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos.

No obstante lo anterior, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que habrá que fundar en cualquier de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Castellón. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes, desde su interposición (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Documento firmado electrónicamente en la fecha de la firma al margen."

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia las personas aspirantes puedan subsanar los defectos detectados o presentar las alegaciones que se consideren oportunas.

Asimismo esta información está a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://almenara.sedelectronica.es/info.0>).

Documento firmado electrónicamente con fecha 04/07/2024.

La alcaldesa

Estíbaliz Pérez Navarro

ANEXO

RELACION PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS				
	Num. Registro	Fecha	Apellidos y Nombre	Nif
1	2024-E-RE-2135	11/06/2024	ALVAREZ LLIDO ANDREA	***7907**
2	2024-E-RE-2164	13/06/2024	BENEDITO ALBALAT ELENA	***9401**
3	2024-E-RE-2264	20/06/2024	MONTOLIO RAMOS MARIA JOSE	***2028**
4	2024-E-RE-2288	22/06/2024	GOMEZ GRANELL SUSANA	***7043**
5	2024-E-RE-2309	25/06/2024	FUSTER PALACIOS VANESSA	***4543**
6	2024-E-RE-2312	25/06/2024	MOROTE CASALTA ANTONIO	***7792**
7	2024-E-RE-2339	27/06/2024	JULIA SANTOS PATRICIA	***9020**
8	2024-E-RE-2355	27/06/2024	ARGUMEDO BAÑOS KARELIS ROCIO	***6674**
9	2024-E-RE-2356	27/06/2024	ANTONINO QUERALT AIDA	***0032**
10	2024-E-RE-2366	28/06/2024	TORRES FORMENT MARIA TERESA	***9510**
11	2024-E-RE-2367	28/06/2024	SVETLANOVA ANGELOVA ZARYA	***1396**
12	2024-E-RC-2537	28/06/2024	FRESNEDA VILLANUEVA CRISTINA	***0571**
13	2024-E-RE-2407	30/06/2024	DORU FERARU ELISTHEODOR	***3515**
14	2024-E-RE-2421	01/07/2024	CORRESA ROBLES CRISTINA	***1395**

RELACION PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS					
	Num. Registro	Fecha	Apellidos y Nombre	Nif	Motivo exclusión
1	2024-E-RE-2132	11/06/2024	MARIN ARIÑO JOSE RAUL	***9928**	* No firma modelo normalizado de solicitud (base 3.a).
2	2024-E-RC-2373	14/06/2024	MARIELA VELASCO BECERRA	***3248**	* No firma modelo normalizado de solicitud (base 3.a).
3	2024-E-RE-2181	14/06/2024	CARREIRA DOMINA MELISA YAEL	***5369**	* No firma modelo normalizado de solicitud (base 3.a). * No firma modelo normalizado de autobaremación (base 5.4)
4	2024-E-RE-2256	19/06/2024	VIDAL USO MARTA	***8298**	* No presenta modelo normalizado de solicitud (base 3.a). * No presenta requisito de titulación (base 3.b). * No presenta modelo normalizado de autobaremación (base 5.4) * No presenta documento de autoliquidación ni justificante de pago de los derechos de examen (base 5.4)
5	2024-E-RE-2289	22/06/2024	LOPEZ TEVAR PAULA	***2258**	* No firma modelo normalizado de solicitud (base 3.a).

RELACION PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS					
	Num. Registro	Fecha	Apellidos y Nombre	Nif	Motivo exclusión
6	2024-E-RE-2293	23/06/2024	CONDRUZTUDO-RITA	***7653**	* No presenta modelo normalizado de solicitud (base 3.a). * No presenta requisito de titulación (base 3.b). * No presenta modelo normalizado de autobarema-ción (base 5.4)
7	2024-E-RE-2301	24/06/2024	CORRAL PIÑA MARIA DOLORES	***2936**	* No firma modelo normalizado de solicitud (base 3.a).
8	2024-E-RE-2320	26/06/2024	SANCHEZ GON-ZALEZ EVA	***9894**	* No firma modelo normalizado de solicitud (base 3.a). * No firma modelo normalizado de autobarema-ción (base 5.4)
9	2024-E-RE-2328	26/06/2024	URBINA CON-TRERA SUHAID MERARDA	***6577**	* No firma modelo normalizado de solicitud (base 3.a). * No firma modelo normalizado de autobarema-ción (base 5.4)
10	2024-E-RE-2333	26/06/2024	FERNANDEZ ALONSO CRIS-TINA	***8847**	* No firma modelo normalizado de solicitud (base 3.a). * No firma modelo normalizado de autobarema-ción (base 5.4)
11	2024-E-RE-2372	28/06/2024	CANTAVELLA BELTRAN TERESA	***9155**	* No firma modelo normalizado de solicitud (base 3.a).
12	2024-E-RE-2377	28/06/2024	FERNANDEZ PEREZ ANGEL	***0435**	* No firma modelo normalizado de solicitud (base 3.a). * No firma modelo normalizado de autobarema-ción (base 5.4)
13	2024-E-RE-2381	28/06/2024	CARCELLER RUIZ LAURA	***8874**	* No firma modelo normalizado de solicitud (base 3.a).
14	2024-E-RE-2433	01/07/2024	CRISTOBAL TEROL MARIA	***1459**	* No firma modelo normalizado de solicitud (base 3.a). * No firma modelo normalizado de autobarema-ción (base 5.4) * Derechos de examen: No justifica reducción de la tasa de los derechos de examen (NO PRESENTA CARNET JOVE) (base 5.4)
15	2024-E-RE-2435	01/07/2024	PEQUEÑO ROMERO ZAIDA	***0383**	* No presenta requisito de titulación (base 3.b)

RELACION PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS					
	Num. Registro	Fecha	Apellidos y Nombre	Nif	Motivo exclusión
16	2024-E-RE-2436	01/07/2024	MESEGUER DE DIOS MARIA	***9988**	* No presenta documento de autoliquidación ni justificante de pago de los derechos de examen (base 5.4)
17	2024-E-RE-2437	01/07/2024	GOMEZ RUIZ MONICA	***0028**	* No firma modelo normalizado de solicitud (base 3.a). * No firma modelo normalizado de autobaremación (base 5.4)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03262-2024-U

ALMENARA

ÁREA RECURSOS HUMANOS

Expte: 275/2024

Proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante turno libre y turno de movilidad, de cinco plazas de agente de la policía local de Almenara

ANUNCIO

Que por la Alcaldía de la Corporación se ha dictado con fecha 04/07/2024 Decreto por el que se acuerda:

“Primero. Estimar el recurso interpuesto por Carlos Guillamón Gascó (2024-E-RE-2466) en fecha 02/07/2024, de acuerdo con el informe de la secretaria de la Corporación de fecha 04/07/2024.

Segundo. Modificar el Decreto de Alcaldía 2024-0696, de 17/06/2024 del Ayuntamiento de Almenara por el que se aprueba la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Castellón número 75, de 20/06/2024 estimando la subsanación de documentación presentada por Carlos Guillamón Gascó, DNI ***6824** e incluyendo a dicho aspirante en la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, publicándolo en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Castellón número 36, de 23/03/2024, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almenara y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almenara.

(...)”

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Almenara 4 de julio de 2024.

La alcaldesa

Estíbaliz Pérez Navarro

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03254-2024-U

BETXÍ

Por el Colegio Oficial de Pedagogos y Psicopedagogos de la Comunidad Valenciana, se ha presentado en fecha 2 de julio de 2024, y con registro de entrada nº 2024-E-RE-1771, RECURSO DE REPOSICIÓN, contra las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Psicólogo/a, las cuales fueron aprobadas por acuerdo adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en fecha 23 de mayo de 2024, y publicadas en el BOP nº 69, de fecha 6 de junio de 2024.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en base al art. 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede trámite de audiencia durante un plazo de DIEZ DÍAS, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP de Castellón, para que los interesados en el procedimiento puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto en el apartado "Ocupació Pública" de la página web municipal: (www.betxi.es), consta inserto, el texto del recurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Betxí, a 4 de julio de 2024.

D^a. Carla Nebot Nebot, Alcaldesa Presidenta

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03250-2024-U

BENICARLÓ

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN POR EL CLIMA Y ENERGÍA SOSTENIBLE

El Pleno del Ayuntamiento de Benicarló, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2024, acordó lo siguiente:

«Primero. Aprobar inicialmente el Plan de acción para el Clima y la Energía sostenible (PACES) del municipio de Benicarló, de acuerdo con lo que establece el artículo 18.1 de la Ley 6/2002, de 5 de diciembre.

Segundo. Someter este acuerdo y el expediente a información pública durante el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el BOP de Castellón y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, a efectos de presentación de las reclamaciones y sugerencias que se consideren oportunas por parte de las personas interesadas.

Tercero. Dar audiencia a las entidades interesadas, inscritas en el Registro municipal de asociaciones, durante el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acuerdo, a los efectos de presentación de las reclamaciones y sugerencias que se consideren oportunas.

Cuarto. Indicar que en caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo inicial; en caso contrario será necesario nuevo acuerdo de aprobación definitiva.

Quinto. Publicar el texto íntegro del Reglamento y su aprobación definitiva, una vez ésta se haya producido, en la forma prevista en la legislación vigente, a efectos de su entrada en vigor.»

El Plan de acción para el Clima y la Energía sostenible (PACES) del municipio de Benicarló se podrá consultar, en el plazo establecido, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Benicarló, Sede Electrónica:

<https://benicarlo.sedipualba.es/>

También se puede consultar en la página web del Ayuntamiento

<https://www.benicarlo.org/mpc/pmpc-normativa-paces.php3>

El alcalde presidente

Firmado digitalmente

Juan Manuel Cerdá Tena

Benicarló, 3 de julio de 2024

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03253-2024-U

BORRIOL

**XXXV CONCURS DE RAMADERIES FESTES EN HONOR A SANT BARTOMEU
I SANT ROC DEL 16 AL 25 D'AGOST DE 2024**

PRIMERA.- OBJECTE I FINALITAT

Les presents bases tenen per finalitat regular la concessió dels premis del XXXV Concurs de Ramaderies de Festes en honor a Sant Bartomeu i Sant Roc, promogut per la Regidoria de Festes, amb l'objectiu de seleccionar la millor vaca, el millor bou i la millor ramaderia que participen en el Concurs.

Aquest concurs es regeix pel que es preveu en la Disposició Addicional 1a) de l'Ordenança General de Subvencions d'aquest Ajuntament (BOP núm. 118, de data 1 octubre de 2022).

SEGONA.- PRESSUPOST DE LA CONVOCATÒRIA I IMPUTACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Els premis que es concedisquen a l'empara d'aquesta convocatòria s'imputaran a l'aplicació pressupostària 338 48002 del programa «Premios ganaderías» del Pressupost de l'Ajuntament de Borriol de 2024. L'import destinat a aquests premis és de 700 euros.

TERCERA.- PREMIS

La quantia dels premis serà:

- Millor vaca 200 euros
- Millor bou 200 euros
- Millor ramaderia 300 euros.

El pagament del premi es realitzarà mitjançant transferència bancària en el compte indicat en la fitxa de manteniment de tercers.

QUART.- REQUISITS DE LES RAMADERIES PARTICIPANTS

1.- Les 5 ramaderies participants en el concurs, seran les que convide la comissió de festes, junta-ment amb el regidor de festejos.

2. Cada ramaderia aportarà 4 vaques i un bou sencer, no s'admetran bous capons.

3. Tots els animals presentats a concurs, hauran de tenir, un mínim de 3 anys, l'animal que no compleixi els 3 anys, serà desqualificat i per consegüent no entrarà en concurs.

4. Cada animal estarà en la plaça un temps de 12 minuts, anunciats mitjançant tocs de dolçaina, en el cas que algun animal no estiga el temps indicat, quedarà desqualificat.

5.- Per a optar a aquests premis, la puntuació mínima exigida, serà el 50% dels punts possibles, en cas de no aconseguir cap animal aquesta quantitat de punts, el premi quedarà desert.

6.- Els premiats hauran de presentar declaració responsable d'estar al corrent de les obligacions tributàries i enfront de la Seguretat Social, amb anterioritat a la proposta de resolució de concessió.

CINQUÉ.- PUBLICITAT DE LA CONVOCATÒRIA

La convocatòria es publicarà íntegrament en el Butlletí Oficial de la Província de Castelló (BOP), i en la seu electrònica.

La resta de resolucions seran publicades en el web i a la seu electrònica de l'Ajuntament <https://borriol.sedelectronica.es>, i se li donarà la màxima difusió.

SISÈ. ÒRGAN D'INSTRUCCIÓ I RESOLUCIÓ.

L'òrgan d'instrucció d'aquest expedient és la Tècnic en Dinamització Cultural, que en tot cas s'encarregarà de comprovar que les persones participants proposades com a guanyadores compleixen els requisits i condicions prevists en aquest concurs.

L'òrgan col·legiat actuarà com a jurat i estarà format pels membres de la comissió taurina i el regidor de festes, el qual podrà delegar en algun aficionat taurí, que no estiga vinculat al concurs.

La puntuació serà de 0 a 10 punts per animal i persona del jurat. Aquesta puntuació serà publicada diàriament en les xarxes socials i en un cartell que es col·locarà en el cadafal de l'Ajuntament.

La decisió del jurat serà inapel·lable. Després de la resolució s'exposaran al públic els originals presentats i admesos. El jurat podrà deixar desert el concurs si el creu oportú per estimar que la qualitat dels treballs presentats no és suficient o no respon als objectius del concurs. En cas d'empat, s'efectuarà una segona votació, que es decidirà, si és necessari, amb el vot de qualitat de la presidència.

SETÈ. PAGAMENT DELS PREMIS

El pagament dels premis s'efectuarà mitjançant transferència bancària al compte indicat en la fitxa de manteniment de tercers.

En cas d'existir algun deute pendent, s'iniciarà d'ofici el corresponent expedient de compensació de deutes.

HUITÈ. TERMINI DE RESOLUCIÓ I NOTIFICACIÓ

El termini màxim per a resoldre i notificar la resolució serà de 15 dies a comptar des del següent a la finalització de les festes.

Les ramaderies que obtinguin una acceptable puntuació, a criteri del jurat, repetiran al concurs l'any pròxim, la ramaderia guanyadora, realitzarà els festejos de Sant Vicent del pròxim any, sent el preu a rebre, el similar a l'any en curs, mes el percentatge que estimi la comissió.

En Borriol, a 4 de julio de 2024

El Alcalde

Héctor Ramos Portolés

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03235-2024-U

CABANES

Exp. 1188/2024

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA
MODIFICACIÓN CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública de la modificación de créditos extraordinarios, suplementos sin que se hayan presentado reclamaciones al respecto, se eleva a definitivo de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo Plenario de fecha 3 de junio de 2024 por el que se aprobó inicialmente la siguiente modificación:

Altas en aplicaciones de gastos

CAPÍTULO	Descripción	Euros
SEGUNDO	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	261.941,60
CUARTO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	36.300,00
SEXTO	INVERSIONES REALES	880.481,84
TOTAL ALTAS GASTOS		1.178.723,44

Altas en conceptos de ingresos

CAPÍTULO	Descripción	Euros
TERCERO	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	4.941,60
OCTAVO	ACTIVOS FINANCIEROS	1.173.781,84
TOTAL ALTAS INGRESOS		1.178.723,44

Contra su aprobación por ausencia de reclamaciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dentro del plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación.

Firmado electrónicamente por la Concejala Delegada D^a. Virginia Martí Sidro, a tres de julio de dos mil veinticuatro

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03078-2024

CASTELLÓ DE LA PLANA

Anuncio

Rectificación la lista aspirantes del proceso selectivo 66/22 para proveer en propiedad tres plazas de Celador/a de Colegios, mediante concurso-oposición, de este Excmo. Ayuntamiento

Por Decreto de fecha 25 de junio de dos mil veinticuatro, del Delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano, se ha resuelto lo siguiente:

“Única.- Desestimar la solicitud del Sr. Marco Galbán, Alberto por no presentar la documentación en tiempo y forma.”

En Castelló de la Plana, 26 de junio de 2024

El Delegado del Área de Gobierno de Impulso Económico, Empleo y Capital Humano

Juan Carlos Redondo Gamero

* * *

Anunci

Rectificació de la llista d'aspirants del procés selectiu per a proveir en propietat tres places de zelador/a de col·legis per concurs oposició d'aquest Excm. Ajuntament.

Per decret de data vint-i-cinc de juny de dos mil vint-i-quatre, del regidor delegat de l'Àrea de Govern d'Impuls Econòmic, Ocupació i Capital Humà, s'ha resolt el següent:

«Única. Desestimar la sol·licitud del Sr. Marco Galbán, Alberto por no presentar la documentació dins del termini i en la forma escaient.»

La qual cosa es fa pública per al coneixement general.

Castelló de la Plana, en la data indicada al marge

En Castelló de la Plana, 26 de junio de 2024

El regidor delegat de l'Àrea de Govern d'Impuls Econòmic, Ocupació i Capital Humà

Juan Carlos Redondo Gamero

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03083-2024

CIRAT

ANUNCIO

Resolución de Alcaldía n.º 2024/185, de fecha 26 de junio de 2024, del Ayuntamiento de Cirat, por la que se aprueba la corrección de errores material de las bases y la convocatoria para la contratación de la plaza de Personal laboral denominada TÉCNICO/A DE TURISMO en régimen laboral Fijo, por el sistema de concurso-oposición.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2024/ de fecha 26 de junio de 2024 la corrección de errores material para la convocatoria y selección de una plaza de Personal laboral fijo, de TÉCNICO/A DE TURISMO, en régimen Personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, según la siguiente corrección:

Donde dice:

Servicio/Dependencia	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL / ALCALDÍA
Id. Puesto	n.º 7
Denominación del puesto	TÉCNICO/A DE TURISMO
Id. Registro Personal	_____
Naturaleza	Personal laboral
Fecha de contrato	Prevista 01/10/2024
Fecha finalización	indefinido
Naturaleza Personal Laboral	Fijo
Grupo	C1
Categoría	Subescala técnica media
Jornada	Completa
Horario	Por determinar
Retribuciones complementarias	1687,15 €
Titulación exigible	Técnico Superior o Grado Superior en Información y Comercialización Turística. Técnico Superior o Grado Superior en Guía, Información y Asistencia Turística o equivalente
Sistema selectivo	Concurso-oposición
N.º de vacantes	1
Funciones encomendadas	<ul style="list-style-type: none">- Coordinación, gestión y seguimiento de actividades en materia de turismo.- Gestión de subvenciones y convenios relacionados con el turismo.- Ejecutar y coordinar programas, proyectos y planes de actuación de turismo.- Eaborar memorias e informes relacionadas directamente con la actividad turística.- Redacción, seguimiento y control de los expedientes de contratación relativos a turismo.- Tareas administrativas relacionadas con la actividad propia de Turismo.- Cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico o concejalía delegada.

Debe decir:

Servicio/Dependencia	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL / ALCALDÍA
Id. Puesto	n.º 7
Denominación del puesto	TÉCNICO/A DE TURISMO
Id. Registro Personal	_____
Naturaleza	Personal laboral
Fecha de contrato	Prevista 01/10/2024
Fecha finalización	indefinido
Naturaleza Personal Laboral	Fijo
Grupo	C1
Categoría	Subescala técnica media
Jornada	Completa
Horario	Por determinar
Retribuciones básicas y complementarias	SB: C1 – CD: nivel 16 – CE: 432,10 €
Titulación exigible	Técnico Superior o Grado Superior en Información y Comercialización Turística. Técnico Superior o Grado Superior en Guía, Información y Asistencia Turística o equivalente
Sistema selectivo	Concurso-oposición
N.º de vacantes	1
Funciones encomendadas	<ul style="list-style-type: none">- Coordinación, gestión y seguimiento de actividades en materia de turismo.- Gestión de subvenciones y convenios relacionados con el turismo.- Ejecutar y coordinar programas, proyectos y planes de actuación de turismo.- Elaborar memorias e informes relacionadas directamente con la actividad turística.- Redacción, seguimiento y control de los expedientes de contratación relativos a turismo.- Tareas administrativas relacionadas con la actividad propia de Turismo.- Cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico o concejalía delegada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cirat, a 27 de junio de 2024
Alcalde - Presidente
Pascual Salines Bito

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03079-2024

ESLIDA

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de Crédito n.º 4/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a Remanente de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 25/06/2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Eslida a 26/06/2024
La Alcaldesa,
Fdo.:Lucía Doñate Sorribes

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03217-2024-U

MONCOFA

ANUNCIO DECRETO CONVOCATORIA BECAS FORMATIVAS JÓVENES ESTUDIANTES EJERCICIO 2024. EXPEDIENTE 1965/2024.

Wenceslao Alós Valls, alcalde del Ayuntamiento de Moncofa, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vista la "ordenanza reguladora de las bases para la concesión de becas a estudiantes que realicen prácticas formativas en el ayuntamiento de Moncofa", aprobada en sesión plenaria de fecha 30 de abril de 2020 y publicada en el BOP núm. 75 de fecha 23 de junio de 2020.

Atendiendo que este ayuntamiento pretende convocar para el presente ejercicio 2 becas formativas, en régimen de concurrencia competitiva, encuadradas en las áreas de administración general, con una duración cada una de ellas de cuatro meses e importe fijo mensual de 600 euros.

Y de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

DISPONGO,

Primero. Autorizar el gasto de las subvenciones destinadas a la concesión de becas a estudiantes que realicen prácticas formativas en el ayuntamiento de Moncofa 2024, por importe de 4.800,00 euros (becas formativas jóvenes estudiantes) con cargo a la aplicación presupuestaria SVG-920-48005 "Becas formativas jóvenes estudiantes"

Segundo. Convocar procedimiento para la concesión de becas formativas, con arreglo a los parámetros siguientes:

1.- Bases reguladoras. La presente convocatoria se regirá por la "Ordenanza Reguladora de las Bases para la concesión de Becas a Estudiantes que realicen prácticas formativas en el ayuntamiento de Moncofa" aprobadas en sesión plenaria de fecha 30 de abril de 2020 y publicadas en el BOP núm. 75 de fecha 23 de junio de 2020.

2.- Crédito presupuestario. El importe global destinado a atender las becas a que se refiere la presente convocatoria es de 4.800,00 € realizándose el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria SVG-920-48005 "Becas formativas jóvenes estudiantes".

3.- Objeto de la convocatoria. Las presentes bases tienen por objeto convocar el proceso en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de 2 becas formativas encuadradas en el área de administración general, con una duración cada una de ellas de cuatro meses, a realizar de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas (25 horas semanales).

Cada beca está dotada con un importe fijo mensual bruto de 600 euros. En aquellos supuestos que implique un periodo inferior al mes natural, el importe de la beca se corresponderá con la parte proporcional resultante.

4. Personas beneficiarias y sus requisitos. Para poder ser beneficiarias de la beca, las personas que soliciten participar en la convocatoria deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

a. Haber cumplido la edad mínima legal para trabajar y no tener cumplidos 30 años a la finalización del plazo de presentación de instancias.

b. Estar empadronadas en el municipio de Moncofa al menos durante el último año a contar desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el boletín oficial de la provincial. Este requisito será comprobado de oficio por el propio Ayuntamiento.

c. Acreditar documentalmente que se posee la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las actividades a desarrollar, las cuales serán especificadas en la respectiva convocatoria.

d. Estar cursando, o haber finalizado el último curso en el presente año 2024, alguna de las Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado siguientes. En caso de invocar título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado del órgano competente que acredite la citada equivalencia:

Grado ADE: Administración y Dirección de Empresas.
Grado en Ciencias Políticas y de la Administración Pública.
Grado en Derecho
Grado en Economía
Grado en Finanzas y Contabilidad
Grado en Información y Documentación.
Grado de Arquitectura Técnica

e. No estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad, financiada tanto con fondos públicos como privados españoles o comunitarios, así como no desarrollar una actividad laboral con carácter retribuido durante el período de la beca.

f. No estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

g. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

El derecho a la beca concedida se pierde en el momento que la persona beneficiaria deje de reunir cualquiera de los citados requisitos.

La condición de becario/a no generará en ningún momento relación laboral o administrativa alguna con el Ayuntamiento de Moncofa, no aplicándose por tanto las normas reguladoras de las relaciones laborales ni funcionariales, ni el convenio colectivo del Ayuntamiento de Moncofa.

5. Compatibilidad. Estas becas son incompatibles, durante la vigencia de las mismas, con el disfrute de cualquier otra beca de formación o ayuda análoga, o el desarrollo de actividad laboral retribuida.

6. Órganos competentes.

La ordenación e instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la persona encargada de tramitar subvenciones en el Ayuntamiento de Moncofa, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la resolución. En particular tendrá atribuida las siguientes funciones:

D) Examinar las solicitudes y documentación presentada.

E) Elaborar una relación de los solicitantes que reúnen los requisitos exigidos, así como en su caso, los que no cumplen los mismos y las causas de incumplimiento, remitiendo informe-propuesta a la comisión de valoración.

F) Formular las propuestas de resolución provisional y definitiva.

G) Valoración, en su caso, de las alegaciones que se formulen, remitiendo informe-propuesta a la comisión de valoración.

Las solicitudes de beca que reúnan los requisitos exigidos, serán evaluadas e informadas por una Comisión de Valoración.

Serán funciones de la Comisión de Valoración:

a) Considerando el informe-propuesta emitido por el órgano instructor, examinar y valorar las solicitudes presentadas a la convocatoria otorgando la puntuación correspondiente, conforme a cada uno de los criterios objetivos y ponderaciones establecidos en las presentes bases, levantando acta de la sesión.

b) En su caso, considerando el informe-propuesta emitido por el órgano instructor, resolver las alegaciones que pudieran presentarse en el respectivo procedimiento de concesión, levantando acta de la sesión.

La Comisión de Valoración estará formada por:

a) Presidente: alcalde de la Corporación o concejal en quien delegue.

b) Vocales: concejal de Personal, Interventor de la Corporación o funcionario en quien delegue, administrativa del departamento de Personal.

c) Secretario: Oficial mayor de la Corporación.

La resolución de concesión o denegación de las becas será dictada por órgano competente, Alcaldía-Presidencia.

7. Solicitudes y plazo de presentación. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los cauces previstos en el artículo 6.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si analizadas las solicitudes se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución expresa. No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada al interesado. En todo caso se acompañará a la solicitud debidamente cumplimentada que consta como Anexo I de la presente convocatoria, copia de la documentación acreditativa de méritos siguiente:

- Copia del expediente académico correspondiente al curso inmediatamente anterior al que se encuentre cursando en el momento de la solicitud, que corresponderá a las enseñanzas oficiales que se aleguen, debiendo constar tipo de enseñanza, curso, centro educativo y nota media o calificaciones en base a las cuales obtenerla.

- Para acreditar el mérito de idioma valenciano, se deberá aportar certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, o documento homologado equivalente.

- Para acreditar la condición legal de persona con discapacidad, deberá aportarse certificado de minusvalía y dictamen técnico facultativo expedido por órgano competente, o documento oficial acreditativo equivalente.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOP. Asimismo, también se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Moncofa y en la BDNS.

La presentación de solicitud para optar a las becas implicará la aceptación por el solicitante de las bases por las que se rige la convocatoria.

8. Criterios objetivos y baremación. Los criterios de valoración de los méritos se ponderarán del modo siguiente:

a. Estar cursando las titulaciones oficiales que se establezcan en la presente convocatoria: 4 puntos.

b. Nota media del expediente académico del curso inmediatamente anterior al que se esté cursando: hasta 3 puntos.

- Nota media entre 9,00 y 10,00: 3 puntos.

- Nota media entre 7,00 y 8,99: 2 puntos.

- Nota media entre 5,00 y 6,99: 1 punto.

c. Acreditar la condición legal de persona con discapacidad: 1 punto.

d. Conocimiento de valenciano: hasta 2 puntos.

- C2 (superior): 2 puntos
- C1 (Mitjà): 1,50 puntos
- B2: 1 punto.
- B1 (Elemental): 0,75 puntos
- A2 (Oral): 0,5 puntos.

A los aspirantes con mayor puntuación se les adjudicarán las becas, siendo el número de becas otorgadas el establecido en la presente convocatoria.

En caso de empate en las puntuaciones se preferirá la solicitud que más se ajuste al siguiente criterio: estar en el curso más elevado del ciclo educativo que se trate. Si aun así persiste el empate, éste se resolverá por sorteo.

Las personas que resulten becadas deberán aportar, en el plazo de diez días a partir de la publicación de la resolución definitiva, los documentos acreditativos de cumplir con los requisitos para ser beneficiarios de la ayuda que se especifican a continuación, y cualquier otro que les pudiera ser requerido a los efectos de concesión de la beca:

- Copia del DNI de la persona solicitante, o documentación acreditativa equivalente.
- Documentación acreditativa de estar cursando las enseñanzas oficiales que se aleguen, en cumplimiento del requisito expuesto en la base sexta, apartado 3, de la presente Ordenanza.
- Certificado Médico Oficial donde conste que el aspirante posee la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las actividades a desarrollar, las cuales serán concretadas en la respectiva convocatoria.
- Certificado bancario donde figure la cuenta bancaria del solicitante.

9. Plazo de resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de beca.

La resolución de concesión se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón sustituyendo la publicación a la notificación, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015.

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo. Con carácter potestativo, podrá formularse recurso de reposición.

ANEXO I.

SOLICITUD BECA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
NUM. IDENTIFICACION FISCAL		FECHA NACIMIENTO	NACIONALIDAD		SEXO
CALLE, AVDA., PLAZA					NÚMERO
CODIGO POSTAL	LOCALIDAD			PROVINCIA	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO		

ESTUDIOS QUE SE ENCUENTRA CURSANDO

ESTUDIOS	Familia Profesional /Titulación	CURSO
----------	---------------------------------	-------

El abajo firmante manifiesta su voluntad de participar en el programa de prácticas formativas del Ayuntamiento de Moncofa, cuya convocatoria fue publicada en el BOP número ____ de ____ de ____ de 20__ .

Y DECLARA responsablemente en los términos expuestos en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*:

1. Que cumple con los requisitos establecidos en la ordenanza reguladora para ser considerado beneficiario de la beca, y que se compromete a aportar los documentos acreditativos en el caso de resultar becado.
2. Que no está disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad, ni desarrolla actividad laboral con carácter retribuido.
3. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
4. Que no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilita obtener la condición de beneficiario enumeradas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Que se compromete a mantener estas condiciones durante la vigencia de la beca.

A la presente se acompaña documentos acreditativos de los méritos que se relacionan a continuación:

Mérito declarado	Puntuación Asignada según base décima de la ordenanza reguladora

LUGAR Y FECHA	FIRMA	REGISTRO ENTRADA AYTO.

* Artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“1. A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.”

Cláusula vigente de protección de datos.

Tercero. Publicar la presente resolución en el BOP, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

El alcalde
Wenceslao Alos Valls
Moncofa, 03 de julio de 2024

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03276-2024-U

ORPESA/OROPESA DEL MAR

Publicación inicial Cuenta General del ejercicio 2023

Vista la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023 formada por la Intervención Municipal.

Visto el Informe de la Intervención Municipal de fecha 11 de junio de 2024, relativo a la anterior Cuenta General.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 5 de julio de 2024 referente a la misma Cuenta.

PROCESASE:

PRIMERO.- A la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de la exposición pública de la Cuenta General junto con el Informe de la Comisión Especial de Cuentas por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, que en su caso serán sometidos al correspondiente Informe de la citada Comisión.

SEGUNDO.- Tras dicha exposición y acompañada de los anteriores Informes y, en su caso, de las reclamaciones y reparos formulados, a su consideración por el Pleno de la Corporación, para que si lo estima conveniente la apruebe.

En Oropesa del Mar, a 5 de julio de 2023. La Alcaldesa, Fdo: María Araceli de Moya Sancho.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03093-2024

LA SERRATELLA

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2024, acordó la aprobación provisional de la derogación de la ORDENANZA FISCAL TASA USO INSTALACIONES MUNICIPALES.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://laserratella.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Serratella a 26 de junio de 2024
D^a. Itziar Lafita Balaguer
La Alcaldesa-Presidenta

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03094-2024

LA SERRATELLA

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2024, acordó la aprobación provisional de la derogación de la ORDENANZA REGULADORA DE LOS BONOS AL COMERCIO LOCAL

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://laserratella.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Serratella a 26 de junio de 2024
La Alcaldesa-Presidenta,
D^a. Itziar Lafita Balaguer

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03214-2024-U

SEGORBE

Por la Sra. Alcaldesa, Dña. M.ª Carmen Climent Garcia, en fecha 02-07-2024, se ha dictado la resolución número 2024001139, que es del siguiente tenor:

“Atendido lo dispuesto en la Ley 35/94, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, y la instrucción de 26 de enero de 1995 sobre el mismo asunto; así como la Ley 13/2005, de 1 de Julio, por la que se modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio.

Considerando que Salvador Gil Calpe y Rebeca Pérez Lino han instruido el correspondiente expediente ante el Registro Civil de Segorbe para contraer matrimonio civil en este Ayuntamiento.

Resultando que la celebración la llevará a cabo el Concejal Jose Gregorio Moya Hernández.

Visto lo establecido en el art. 51 del Código Civil, que dispone que será competente para autorizar el matrimonio, el “Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o Concejal en quien éste delegue”

Esta Alcaldía, RESUELVE:

Delegar en el Concejal Jose Gregorio Moya Hernández la facultad para celebrar el matrimonio de Salvador Gil Calpe y Rebeca Pérez Lino, el próximo día 5 de julio de 2024.”

Segorbe, 03-07-2024
Secretario Titular
Jose María Garzón Marijuan

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03072-2024

VALLAT

ANUNCIO

EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE VALLAT SOBRE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LOS TRABAJOS FORESTALES EN PARCELAS DE PROPIEDAD PRIVADA

Por Resolución de Alcaldía de fecha 22.05.2024 se aprueba el siguiente acuerdo del cual se transcribe la parte resolutive que literalmente dice así:

PRIMERO.- Aprobar la necesidad y conveniencia de ejecutar con carácter de urgencia mediante la oportuna contratación de la obra, tratamientos de la vegetación al lado de viales como bandas de seguridad o fajas auxiliares, mantenimiento y conservación de áreas cortafuegos o zonas de discontinuidad lineal o perimetral en zonas de interfaz urbana-forestal y en lugares de alta afluencia de personas o de uso público, contempladas dentro del Plan de Prevención de Incendios Forestales de Vallat.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los titulares catastrales relacionados en el anexo I de esta resolución.

TERCERO.- Comunicar que, si en el plazo de 5 días contados a partir de la recepción de la presente resolución no se recibe escrito, se entenderá por parte de este Ayuntamiento que no se opone a la realización de los trabajos de su propiedad.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

QUINTO.- Dar cuenta al adjudicatario de la obra de que se poseen las autorizaciones necesarias para que pueda iniciar los citados trabajos, una vez pasado el plazo sin que conste objeción alguna por parte de los propietarios de las parcelas afectadas.

En Vallat, a 26 de junio de 2024.
La Alcaldesa, Esther Gómez Pitarch

ANEXO I

Relación de titulares y bienes afectados

Obra: "Apertura de nuevas áreas cortafuegos o zonas de discontinuidad lineal así como, la apertura, acondicionamiento o creación de áreas o puntos estratégicos de gestión, contempladas dentro del Plan de Prevención de Incendios Forestales de VALLAT"

REFERENCIA CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA
12123A002000710000WB	2	71
12123A002000720000WY	2	72
12123A002000730000WG	2	73
12123A002000800000WT	2	80
12123A002000810000WF	2	81

12123A002000820000WM	2	82
12123A002000830000WO	2	83
12123A002000870000WX	2	87
12123A002000880000WI	2	88
12123A002000890000WJ	2	89
12123A002000900000WX	2	90
12123A002000910000WI	2	91
12123A002000920000WJ	2	92
12123A002000930000WE	2	93
12123A002000970000WH	2	97
12123A002000225000WN	2	225
12123A002000226000WA	2	226
12123A002002270000WB	2	227
12123A002002400000WF	2	240
12123A002002410000WM	2	241
12123A002002450000WD	2	245
12123A002002620000WB	2	262

VALLAT, A 26/06/2024
ALCALDESA-PRESIDENTA
ESTHER GOMEZ PITARCH

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03238-2024-U

VILAFAMÉS

Expedient n.º: 568/2024

Assumptes: Modificació de crèdit 10/2024 per Suplement de crèdit n.º 3

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito 10/2024, en la modalidad de Suplemento de crédito n.º 3 (3/2024.SC-3) financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2023, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de Gastos

Capítulo	Descripción	Suplemento de crédito	Créditos definitivos
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	180.000,00	1.707.778,82
TOTAL		180.000,00	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2023, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	180.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Vilafamés, a 2 de julio de 2024.

LA ALCALDESA. Fdo., Ana Andrada Forés (Documento firmado electrónicamente).

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03270-2024-U

VILAFAMÉS

Expedient n.º: 806/2024

Assumptes: Modificació de crèdit 16/2024 per Suplement de crèdit n.º 4

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Aprobado inicialmente el expediente de Suplemento de crédito n.º 4 financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 4 de julio de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección: <https://vilafames.sedelectronica.es/info.0>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Vilafamés, a 6 de julio de 2024.

LA ALCALDESA

Fdo., Ana Andrada Forés

(Documento firmado electrónicamente)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03271-2024-U

VILAFAMÉS

Expedient n.º: 832/2024

Assumptes: Modificació de crèdit 17/2024 per Crèdit extraordinari n.º 4

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Aprobado inicialmente el expediente de Crédito extraordinario n.º 4 financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, por Acuerdo del Pleno de fecha 4 de julio de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección: <https://vilafames.sedelectronica.es/info.0>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Vilafamés, a 5 de julio de 2024.

LA ALCALDESA

Fdo., Ana Andrada Forés

(Documento firmado electrónicamente)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03225-2024-U

LA VALL D'UIXÓ

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2024 ha aprobado inicialmente la memoria para el ejercicio de la actividad económica consistente en el servicio parque acuático en Les Coves de Sant Josep, en régimen de libre concurrencia.

La memoria justificativa se ha firmado electrónicamente en fecha 20 de junio de 2024 mediante el CSV:15250326730173052007, pudiendo ser comprobado en <https://sede.lavallduixo.es/validacio>.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que los particulares y Entidades puedan formular las observaciones que estimen pertinentes.

LA ALCALDESA,
Tania Baños Martos
La Vall d'Uixó, 3 de julio de 2024

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03265-2024-U

TORRALBA DEL PINAR

ANUNCIO

SUMARIO

Aprobación definitiva modificación y nuevo texto de la "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES"

TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de Modificación y nuevo texto de la "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«5. MODIFICACIÓN "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES"

Visto el expediente tramitado para la aprobación del Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Torralba del Pinar para el ejercicio 2024 en el que se incluye la aprobación de la modificación de la "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES"

Visto que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 06.05.2024 se inició expediente para la modificación de la "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES", con el fin de regular el uso de las piscinas del municipio y modificar las tasas establecidas.

Visto que, por la Secretaría-Intervención, se ha emitido informe sobre la legislación aplicable y procedimiento a seguir.

Visto que se ha emitido Informe Técnico-Económico relativo a dicha modificación por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

Visto que consta en el expediente el proyecto de Modificación "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES"

Visto que, de conformidad con la Providencia de Alcaldía, se ha emitido Informe de Intervención relativo a dicha modificación.

Visto el expediente tramitado y de conformidad con los artículos 22.2.d), 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 2 y 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Alcaldía eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación y el nuevo texto de la "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES", según consta en el expediente.

El texto es el siguiente:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES"

Artículo 1.- Fundamento Legal.

Esta entidad local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le

atribuye el artículo 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL), y conforme a lo previsto en el artículo 20 de la misma, establece la TASA por la utilización de las PISCINAS MUNICIPALES, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza y en el Reglamento General de Recaudación.

La presente Ordenanza Fiscal Reguladora cumple con los principios de necesidad, eficacia y eficiencia, pues la iniciativa queda justificada por una razón de interés general; de proporcionalidad, pues queda constatada la correcta cuantificación su costa; de seguridad jurídica y transparencia, pues se considera adecuado a derecho y conforme a la normativa reguladora local; y de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, pues las cuantías estimadas de ingresos y costes no generan incumplimiento para la entidad.

Artículo 2.- Hecho imponible.

El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de prestación de un servicio público de competencia local: piscinas, previsto en la letra (o) del apartado 4 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL). En definitiva, por el uso de las instalaciones deportivas: piscinas municipales.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten ser beneficiarias o afectadas por el servicio que presta la entidad local, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

Artículo 4.- Obligados al pago.

Estarán obligados al pago de la tasa las personas físicas, las asociaciones y entidades que hagan uso de las instalaciones deportivas.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá de la cantidad fija señalada al efecto:

Tarifas por la utilización de piscinas:

- a) Entrada de 0 a 2 años, gratuita
- b) Entrada de 3 a 7 años, 1,00€/día
- c) Entrada a partir de 8 años y adultos, 2,00€/día
- d) Abonos de 0 a 2 años, gratuito
- e) Abonos de 3 a 7 años (siete días), 5,00€
- f) Abonos de 3 a 7 años (quince días), 10,00€
- g) Abonos de 3 a 7 años (un mes), 20,00€
- h) Abonos a partir de 8 años y adultos (siete días), 10,00€
- i) Abonos a partir de 8 años y adultos (quince días), 20,00€
- j) Abonos a partir de 8 años y adultos (un mes), 35,00€

El pago de estas tarifas de derecho a utilizar la piscina municipal y sus vestuarios.

Artículo 6.- Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 7.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

Artículo 8.- Devengo.

Esta tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicios que origina su exacción. La obligación de introducir nacerá en el momento en que se inicie la utilización de las instalaciones municipales.

Artículo 9.- Declaración e ingresos.

1. Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado.

2. La recaudación de las tarifas se efectuará del siguiente modo:

Si se trata de entradas, mediante ingreso directo en el recinto deportivo, simultáneamente con la utilización de las instalaciones, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso. Si se trata de abonos en el Ayuntamiento de Ayódar durante el horario de oficinas.

3. Posteriormente se efectuarán las liquidaciones pertinentes de los ingresos realizados en la Tesorería Municipal o entidad financiera colaboradora.

Artículo 10.- Infracciones o sanciones.

En lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL).

Artículo 11.- Vigencia.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://torralbadelpinar.sedelectronica.es>.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO.- Publicar el acuerdo y texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor, en los términos previstos por el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Torralba del Pinar, a 5 de julio de 2024.

La Alcaldesa,

Fdo. Silvia Pérez Nebot.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03268-2024-U

TORRALBA DEL PINAR

SUMARIO

Aprobación Definitiva imposición de la tasa y el texto de la "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOCALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL"

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de imposición de la tasa y el texto de la "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOCALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«6. IMPOSICIÓN DE LA TASA Y APROBACIÓN DE LA "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOCALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL"

Visto el expediente tramitado para la aprobación del Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Torralba del Pinar para el ejercicio 2024 en el que se incluye la aprobación como normativa nueva la "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOCALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL"

Visto que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 06.05.2024 se inició expediente para el Imposición de la tasa y aprobación de la "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOCALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL", con el fin de regular el uso de los locales del municipio.

Visto que, por la Secretaría-Intervención, se ha emitido informe sobre la legislación aplicable y procedimiento a seguir.

Visto que se ha emitido Informe Técnico-Económico relativo a dicha modificación por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

Visto que consta en el expediente el proyecto de "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOCALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL"

Visto que, de conformidad con la Providencia de Alcaldía, se ha emitido Informe de Intervención relativo a dicha modificación.

Visto el expediente tramitado y de conformidad con los artículos 22.2.d), 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 2 y 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Alcaldía eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa y el texto de la "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOCALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL", según consta en el expediente.

El texto es el siguiente:

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOCALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL»

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización de locales de titularidad municipal, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

La presente Ordenanza Fiscal Reguladora cumple con los principios de necesidad, eficacia y eficiencia, pues la iniciativa queda justificada por una razón de interés general; de proporcionalidad, pues queda constatada la correcta cuantificación su costa; de seguridad jurídica y transparencia, pues se considera adecuado a derecho y conforme a la normativa reguladora local; y de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, pues las cuantías estimadas de ingresos y costes no generan incumplimiento para la entidad.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización de locales municipales con finalidad privada o no afecta a intereses municipales y/o locales, previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No constituyen hecho imponible de la tasa, y por lo tanto no se encuentran sujetos a la misma, los usos y aprovechamientos de estos locales para actividades destinados a actividades públicas y de interés local.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos responsables

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen los locales de titularidad municipal en beneficio particular.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 4. Cuota Tributaria

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la siguiente:

- 20€ por uso

Igualmente se aportará la cuantía de 100 € en concepto de fianza (a devolver una vez revisado el local a la devolución de las llaves).

ARTÍCULO 5. Devengo y Pago de la Tasa

La tasa se devengará cuando se inicie el uso, disfrute o aprovechamiento del local público municipal y se exigirá a la entrega de llaves el depósito previo de su importe total.

El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por el Ayuntamiento, mientras que la fianza se entregará en las Oficinas del propio Ayuntamiento, por la que se expedirá el correspondiente justificante de pago.

ARTÍCULO 6. Normas de Gestión

Prioridades para el acceso al uso:

1. Cuentan con inicial prioridad para el uso de los locales municipales los actos organizados por el Ayuntamiento.

2. Si dos o más interesados solicitan el mismo local y coinciden en fecha y horario, se les invitará a alcanzar un acuerdo. En caso de no lograrse se resolverá de conformidad con los siguientes criterios, y según el orden que se expone:

a) Tendrán prioridad las peticiones de asociaciones locales, frente a la petición de cualesquiera otros particulares o entidades.

b) Se tendrá en cuenta el tipo de actividad a realizar en el local, su función formativa y su incidencia en el interés público.

c) En el caso de no ser posible la asignación mediante el uso de los anteriores criterios, se procederá mediante sorteo o decisión motivada de la Alcaldía.

Deberes de los usuarios:

Constituyen deberes de los usuarios, que habrán de respetarse en todos los casos:

- a) Respetar los horarios de utilización establecidos.
- b) Cuidar de los locales, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
- c) Poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier deficiencia o deterioro.
- d) Responsabilizarse de los daños causados en los locales y en los enseres en ellos existentes, a tal efecto el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.
- e) Velar por la limpieza y orden de edificios, locales e instalaciones municipales, a tal efecto, después de cada período ordinario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a la limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes.
- f) No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización.

Prohibiciones

Constituyen prohibiciones en el uso de los locales municipales:

- a) El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.
- b) El uso de los locales para actividades que vulneren la legalidad.
- c) El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
- d) El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, puedan ocasionar sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
- e) Fumar en el interior de los locales del Centro.
- f) Manipular aparatos relacionados con el equipamiento de las salas
- g) Reproducir las llaves de acceso a los locales.
- h) Ceder el uso del local a otro usuario sin el consentimiento del Ayuntamiento.
- i) Efectuar cualquier tipo de venta en el interior de los recintos.
- j) Distribuir propaganda ajena al Ayuntamiento en el interior de los recintos.
- k) Queda prohibido la utilización de los espacios públicos cedidos mediante cualquier tipo de autorización para la realización de actividades económicas que no hayan sido expresamente autorizadas, especialmente aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

ARTÍCULO 7. Responsabilidad de Uso

Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento de cualquiera de los locales de titularidad municipal, estos sufrieran un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo estará obligado, sin perjuicio del abono de la tasa, a pagar los gastos de reparación.

El Ayuntamiento solicitará, previamente a la concesión de la autorización, la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas, que responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y conservación de las instalaciones municipales, así como de los daños y perjuicio que los usuarios deban afrontar.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá condicionar la correspondiente autorización a que, con anterioridad al inicio de la actuación, se acredite la contratación de póliza de responsabilidad civil del valor que se indique, quedando el efectivo uso vinculado a ello.

Una vez el Ayuntamiento compruebe la inexistencia de daños y perjuicios sobre personas o cosas como consecuencia de la utilización autorizada, y a que las instalaciones han quedado con el debido orden y limpieza, procederá a la devolución de la fianza, caso de haberse exigido y constituido. En el caso de que los daños ocasionados superen el importe de la fianza constituida, los sujetos pasivos deberán abonar la diferencia entre la misma y la cuantía en que se valoren los daños.

ARTÍCULO 8. Facultades y Obligaciones del Ayuntamiento

1.- El Ayuntamiento podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección. Si de su ejercicio se derivara la comprobación de incumplimientos graves por parte de la entidad beneficiaria, el Ayuntamiento podrá exigir su cumplimiento o extinguir la cesión o autorización de uso.

2.- El Ayuntamiento tiene la obligación de conservar los espacios públicos en condiciones de higiene y ornato, así como en condiciones favorables para su uso; para lo cual realizará todas aquellas reparaciones que sean necesarias a tales efectos

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://torralbadelpinar.sedelectronica.es>.

TERCERO.- Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

CUARTO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

QUINTO.- Publicar el acuerdo y texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor, en los términos previstos por el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Torralba del Pinar, a 5 de Julio de 2024.

La Alcaldesa,

Fdo. Silvia Pérez Nebot.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03274-2024-U

TORRALBA DEL PINAR

ANUNCIO

SUMARIO

Aprobación Definitiva imposición de la tasa y texto de la "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA PISTA DE PÁDEL"

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre imposición de la tasa y texto de la "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA PISTA DE PÁDEL", cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«7. IMPOSICIÓN DE LA TASA Y APROBACIÓN DE LA "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LA PISTA DE PÁDEL"

Visto el expediente tramitado para la aprobación del Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Torralba del Pinar para el ejercicio 2024 en el que se incluye la aprobación como normativa nueva la IMPOSICIÓN TASA Y APROBACIÓN DE LA "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA PISTA DE PÁDEL"

Visto que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 06.05.2024 se inició expediente para la imposición de la tasa y aprobación de la "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA PISTA DE PÁDEL", con el fin de regular el uso de las piscinas del municipio y modificar las tasas establecidas.

Visto que, por la Secretaría-Intervención, se ha emitido informe sobre la legislación aplicable y procedimiento a seguir.

Visto que se ha emitido Informe Técnico-Económico relativo a dicha modificación por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

Visto que consta en el expediente el proyecto de "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA PISTA DE PÁDEL"

Visto que, de conformidad con la Providencia de Alcaldía, se ha emitido Informe de Intervención relativo a dicha modificación.

Visto el expediente tramitado y de conformidad con los artículos 22.2.d), 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 2 y 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Alcaldía eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa y el texto de la "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA PISTA DE PÁDEL", según consta en el expediente.

El texto es el siguiente:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA PISTA DE PÁDEL"

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de confor-

midad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal.

La presente Ordenanza Fiscal Reguladora cumple con los principios de necesidad, eficacia y eficiencia, pues la iniciativa queda justificada por una razón de interés general; de proporcionalidad, pues queda constatada la correcta cuantificación su costa; de seguridad jurídica y transparencia, pues se considera adecuado a derecho y conforme a la normativa reguladora local; y de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, pues las cuantías estimadas de ingresos y costes no generan incumplimiento para la entidad.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa el siguiente supuesto de prestación de un servicio público de competencia local: instalaciones deportivas y otros servicios análogos previsto en la letra o). del apartado 4 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL. En definitiva, por el uso de las instalaciones deportivas: pista de pádel.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular mediante el uso de la pista de pádel.

Podrá utilizar la pista de pádel municipal cualquier persona que lo solicite, de acuerdo con el procedimiento establecido en la presente Ordenanza.

Queda prohibido el uso de las pistas de pádel:

- a. A los menores de 12 años, salvo que se encuentren bajo la supervisión de una persona mayor de edad.
- b. A aquellas personas que hayan sido sancionadas conforme a esta Ordenanza y durante el tiempo que dure la sanción.
- c. Para dar clases por parte de particulares, salvo las organizadas con intervención del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

La cuantía de la presente tasa se determinará mediante la aplicación de la siguiente cuota:

- 12€/partida o uso de la pista de pádel.

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

De conformidad con el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no se admitirá

beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas –art. 24.4 TRLRHL-.

ARTÍCULO 7. Devengo

La tasa se devengará cuando se solicite la prestación del servicio, es decir, en el momento que se reserva de la pista a través de la aplicación habilitada a tal efecto por la empresa encargada, mediante ingreso en cuenta del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 8. Equipamiento y uso

Para la utilización de la pista se deberá utilizar calzado deportivo adecuado, así como raquetas y pelotas propias de pádel. La pista está adecuada para la práctica de pádel, por lo que está prohibido cualquier otro juego. Antes de entrar en la pista, los jugadores deberán eliminar los restos de tierra o barro que pudieran llevar sus zapatillas. Igualmente, al salir de la pista procurarán no dejar abandonados utensilios, complementos, ropas, botes de pelotas o botellas que hayan utilizado. Los participantes en el momento de hacer la reserva, manifiestan estar físicamente aptos para realizar actividad físico-deportiva.

ARTÍCULO 8. Reserva de la pista y Normas de Gestión

Los turnos de reserva de la pista serán de una hora y media, pudiendo volver a ser utilizada, caso de no existir ningún tipo de demanda por otros usuarios. La reserva de la pista se realizará a través de la aplicación habilitada a tal efecto por la empresa encargada, mediante ingreso en cuenta del Ayuntamiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las entidades locales podrán exigir las tasas en régimen de autoliquidación. Asimismo, las entidades locales también podrán establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de las tasas, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquéllas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

ARTÍCULO 9. Desarrollo de actividades

El Ayuntamiento de Torralba del Pinar podrá programar actividades como torneos, competiciones y cursos, por lo que el sistema de reservas podrá ser anulado o modificado hasta la conclusión de dichas actividades.

ARTÍCULO 10. Exoneración de responsabilidad

El Ayuntamiento de Torralba del Pinar de no será responsable en ningún caso de:

- a) La pérdida, robo o extravío de cualquier objeto que se deje en las instalaciones.
- b) Las lesiones que se pudieran originar derivadas de la práctica deportiva.

ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones tributarias, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los usuarios que hagan un mal uso de la instalación o provoquen daños de manera intencionada podrán ser sancionados sin utilizar la pista, así como el abono de los daños causados. Se faculta a la Alcaldía para la imposición de sanciones a los usuarios por incumplimiento de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 11. Infracciones

1. Tendrán la igualmente la consideración de infracción el incumplimiento de las normas establecidas en la presente ordenanza, de conformidad con lo establecido en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tipificándose como muy graves, graves y leves.

2. Son infracciones muy graves:

- a) El acceso ilegal a las instalaciones.
- b) La perturbación relevante que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al normal desarrollo de las actividades deportivas, siempre que la conducta no sea subsumible en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- c) El impedimento del uso de las instalaciones a los demás usuarios.
- d) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de servicio.
- e) El deterioro grave y relevante de las instalaciones.

3. Son infracciones graves las que supongan daños en las instalaciones distintos de los enumerados en el apartado anterior.

4. Son infracciones leves cualquier otro incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza que no puedan calificarse como grave o muy grave.

ARTÍCULO 12. Procedimiento sancionador

Para la imposición de sanciones por la comisión de las infracciones descritas se tramitará el correspondiente expediente sancionador, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://torralbadelpinar.sedelectronica.es>.

TERCERO.- Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

CUARTO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

QUINTO.- Publicar el acuerdo y texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor, en los términos previstos por el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior

de Justicia de la Comunidad Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Torralba del Pinar, a 5 de Julio de 2024.
La Alcaldesa,
Fdo. Silvia Pérez Nebot.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03278-2024-U

TORRALBA DEL PINAR

ANUNCIO

SUMARIO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTABLECIMIENTO PRECIO PÚBLICO Y APROBACIÓN "ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE VIVIENDAS RURALES MUNICIPALES DE TORRALBA DEL PINAR"

TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del establecimiento del precio público y la "ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE VIVIENDAS RURALES MUNICIPALES DE TORRALBA DEL PINAR," cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local en relación con el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo.

"9. ESTABLECIMIENTO PRECIO PÚBLICO Y APROBACIÓN "ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE VIVIENDAS RURALES MUNICIPALES DE TORRALBA DEL PINAR"

Visto el expediente tramitado para la aprobación del Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Torralba del Pinar para el ejercicio 2024 en el que se incluye la aprobación como normativa nueva el ESTABLECIMIENTO PRECIO PÚBLICO Y APROBACIÓN "ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE VIVIENDAS RURALES MUNICIPALES DE TORRALBA DEL ."

Visto que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 08.05.2024 se inició expediente para el establecimiento del precio público y aprobación de la "ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE VIVIENDAS RURALES MUNICIPALES DE TORRALBA DEL PINAR".

Visto que, por la Secretaría-Intervención, se ha emitido informe sobre la legislación aplicable y procedimiento a seguir.

Visto que se ha emitido Informe Técnico-Económico relativo a dicha ordenanza por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

Visto que consta en el expediente el proyecto de "ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE VIVIENDAS RURALES MUNICIPALES DE TORRALBA DEL PINAR".

Visto que, de conformidad con la Providencia de Alcaldía, se ha emitido Informe de Intervención relativo a dicha modificación.

Visto que se ha emitido Informe-Propuesta por parte del Técnico Medio de Gestión en fecha 08.05.2024.

Visto el expediente tramitado y de conformidad con los artículos 22.2.d), 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 2 y 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Alcaldía eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el establecimiento del precio público y aprobar inicialmente la "ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE VIVIENDAS RURALES MUNICIPALES DE TORRALBA DEL PINAR," según consta en el expediente.

El texto es el siguiente:

“ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE VIVIENDAS RURALES MUNICIPALES DE TORRALBA DEL PINAR”

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el presente precio público por la utilización de los siguientes alojamientos turísticos de este Ayuntamiento de Torralba del Pinar: Apartamento Morrones Gil (5 plazas) sito en la C/Torre, nº 13, Apartamento Pozo el Rac (2 plazas) sito en la C/Torre, nº 9, planta baja, Apartamento Majadillas (3 plazas) sito en la C/Torre, nº 9, 1ª planta y Apartamento La Santa (3 plazas) sito en la C/Torre, nº 9, 2ª planta.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible del precio público, la prestación del servicio de hospedaje en los alojamientos turísticos propiedad del ayuntamiento que se detallan a continuación:

- Apartamento Morrones Gil (5 plazas) sito en la C/Torre, nº 13
- Apartamento Pozo el Rac (2 plazas) sito en la C/Torre, nº 9, planta baja
- Apartamento Majadillas (3 plazas) sito en la C/Torre, nº 9, 1ª planta
- Apartamento La Santa (3 plazas) sito en la C/Torre, nº 9, 2ª planta.

Se entenderá la prestación del servicio la mera puesta a disposición del inmueble para su estancia en el mismo en condiciones de ser utilizado.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos, en este caso, las personas que solicitan el servicio de alojamiento y se benefician del mismo.

ARTÍCULO 4. Responsables

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria del precio público, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuantía

Los precios públicos serán los siguientes:

. Alojamiento en Vivienda Turística :

CALLE TORRE, NÚMERO 13.

	UNA NOCHE	SEIS NOCHES	CATORCE NOCHES	UN MES
Temporada Baja	60,00€	180,00€	250,00€	400,00€
Temporada Alta	75,00€	200,00€	350,00€	500,00€

CALLE TORRE, NÚMERO 9 PLANTA BAJA.

	UNA NOCHE	SEIS NOCHES	CATORCE NOCHES	UN MES
Temporada Baja	25,00€	150,00€	200,00€	250,00€
Temporada Alta	30,00€	180,00€	250,00€	300,00€

CALLE TORRE, NÚMERO 9 PRIMERA PLANTA.

	UNA NOCHE	SEIS NOCHES	CATORCE NOCHES	UN MES
Temporada Baja	40,00€	150,00€	220,00€	300,00€
Temporada Alta	45,00€	200,00€	280,00€	400,00€

CALLE TORRE, NÚMERO 9 SEGUNDA PLANTA.

	UNA NOCHE	SEIS NOCHES	CATORCE NOCHES	UN MES
Temporada Baja	40,00€	150,00€	220,00€	300,00€
Temporada Alta	45,00€	200,00€	280,00€	400,00€

B. En el caso de que la estancia sea de un mes o superior se cobrará un suplemento consistente en el consumo eléctrico de la estancia.

ARTÍCULO 6. Exenciones y bonificaciones

No se establece ningún tipo de exención ni bonificación del pago de este precio público

ARTÍCULO 7. Devengo

El devengo del precio público nace en el momento en que se solicita la concesión de la reserva, si existiera, o el momento en que se inicie la prestación del servicio de utilización del alojamiento turístico.

La obligación de pago deberá efectuarse en la forma indicada en el artículo siguiente.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste (causas imputables al ayuntamiento), procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras conductas o comportamientos de los interesados.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

1) Reserva

Las reservas de alojamiento sólo se entenderán firme cuando se abone, mediante transferencia bancaria del importe de la misma.

Las reservas tendrán carácter personal, por lo que los beneficiarios de ellas no podrán ceder sus derechos a terceros.

2) Casos de anulación o cancelación de reservas: Una vez recibida la transferencia y confirmada la reserva no se realizará la devolución del importe salvo lo previsto en el artículo anterior. Si la cancelación se realiza con una antelación mínima de 15 días se podrá modificar la fecha de la reserva bajo disponibilidad.

Además del precio público que se devengue, los sujetos pasivos responderán de todos los daños que se produzcan en los bienes, muebles o inmuebles, cuya utilización se les permita.

Los residentes deberán de abonar la cuota completa, aunque no asistan o no residan en el alojamiento turístico alguno de los días contratados.

2) Deudas

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la normativa de recaudación que sea de aplicación.

ARTÍCULO 9. Modificación

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo regulador, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión plenaria, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://torralbadelpinar.sedelectronica.es>.

TERCERO.- Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

CUARTO.- Publicar el acuerdo y texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor, en los términos previstos por el artículo 70.2 de la LRBRL en relación con el artículo 17.4 del TRLHL.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Torralba del Pinar a 5 de Julio de 2024

La Alcaldesa,

Silvia Pérez Nebot.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03277-2024-U

TORRALBA DEL PINAR

ANUNCIO

SUMARIO

Aprobación Definitiva imposición de la tasa y texto de la "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA ZONA CARAVANING DE TORRALBA DEL PINAR".

TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre imposición de la tasa y texto de la "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA ZONA CARAVANING DE TORRALBA DEL PINAR"; así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«8. IMPOSICIÓN DE LA TASA Y APROBACIÓN DE LA "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA ZONA CARAVANING DE TORRALBA DEL PINAR".

Visto el expediente tramitado para la aprobación del Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Torralba del Pinar para el ejercicio 2024 en el que se incluye la aprobación como normativa nueva la IMPOSICIÓN TASA Y APROBACIÓN DE LA "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA ZONA CARAVANING DE TORRALBA DEL PINAR".

Visto que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 06.05.2024 se inició expediente para la imposición de la tasa y aprobación de la "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA ZONA CARAVANING DE TORRALBA DEL PINAR"; con el fin de regular el uso de la zona de autocaravaning del municipio.

Visto que, por la Secretaría-Intervención, se ha emitido informe sobre la legislación aplicable y procedimiento a seguir.

Visto que se ha emitido Informe Técnico-Económico relativo a dicha modificación por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

Visto que consta en el expediente el proyecto de "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA ZONA CARAVANING DE TORRALBA DEL PINAR".

Visto que, de conformidad con la Providencia de Alcaldía, se ha emitido Informe de Intervención relativo a dicha modificación.

Visto el expediente tramitado y de conformidad con los artículos 22.2.d), 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 2 y 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Alcaldía eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa y el texto de la "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA ZONA CARAVANING DE TORRALBA DEL PINAR"; según constan en el expediente.

El texto es el siguiente:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA ZONA CARAVANING DE TORRALBA DEL PINAR

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Entidad establece la tasa por el servicio de utilización de la zona caravaning de Torralba del Pinar, haciendo uso del aparcamiento y del servicio de tratamiento de aguas residuales y suministro de agua potable, que se regirá por la normas de esta Ordenanza Fiscal.

La presente Ordenanza Fiscal Reguladora cumple con los principios de necesidad, eficacia y eficiencia, pues la iniciativa queda justificada por una razón de interés general; de proporcionalidad, pues queda constatada la correcta cuantificación su costa; de seguridad jurídica y transparencia, pues se considera adecuado a derecho y conforme a la normativa reguladora local; y de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, pues las cuantías estimadas de ingresos y costes no generan incumplimiento para la entidad.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa el siguiente supuesto de prestación de un servicio público de competencia local: tratamiento y depuración de aguas residuales previsto en la letra r) del apartado 4 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL. En definitiva, por la utilización del estacionamiento de autocaravanas en la zona caravaning de Torralba del Pinar, haciendo uso de servicios auxiliares consistentes en un punto de reciclado de aguas usadas y suministro de agua potable.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular mediante el estacionamiento de las autocaravanas.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

La cuantía de la presente tasa se determinará mediante la aplicación de las cuotas siguientes:

- 6€/día por utilización de una parcela de la zona de PUNTNET “Caravaning”

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

De conformidad con el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no se admitirá

beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas –art. 24.4 TRLRHL-.

ARTÍCULO 7. Devengo

La tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio, es decir, en el momento que se solicita una plaza de aparcamiento.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o el aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente, de conformidad con el artículo 26.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las entidades locales podrán exigir las tasas en régimen de autoliquidación. Asimismo, las entidades locales también podrán establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de las tasas, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquéllas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Las cuotas generales deberán ser abonadas en el momento de la reserva con carácter previo a la utilización del servicio. La falta del pago impedirá la efectividad de la reserva.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones tributarias, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ordenanza fiscal general del Ayuntamiento [si existiera].

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://torralbadelpinar.sedelectronica.es>.

TERCERO.- Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

CUARTO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

QUINTO.- Publicar el acuerdo y texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor, en los términos previstos por el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Torralba del Pinar, a 5 de Julio de 2024.
La Alcaldesa,
Fdo. Silvia Pérez Nebot.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03073-2024

VILA-REAL

RAMON LOPEZ SALES, SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILA-REAL (CASTELLÓN).-

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 14 de junio de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE LA CONCEJALA-DELEGADA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS DE APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD POR TURNO LIBRE DE UNA PLAZA DE INSPECTOR/A EN EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL.

Habida cuenta de la resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 6184 de fecha 29 de diciembre de 2021 de aprobación de la oferta de empleo público ordinaria correspondiente al ejercicio 2021(expte. 2021/000021029L), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón (BOP) núm. 156 de fecha 30 de diciembre de 2021 y en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vila-real, que incluye la siguiente plaza vacante de la vigente plantilla presupuestaria:

E	Denominación	Plaza	Puesto	Servicio	SG	CD	CE	Acceso
AE	Inspector/a PL	1-27-2	3-45-2	Seguridad y orden Público (Policía Local)	A2	24	1500	L-CO

Resultando que la base primera de las Bases Generales que regulan los procesos selectivos para el acceso al empleo público en el Ayuntamiento de Vila-real como personal funcionario de carrera y como personal laboral fijo, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de febrero de 2017, excluye su aplicación a los procesos para acceder o ingresar al Cuerpo de la Policía Local, que se regirán por su normativa específica.

Vista la propuesta formulada por la Concejalía-Delegada de Seguridad y Emergencias, en fecha 21 de febrero de 2024, de bases específicas de la convocatoria para la cobertura en propiedad por turno libre de la referida plaza vacante del Cuerpo de la Policía Local, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, especialidad escala técnica, categoría inspector/a, por el sistema de concurso oposición, que fue objeto de negociación con los agentes sociales en reunión de la Mesa General de Negociación celebrada el 29 de febrero de 2024.

Visto el informe de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, órgano autonómico titular de la competencia en materia de seguridad, de fecha 10 de abril de 2024, registrado de entrada en este Ayuntamiento con el núm. 12139.

Vista la nueva propuesta formulada por la Concejalía-Delegada de Seguridad y Emergencias en fecha 14 de mayo de 2024, atendiendo a las observaciones recogidas en el informe de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, en cumplimiento de lo que determina el art. 52.1.b) de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana (L.17/17), que ha sido nuevamente objeto de negociación con las secciones sindicales en reunión de Mesa General de Negociación celebrada el 21 de mayo de 2024.

Visto el escrito de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, registrado de entrada en este Ayuntamiento con el núm. 18173, en el que propone la designación de dos vocales titulares y dos vocales suplentes para integrar el órgano técnico de selección de la convocatoria.

Visto el informe jurídico emitido por la Sección de Recursos Humanos en 6 de junio 2024, en el que se recoge la normativa vigente de aplicación:

A) Procesos selectivos, con carácter general:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.7/85).
- Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (RDL 781/86):
 - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TR- EBEP).
 - Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (L.30/84).
 - Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local sin habilitación de carácter nacional (RD 896/91).
 - Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana (LFPV).
 - Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad de personal de la función pública valenciana (D.3/17).
 - Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la administración Civil del Estado (RD.364/95).
 - Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (LO 4/00).
 - Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para a igualdad efectiva de mujeres y hombres (LO 3/07).
 - Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat Valenciana, sobre el Estatuto de Personas con Discapacidad (L.11/03).
 - Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (L.53/84).
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (L.39/15).
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (L.40/15).
 - Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.
 - Acuerdo para la regulación de las relaciones de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Vila-real.

B) Normativa específica de plazas objeto de la presente convocatoria:

- Arts. 52 a 58 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana (L.17/17).

- Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana (D.179/21), y corrección de errores del mismo, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana núm. 9224 de 26 de noviembre de 2021.

C) Órgano técnico de selección:

- Art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TR-EBEP).
- Art. 67 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana (LFPV).
- Arts. 28 a 31 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad de personal de la función pública valenciana (D.3/17).
- Art. 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (LO 3/07).
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2007, regulador de la composición de los órganos de selección en este Ayuntamiento.

D) Órgano competente:

- Art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (L.7/85).

· Art. 24.d) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (RDL 781/86).

· Resolución núm. 4687 dictada por la Alcaldía en fecha 3 de octubre de 2023, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar las bases de las pruebas de selección de personal.

E) Intervención de las secciones sindicales:

· Arts. 34, 36 y 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TR-EBEP).

· Art. 188 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana (LFPV).

Tomando en consideración la propuesta de acuerdo suscrita por la concejala-delegada de Seguridad y Emergencias, así como la resolución de la Alcaldía núm. 4687 dictada en fecha 3 de octubre de 2023, por la que se delega la competencia para dictar este acto administrativo en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar inicialmente las bases específicas que regirán la convocatoria para la cobertura en propiedad por turno libre, sistema concurso-oposición, de una plaza vacante del Cuerpo de la Policía Local, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, especialidad escala técnica, categoría inspector/a, núm. 1-27-2 correspondiente al puesto núm. 3-45-2, que al final del presente acuerdo se transcriben literalmente.

Segundo: Encargar a la Concejalía-delegada de Recursos Humanos de este Ayuntamiento la propuesta de designación del resto de miembros para constituir el órgano técnico de selección, entre personal funcionario de carrera adecuadamente cualificado, así como la realización de gestiones tendentes a obtener la colaboración de otras Administraciones Públicas, si ello fuera necesario.

Tercero: Publicar el texto íntegro de las bases de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://seuelectronica.vila-real.es/>) y, un extracto, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, a fin de que puedan presentarse las sugerencias que se estimen oportunas.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo a la Junta de Personal, al Comité de Empresa y a las secciones sindicales con representación en el Ayuntamiento y efectuar la oportuna comunicación a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias y a la Unión de Mutuas, a los efectos oportunos.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD, PORTURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE INSPECTOR/A DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL, POR SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN,

Base primera: Denominación y características de la plaza convocada.

Es objeto de la presente convocatoria aprobar las bases específicas para cubrir en propiedad la siguiente plaza vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Vila-real:

E	Denominación	Plaza	Puesto	Servicio	SG	CD	CE	Acceso
AE	Inspector/a PL	1-27-2	3-45-2	Seguridad y orden Público (Policía Local)	A2	24	1500	LCO

E = escala

L = turno libre

AE = Administración Especial

CD = complemento de destino (nivel)

CO = sistema selectivo concurso-oposición

CE = complemento específico (código)

Base segunda: Normativa aplicable.

Con carácter general en materia de procesos selectivos:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.7/85).
- Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (RDL 781/86).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TR-EBEP).
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad de personal de la función pública valenciana (D.3/17).
- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (LO 4/00).
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para a igualdad efectiva de mujeres y hombres (LO 3/07).
- Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat Valenciana, sobre el Estatuto de Personas con Discapacidad (L.11/03).
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (L.53/84).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (L.39/15).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (L.40/15).
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local sin habilitación de carácter nacional (RD 896/91).
- Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la administración Civil del Estado (RD.364/95).
- Acuerdo para la regulación de las relaciones de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Vila-real.

Normativa específica de plazas objeto de la presente convocatoria:

- Arts. 52 a 67 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana (L.17/17).
- Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana (D.179/21), y corrección de errores del mismo, publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana núm. 9224 de 26 de noviembre de 2021.

Y, supletoriamente, el resto de disposiciones normativas del ordenamiento jurídico vigente que, por razón de la materia, resulten de aplicación.

Base tercera: Procedimiento de aprobación de las bases.

El acuerdo de aprobación inicial con el texto íntegro de las bases, a fin de que las personas interesadas puedan presentar las sugerencias que estimen oportunas, se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (dirección web <https://seuelectronica.vila-real.es>) y, en extracto, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, en el que aparecerá, en todo caso:

- Ayuntamiento convocante
- Número de plazas que se convocan
- Escala y categoría a la que pertenecen
- Sistema de acceso
- Cita del boletín oficial en el que figuren las bases íntegras

Transcurrido el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP, se informarán las posibles aportaciones efectuadas durante el trámite anterior y se adoptará acuerdo de aprobación definitiva, que se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en

la Sede Electrónica del Ayuntamiento (dirección web <https://seuelectronica.vila-real.es>) y, en extracto, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

Base cuarta: Requisitos de las personas aspirantes.

Las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) No hallarse inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme, ni estar separada del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Estar en posesión del título universitario de grado o diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica o, en su caso, de titulación equivalente de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) Comprometerse, mediante declaración responsable, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores, regulados en el Real decreto 818/2009, de 8 de mayo, o norma que lo sustituya.
- h) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos en el anexo V a las presentes bases.
- i) Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,58 metros las mujeres.

Base quinta: Solicitudes de participación.

1.- Modelo: para participar en el proceso selectivo se deberá efectuar solicitud, disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (dirección web <https://seuelectronica.vila-real.es>) en la que se hará constar:

- Declaración responsable de reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, procediéndose posteriormente a su acreditación en el caso de selección.

- Autorización para que el nombre y apellidos de la persona aspirante, a lo largo de todo el proceso selectivo, sean objeto de las publicaciones que resulten necesarias en boletines oficiales y tablón de edictos electrónico de la página web del Ayuntamiento, en relación con la protección de datos de carácter personal.

2.- Medio: la solicitud de participación en las pruebas selectivas se presentará por cualquiera de los medios que prevé el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Plazo: el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.- Derechos de examen: el importe de los derechos de examen conforme a la vigente Ordenanza fiscal que regula la tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal asciende a 12,02€ y sólo podrá ser devuelto cuando la persona aspirante no fuera admitida a las pruebas por falta de requisitos para participar en las mismas.

5.- Pago: el pago de los derechos de examen se efectuará mediante ingreso en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Vila-real abierta en CAIXA RURAL VILA-REAL número ES49 3110 2818 4727 3200 0050, o bien, mediante giro postal o telegráfico dirigido a la Tesorería Municipal, debiendo constar como concepto el DNI, nombre y apellidos de la persona aspirante.

En ningún caso el pago de estos derechos supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud para participar en las pruebas.

6.- Documentación a adjuntar a la solicitud de participación en las pruebas selectivas:

- Justificante de ingreso de los derechos de examen.

- Titulación universitaria:

o Título equivalente: deberá adjuntarse certificación expedida por la Administración competente, a salvo de que se trate de equivalencias reconocidas de manera específica en disposiciones legales, en cuyo caso no se requerirá de resolución individualizada, sino mera remisión a las mismas.

o Título obtenido en el extranjero: deberán acreditarse la correspondiente convalidación o credencial de homologación.

7.- Documentación a presentar para la fase de concurso:

El órgano técnico de selección publicará en el Tablón de Edictos (dirección web <https://seuelectronica.vila-real.es>) la relación de personas aspirantes que, habiendo superado las pruebas de la fase de oposición, deban pasar a la fase de concurso, emplazándoles para que en diez días hábiles presenten la documentación acreditativa de los méritos previstos en la convocatoria, referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, junto a la plantilla de autobaremación del anexo VII a las presentes bases.

Base sexta: Lista de personas admitidas y excluidas

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y la composición del órgano técnico de selección, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos (dirección web <https://seuelectronica.vila-real.es>) concediéndose un plazo de diez días hábiles a fin de subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión o de realizar las alegaciones que se consideren oportunas.

Concluido el plazo para subsanaciones y alegaciones y resueltas las mismas por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos (dirección web <https://seuelectronica.vila-real.es>), indicando lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

Base séptima: Órgano técnico de selección.

· Naturaleza:

Es un órgano colegiado, cuya composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de las personas que lo integran y a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

· Composición:

Para poder ser integrantes de los órganos técnicos de selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que formen parte de los cuerpos de Policía Local, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal funcionario de carrera de cualquier cuerpo de la policía local de la Comunitat Valenciana y tener una antigüedad de al menos tres años.

b) Poseer la misma o superior categoría profesional que la de la plaza que se convoca.

Los órganos técnicos de selección estarán integrados por cinco componentes, nombrados por la Alcaldía:

a) Presidencia: quien ostente la jefatura del cuerpo de Policía Local convocante, o de cualquier otro cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

b) Secretaría: quien ostente la de la Corporación, o persona en quien delegue.

- c) Dos vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.
 - d) Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.
- La composición del órgano técnico de selección incluirá la de los respectivos suplentes.

Podrá nombrarse personal asesor del órgano técnico de selección para las pruebas psicotécnicas, médicas y de aptitud física. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención que los miembros del órgano técnico de selección.

· Abstención y recusación:

Los miembros del órgano técnico de selección y las personas asesoras se someterán a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a causas generales de abstención y recusación.

· Constitución y actuación:

El órgano técnico de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus integrantes titulares o suplentes, indistintamente, y en todo caso, deberán de contar con la presencia de su presidente/a y secretario/a.

Asimismo, estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases de la convocatoria y para su adecuada interpretación.

Contra las resoluciones y actos del órgano técnico de selección, así como contra sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante la autoridad que los nombró.

· Actas:

La persona que ejerza la secretaría del órgano técnico de selección levantará acta de todas sus sesiones, en expediente electrónico incoado al efecto, de constitución, de celebración de ejercicios, de su corrección y evaluación, así como de la deliberación de los asuntos de su competencia, donde se hará constar también las calificaciones de los ejercicios, las incidencias y votaciones que se produzcan.

Una vez finalizado el procedimiento selectivo, la persona que ejerza la secretaría del órgano técnico de selección trasladará a la Sección de Recursos Humanos el expediente electrónico con todas las actas y anuncios, documentación aportada por las personas aspirantes, y demás relacionada con las pruebas realizadas.

· Indemnizaciones por razón de servicio:

Las personas integrantes del órgano técnico de selección y las personas asesoras especialistas, percibirán las indemnizaciones que correspondan a la categoría segunda, conforme al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Base octava: Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

El primer ejercicio dará comienzo en la fecha anunciada en la resolución de la Alcaldía por la que se apruebe la lista definitiva de personas aspirantes admitidas.

La actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas se ajustará al orden alfabético resultado del sorteo público efectuado por el conseller/a que tenga atribuida la competencia en materia de función pública, publicado cada año en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el órgano técnico de selección. La no presentación de una persona aspirante en el momento de ser llamada a cualquiera de las pruebas obligatorias, deter-

minará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, por lo que quedará excluida del mismo.

El órgano técnico de selección podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

Una vez comenzadas las pruebas, la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios se efectuará en el Tablón de Edictos (dirección web <https://seuelectronica.vila-real.es>) de manera que el llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

Base novena: Procedimiento de selección

A) FASE DE OPOSICIÓN

Las pruebas de acceso a la categoría inspector/a, por turno libre, constarán de las siguientes fases y ejercicios, a realizar de acuerdo con el orden que se establece a continuación:

I. Pruebas de aptitud física: de carácter obligatorio y eliminatorio.

1) Carrera de velocidad de 60 metros. Consiste en correr una distancia de 60 metros en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica y explosiva corriendo a pie.

2) Lanzamiento de balón medicinal. Se trata de lanzar un balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza. Su objetivo es medir la fuerza explosiva en un movimiento que implica una cadena cinética que incluye los miembros inferiores, cintura pélvica, con la parte central del cuerpo, cintura escapular y miembros superiores.

3) Carrera de resistencia a pie. Consiste en recorrer una distancia de 1000 m en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica corriendo a pie.

4) Natación. Prueba que consiste en nadar 50 m a estilo libre en piscina. Su objetivo es medir la adaptación al medio acuático, así como las cualidades bioenergéticas de carácter anaeróbico.

En primer lugar, se realizará la comprobación del requisito de altura, señalado en la base cuarta, apartado i) de las presentes bases.

Se aportará certificado médico oficial cuyo modelo está previsto en el anexo II a las presentes bases, en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de inspector/a, de acuerdo con los baremos de edad y sexo, que tendrá una validez de 90 días desde su expedición. La falta de presentación de dicho certificado médico excluirá a las personas aspirantes del proceso de selección.

Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad individual de quienes tomen parte en los mismos, que deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada. Este ejercicio se desarrollará atendiendo al baremo del anexo I a las presentes bases, siendo la calificación de apto/a / no apto/a.

II. Prueba de aptitud psicotécnica: de carácter obligatorio y eliminatorio.

Constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo.

Este ejercicio se desarrollará conforme al anexo III a las presentes bases, siendo la calificación de apto/a / no apto/a.

III. Ejercicio escrito: de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistente en un cuestionario tipo test de 90 preguntas con cuatro respuestas alternativas, solamente una de ellas cierta, en un tiempo de una hora y cuarenta y cinco minutos, relacionadas con el temario contenido en el anexo IV a las presentes bases.

En todo caso, el cuestionario que se proponga contendrá al menos cinco preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas que, en su caso, puedan ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo.

La corrección de este test se realizará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$R = \frac{A - (E/n-1)}{N} \times 50$$

R: resultado.

A: aciertos.

E: errores.

N: número de preguntas.

n: número de respuestas alternativas

IV. Ejercicio práctico: de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de una prueba práctica, sobre el temario contenido en el anexo IV a las presentes bases, con una duración de una hora, que versará sobre la planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto policial, sobre actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta.

Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación al supuesto planteado, así como la efectividad de la resolución adoptada en el caso, las consideraciones que evidencien capacidad resolutive.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo.

V. Ejercicio sobre el conocimiento del valenciano: de carácter obligatorio, pero no eliminatorio

Consistirá en traducir del valenciano al castellano, y viceversa, un texto propuesto por el tribunal, en un tiempo máximo de treinta minutos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 4 puntos, distribuyendo 2 puntos para cada traducción.

VI. Reconocimiento médico: de carácter obligatorio y eliminatorio.

De acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecido en el anexo V a las presentes bases, siendo la calificación de apto/a / no apto/a.

B) FASE DE CONCURSO

Se valorarán los méritos aportados por las personas que hayan superado la fase de oposición, referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con el anexo VI a las presentes bases, junta a la plantilla de autobaremación según modelo recogido en el Anexo VII a las presentes bases.

La puntuación máxima en esta fase de concurso será de 40 puntos.

Los títulos aportados que sean el resultado de un curso de adaptación al grado o de la convalidación de créditos para obtener el mismo título de nivel superior, no serán tenidos en cuenta como mérito si se ha utilizado el título originario como requisito de acceso al proceso selectivo.

En cualquier momento del proceso de adjudicación podrá recabarse formalmente de las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.

La valoración del concurso-oposición será la suma de las fases de oposición y de concurso.

C) CURSO SELECTIVO

El órgano técnico de selección elevará propuesta al presidente de la Corporación de la persona aspirante que, habiendo superado las pruebas selectivas y previa presentación de la documentación exigida en estas bases, deba realizar el curso de carácter selectivo de contenido teórico-práctico, a celebrar en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencia (IVASPE), para adquirir la condición de personal funcionario de carrera.

Este curso tendrá una duración de 700 horas lectivas y un período de prácticas de dos meses en el municipio.

Base décima: Relación de personas aprobadas

Tras la calificación de las personas aspirantes, el órgano técnico de selección publicará la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

En caso de empate, se adjudicará la plaza a la persona que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación; si dicha puntuación fuera también igual, se atenderá a la obtenida en antigüedad y grado; de persistir el empate, se acudirá a los méritos específicos. Si persistiera el empate, la plaza se adjudicará a favor de la mujer por ser el sexo infrarrepresentado en los cuerpos de Policía Local de Comunitat Valenciana, al amparo de las medidas de acceso, promoción, clasificación, formación profesional y retribuciones contempladas en el II Plan de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres del Ayuntamiento de Vila-real. Si aun así persiste, el empate se resolverá mediante sorteo público.

Base undécima: Presentación de documentos.

La persona aspirante propuesta por el órgano técnico de selección deberá presentar ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación de persona aprobada, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases y que no hubiesen sido aportados con anterioridad, mediante original o copia compulsada de los mismos.

Si la persona aspirante tuviera la condición de personal funcionario de carrera, quedará exenta de justificar documentalmente las condiciones y requisitos exigidos que ya hubiesen sido acreditadas para obtener su anterior nombramiento. No obstante, si en la convocatoria se exigen condiciones o requisitos que no constan en su expediente personal, se tendrán que acreditar en la forma indicada.

En caso de quedar excluida la persona propuesta por no presentar la documentación, el órgano técnico de selección propondrá la inclusión de la siguiente persona aspirante que, habiendo superado la fase de concurso-oposición, no hubiera obtenido la puntuación suficiente para ser propuesta a la realización del curso selectivo, si se hubiera dado dicha circunstancia, por orden de prelación.

Base duodécima: Curso selectivo.

La persona aspirante propuesta se incorporará al primer curso que se convoque por el IVASPE, previo nombramiento como personal funcionario en prácticas, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo con cargo al Ayuntamiento las retribuciones del puesto al que aspira.

Si este personal ya está prestando servicio en esta Administración como personal funcionario de carrera, o personal laboral fijo, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que le corresponda, podrá optar por percibir una remuneración por igual importe de la que le correspondía hasta el momento de su nombramiento, o bien la que proceda conforme a las normas señaladas en el apartado anterior.

Si la persona aspirante no superase el curso de selección y formación, podrá incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedará definitivamente decaída en su derecho a participar en el proceso de selección instado y no adquirirá la condición de personal funcionario de carrera.

Se no pudiese realizar el curso selectivo por cualquiera causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la Administración, lo efectuará, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior.

Si la persona aspirante hubiese realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la policía local en los municipios de la Comunitat Valenciana, quedará exenta de realizarlo si no hubiesen transcurrido más de cinco años desde la fecha de superación del mismo. Como medio de acreditación deberán aportar Resolución de la persona titular del órgano con competencias en materia de policías locales, a propuesta del IVASPE.

Base decimotercera: Nombramiento.

El IVASPE comunicará a la Alcaldía si la persona aspirante ha superado el curso teórico-práctico, con indicación de la calificación obtenida a los efectos de su nombramiento como personal funcionario de carrera. Igualmente comunicará si la persona aspirante no lo ha superado.

El nombramiento como personal funcionario de carrera deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados desde la comunicación del IVASPE.

Base decimocuarta: Acreditación conocimientos de valenciano.

La persona aspirante propuesta para ser nombrada como personal funcionario de carrera deberá acreditar estar en posesión del nivel C1 mediante certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià.

De no poder acreditarse dicho nivel de conocimientos de valenciano deberá realizar el ejercicio específico que se convoque al efecto por la Generalitat Valenciana y, caso de no superarlo, asistir a los cursos de perfeccionamiento que a este fin se organicen por la Generalitat Valenciana.

Vila-real, a 24 de junio de 2024.

ALCALDE,
JOSÉ BENLLOCH FERNÁNDEZ.

ANEXO I: Pruebas de aptitud física

A) Tienen como finalidad valorar, entre otras cualidades físicas, la agilidad, la fuerza explosiva, la resistencia y la capacidad natatoria de la persona aspirante.

B) Previamente la persona aspirante entregará al IVASPE, o al tribunal, un certificado médico expedido como máximo tres meses antes de realización de las pruebas físicas, en el que se haga constar que a la fecha del certificado se reúnen las condiciones psicofísicas necesarias para llevarla a cabo. El hecho de no presentar este certificado comporta la exclusión automática de la persona aspirante de la realización de la prueba de aptitud física.

C) La calificación global final de la prueba de aptitud física será apto/a / no apto/a. La prueba será de carácter obligatorio y eliminatorio. Para que la persona aspirante sea declarada apta tendrá que obtener la calificación de apta en cada uno de los cuatro ejercicios que la componen.

D) Las personas aspirantes que no pudiendo realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo, parto o postparto, o por uso del periodo de lactancia debidamente acreditados, realizarán todas las demás, quedando condicionado su ingreso en el curso básico impartido por el IVASPE a la superación de aquellas y a que, de acuerdo con su calificación global en la convocatoria, en relación con la de las demás personas aspirantes, le corresponda. Para tal fin, podrá acreditarse la superación de la citada prueba mediante el certificado de la superación en otro proceso selectivo de la misma categoría en cualquier otro municipio de la Comunitat Valenciana. Caso de no superarlas ni justificar su superación, decaerá en su derecho y no podrá incorporarse al curso básico.

E) La descripción de los cuatro ejercicios que integran la prueba de aptitud física, es la siguiente:

1) Carrera de velocidad de 60 metros. Consiste en correr una distancia de 60 metros en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica y explosiva corriendo a pie.

2) Lanzamiento de balón medicinal. Se trata de lanzar un balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza. Su objetivo es medir la fuerza explosiva en un movimiento que implica una cadena cinética que incluye los miembros inferiores, cintura pélvica, con la parte central del cuerpo, cintura escapular y miembros superiores.

3) Carrera de resistencia a pie. Consiste con recorrer una distancia de 1000 m en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica corriendo a pie.

4) Natación. Prueba que consiste en nadar 50 m a estilo libre en piscina. Su objetivo es medir la adaptación al medio acuático, así como las cualidades bioenergéticas de carácter anaeróbico.

F) Descripción de las pruebas.

1. Prueba: carrera velocidad a pie – 60 metros.

1.1. Objetivo: Valorar la velocidad explosiva de la persona aspirante

1.2. Descripción: consiste en recorrer en el menor tiempo posible una distancia de 60 metros en pista de atletismo sobre superficie lisa, plana y dura.

1.3. Normas de ejecución:

1.3.1. Posición inicial: Las personas aspirantes se colocarán de pie detrás de la línea de salida.

1.3.2. Ejecución: La salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de "listos – ya", indicando "ya" el inicio. Desde la salida se correrá por calle libre y se registrará el tiempo empleado cuando el pecho de la persona aspirante rebasa la línea de meta tras completar los 60 metros.

1.4. Invalidaciones:

1.4.1. Nulo:

1.4.1.1. Rebasar la línea de salida antes de la señal de inicio.

1.4.2. Eliminación:

1.4.2.1. Realizar 2 nulos.

1.4.2.2. Obstaculizar, impedir el avance o empujar intencionadamente a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva.

1.4.2.3. Utilizar calzado con clavos o cualquier otro tipo de material del que se obtenga ventaja.

1.4.2.4. Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, tras lo que no se permitirá continuar la prueba.

1.5. Número de intentos: dos.

1.6. Especificaciones técnicas:

1.6.1. Medición: Se realizará de forma electrónica y/o manual. Al llegar a la línea de meta tras completar los 60 metros se registrará el tiempo empleado. El tiempo se registrará en minutos y segundos. Ejemplo: 3'30".

1.7. Instalación: pista de atletismo.

1.8. Valoración:

El tiempo registrado en los 60 metros corresponderá a la puntuación que se muestra en la siguiente tabla:

Policía Local CV		
Hombres/Homes	Puntuación/Puntuació	Mujeres/Dones
Hasta 35 años/Fins a 35 anys	Apto/a Apte/a	Hasta 35 años/Fins a 35 anys
Hasta/Fins 10"50		Hasta/Fins 12"50

Policía Local CV		
Hombres/Homes	Puntuación/Puntuació	Mujeres/Dones
De 36 a 50 años/De 36 a 50 anys	Apto/a Apte/a	De 36 a 50 años/De 36 a 50 anys
Hasta 11"/Fins 11"		Hasta 13"/Fins 13"

Policía Local C.V.		
Hombres/Homes	Puntuación/Puntuació	Mujeres/Dones
Más de 50 años/Més de 50 anys	Apto/a Apte/a	Más de 50 años/Més de 50 anys
Hasta 12"/Fins 12"		Hasta 14"/Fins 14"

2. Prueba: lanzamiento de balón medicinal.

2.1. Objetivo: valorar la fuerza explosiva de la persona aspirante.

2.2. Descripción: Consiste en lanzar el balón medicinal hacia delante y por encima de la cabeza lo más lejos posible.

2.3. Normas de ejecución:

2.3.1. Posición inicial: La persona aspirante se deberá posicionar de pie detrás de una línea marcada en el suelo. Los pies deberán colocarse en paralelo con una separación aproximada de la anchura de los hombros y con las puntas de los mismos a la misma distancia de la línea de lanzamiento.

2.3.2. Ejecución: Se lanzará el balón dentro del sector de caída, accionando los brazos de forma simétrica, desde atrás y por encima de la cabeza.

2.4. Invalidaciones:

2.4.1. Nulo:

2.4.1.1. Pisar la línea de lanzamiento al ejecutar o una vez ejecutado el lanzamiento, así como tocar el suelo por delante de la misma con cualquier parte del cuerpo.

2.4.1.2. No colocar las puntas de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento (tener un pie adelantado con respecto al otro).

2.4.1.3. Saltar, despegar del suelo uno de los pies o arrastrar cualquiera de los mismos hacia atrás al realizar el lanzamiento. Se permite elevar los talones siempre que las puntas de los pies estén en contacto con el suelo.

2.4.1.4. Lanzar con una sola mano o con agarre asimétrico.

2.4.1.5. Lanzar de forma distinta a la descrita en el apartado de ejecución.

2.4.1.6. Lanzar fuera o sobre el perímetro del sector de caída.

2.4.2. Eliminación:

2.4.2.1. Realizar dos nulos.

2.4.2.2. Utilizar cualquier tipo de producto que pueda contaminar/dejar rastros en el balón medicinal.

2.4.2.3. Utilizar guantes o cualquier otro elemento que pueda modificar la adherencia.

2.5. Número de intentos: un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado el primer lanzamiento nulo.

2.6. Especificaciones técnicas:

2.6.1. Medición: se realizará de forma electrónica y/o manual. Se medirá la distancia desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima que haya dejado el balón dentro del sector de caída. La distancia de lanzamiento se registrará en metros con dos decimales. Ejemplo: 7,30 metros.

2.7. Instalación: foso de arena.

2.8. Valoración:

La distancia registrada en el lanzamiento corresponderá a la puntuación que se muestra en la siguiente tabla:

Policia Local CV		
Hombres/Homes 4 kg	Puntuación/Puntuació	Mujeres/Dones 3 kg
Hasta 35 años/Fins a 35 anys	Apto/a Apte/a	Hasta 35 años/Fins a 35 anys
5,50 m o más/o més		5,50 m o más/o més
Policia Local CV		
Hombres/Homes 4 kg	Puntuación/Puntuació	Mujeres/Dones 3 kg
De 36 a 50 años/De 36 a 50 anys	Apto/a Apte/a	De 36 a 50 años/De 36 a 50 anys
4,90 m o más/o més		4,90 m o más/o més
Policia Local CV		
Hombres/Homes 4 kg	Puntuación/Puntuació	Mujeres/Dones 3 kg
Más de 50 años/Més de 50 anys	Apto/a Apte/a	Más de 50 años/Més de 50 anys
4,40 m		4,40 m

3. Prueba: carrera de resistencia a pie.

3.1. Objetivo: valorar la resistencia de la persona aspirante.

3.2. Descripción: consiste en recorrer en el menor tiempo posible una distancia de 1000 metros en pista de atletismo sobre superficie lisa, plana y dura.

3.3. Normas de ejecución:

3.3.1. Posición inicial: las personas aspirantes se colocarán de pie detrás de la línea de salida.

3.3.2. Ejecución: la salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de "listos – ya», indicando "ya» el inicio. Desde la salida se correrá por calle libre y se registrará el tiempo empleado cuando el pecho de la persona aspirante rebasa la línea de meta tras completar los 1000 metros.

3.4. Invalidaciones:

3.4.1. Nulo:

3.4.1.1. Rebasar la línea de salida antes de la señal de inicio.

3.4.2. Eliminación:

3.4.2.1. Realizar 2 nullos.

3.4.2.2. Obstaculizar, impedir el avance o empujar intencionadamente a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva.

3.4.2.3. Utilizar calzado con clavos o cualquier otro tipo de material del que se obtenga ventaja.

3.4.2.4. Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, tras lo que no se permitirá continuar la prueba.

3.5. Número de intentos: un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado la primera salida nula.

3.6. Especificaciones técnicas:

3.6.1. Medición: se realizará de forma electrónica y/o manual. Al llegar a la línea de meta tras completar los 1000 metros se registrará el tiempo empleado. El tiempo se registrará en minutos y segundos. Ejemplo: 3'30"

3.7. Instalación: pista de atletismo.

3.8. Valoración:

El tiempo registrado en los 1.000 metros corresponderá a la puntuación que se muestra en la siguiente tabla:

Policía Local CV		
Hombres/Homes	Puntuación/Puntuació	Mujeres/Dones
Hasta 35 años/Fins 35 anys	Apto/a Apte/a	Hasta 35 años/Fins 35 anys
Hasta 4'20"/Fins a 4'20"		Hasta 4'40"/Fins a 4'40"
Policía Local C.V.		
Hombres/Homes 4 kg	Puntuación/Puntuació	Mujeres/Dones 3 kg
De 36 a 50 años/De 36 a 50 anys	Apto/a Apte/a	De 36 a 50 años/De 36 a 50 anys
Hasta 5'30"/Fins a 5'30"		Hasta 6'00"/Fins a 6'00"
Policía Local CV		
Hombres/Homes 4 kg	Puntuación/Puntuació	Mujeres/Dones 3 kg
Más de 50 años/Més de 50 anys	Apto/a Apte/a	Más de 50 años/Més de 50 anys
Hasta 6'30"/Fins a 6'30"		Hasta 7'00"/Fins a 7'00"

4. Prueba: natación.

4.1. Objetivo: valorar la capacidad natatoria del aspirante.

4.2. Descripción: consiste en nadar en el menor tiempo posible una distancia de 50 metros, en estilo libre, en piscina de 25 o 50 metros.

4.3. Normas de ejecución:

4.3.1. Posición inicial: las personas aspirantes deberán colocarse en la calle que les haya sido asignada sobre la plataforma de salida o dentro del vaso. En este último caso la persona aspirante deberá permanecer en contacto con la pared.

4.3.2. Ejecución: la salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de "listos – ya», indicando "ya» el inicio. Las personas aspirantes nadarán en estilo libre. La prueba finaliza al contactar con la pared de la piscina, de forma visible para el cronometrador, tras completar los 50 metros. En caso de que la piscina sea de 25 metros la persona aspirante tocará la pared en el viraje.

4.4. Invaldaciones:

4.4.1. Nulo:

4.4.1.1. Apoyarse para descansar o tomar impulso en corcheras, escaleras, bordes o fondo del vaso una vez comenzada la prueba.

4.4.1.2. Realizar más de la mitad de la prueba en inmersión.

4.4.1.3. Invadir cualquier calle diferente a la asignada.

4.4.1.4. Comenzar la prueba antes de la señal de inicio.

4.4.1.5. Pérdida de gafas de natación.

4.4.2. Eliminación:

4.4.2.1. Realizar dos nulos

4.4.2.2. Invadir cualquier calle diferente a la asignada obstaculizando a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva.

4.4.2.3. Utilizar cualquier elemento auxiliar que aumente su velocidad, flotabilidad, etc. tales como palas, corchos, aletas, neopreno...

4.4.2.4. Abandonar voluntariamente la piscina durante la prueba, tras lo que no se permitirá continuar.

4.5. Número de intentos: un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado nulo en el primero. En este caso solamente se detendrá a la afectado y realizará el segundo intento al final de todas las series.

4.6. Especificaciones técnicas:

4.6.1. Medición: se realizará de forma electrónica y/o manual. Se registrará el tiempo empleado al tocar la pared tras completar los 50 metros. El tiempo se registrará en segundos con dos decimales. Ejemplos: 43"78

4.6.2. Otras: Será obligatorio el uso de gorro de baño y se permitirá utilizar gafas de natación.

4.7. Instalación: piscina de 25 o 50 metros.

4.8. Valoración: el tiempo registrado corresponderá a la puntuación que se muestra en la siguiente tabla:

Policia Local CV		
Hombres/Homes	Puntuación/Puntuació	Mujeres/Dones
Hasta 35 años/Fins a 35 anys	Apto/a Apte/a	Hasta 35 años/Fins a 35 anys
Hasta 58"/Fins a 58"		Hasta 1'00"/Fins a 1'00"
Policia Local CV		
Hombres/Homes 4 kg	Puntuación/Puntuació	Mujeres/Dones 3 kg
De 36 a 50 años/De 36 a 50 anys	Apto/a Apte/a	De 36 a 50 años/De 36 a 50 anys
Hasta 1'20"/Fins a 1'20"		Hasta 1'30"/Fins a 1'30"
Policia Local CV		
Hombres/Homes 4 kg	Puntuación/Puntuació	Mujeres/Dones 3 kg
Más de 50 años/Més de 50 anys	Apto/a Apte/a	Más de 50 años/Més de 50 anys
Hasta 1'40"/Fins a 1'40"		Hasta 1'50"/Fins a 1'50"

ANEXO II: Modelo Certificado Médico Oficial



CONSEJO GENERAL
DE
COLEGIOS OFICIALES DE MÉDICOS
DE ESPAÑA

Derechos administrativos:
XXX EUROS
I.V.A. incluido

Clase 1.ª
Ordinaria
Serie ____
N.º XXXXX

CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL
CERTIFICAT MÈDIC OFICIAL

Colegio de _____
Col·legi de _____

Don/Doña _____
en Medicina y Cirugía, colegiado en _____, con el número
_____ y con ejercicio profesional en _____.

CERTIFICO: Que Don/Doña _____, con
D.N.I. número _____, se encuentra capacitado/a físicamente para la realización de
las pruebas de aptitud física consistentes en carrera de velocidad de 60 metros, lanzamiento
de bola medicinal, carrera de resistencia de 1000 metros y natación de 50 metros estilo
libre.

Y para que así conste donde convenga, y a instancia de _____
_____ expido el presente Certificado en _____ a
_____ de _____ de dos mil _____.

NOTA - Ningún Certificado Médico será válido si no va extendido en este impreso, editado por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos de España, debiendo, además, llevar estampado el sello del Colegio Médico Provincial en que este certificado sea extendido.

ANEXO III: Pruebas psicotécnicas

1. Prueba de aptitud psicotécnica, que constará de un test que evaluará las áreas y dominios de personalidad general y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo y que será realizada por un profesional de la psicología. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio.

2. La calificación global de las pruebas psicotécnicas será apto/a / no apto/a.

3. Las áreas y dominios de personalidad general y laboral a evaluar se describen a continuación: en el acceso a la escala técnica y superior, las dimensiones de personalidad laboral que se primarán serán las de innovación y gestión .

4. Adicionalmente, se considerará no apta a cualquier persona candidata al puesto que no supere los criterios mínimos en la escala de sinceridad y distorsión de la imagen, que no ofrezca puntuaciones adecuadas al perfil o que obtengan resultados que indiquen desajuste psicológico, inadaptación u otras dificultades que impidan un funcionamiento profesional.

5. Los datos obtenidos en estas pruebas podrán ser utilizados instrumentalmente en la entrevista personal que se realice personalmente en las pruebas selectivas de oposición.

6. En concreto, se evaluarán las siguientes áreas de personalidad:

1. Personalidad general

Para la evaluación de la personalidad, hay que tener en cuenta que, en el desempeño del trabajo realizado por las fuerzas de seguridad, existen fuertes implicaciones emocionales, estrés asociado a la peligrosidad del puesto de trabajo, necesidad de poder realizar muchas tareas, a lo que se suma el hecho de ser un trabajo público sujeto a críticas de los ciudadanos. Son aspectos que hacen necesario que sea importante descartar a candidatos que puedan tener indicios de desajuste psicológico.

Se propone pues aplicar pruebas psicométricas que evalúen la estabilidad emocional y la personalidad general. Dichas pruebas constarán de medidas de las siguientes dimensiones de la personalidad:

1. Estabilidad emocional. Podemos decir que las personas con estabilidad emocional son capaces de canalizar sus emociones en la dirección necesaria, manteniéndose serenas incluso en situaciones complicadas. Se incluyen aquí medidas relativas a los factores:

- Ansiedad
- Depresión
- Paranoia
- Hostilidad
- Estrés
- Tolerancia al fracaso
- Autocontrol
- Atención y concentración

2. Ajuste social. Las personas con niveles aceptables de ajuste social se caracterizan por ser capaces de trabajar en colaboración con otras con el fin de lograr una meta común, colaborando y apoyando al grupo, siendo capaz, si es necesario, de ser firmes y enérgicas a la hora de justificar las acciones, aunque siempre manteniendo las formas. Se incluyen aquí medidas relativas a los factores:

- Liderazgo
- Trabajo en equipo
- Sociabilidad
- Asertividad

3. Ajuste organizacional. El sentido de pertenencia a una organización se traduce en que las personas manifiestan una implicación con la misma, de forma que, atendiendo a las normas, pero sin rigidez, son capaces de realizar sus funciones de forma organizada y tomando decisiones acordes con el procedimiento. Se incluyen aquí medidas relativas a los factores:

- Compromiso con el trabajo
- Atención a las normas
- Flexibilidad
- Planificación
- Iniciativa

Se incluirá adicionalmente una escala de sinceridad, de forma que pueda detectarse tanto la posible distorsión de la imagen debida a problemas psicológicos como la debida al intento de dar un perfil específico.

II. Personalidad laboral

Es conveniente disponer de medidas que permitan evaluar tendencias de comportamiento relacionadas con el desempeño en el puesto de trabajo, lo que podríamos denominar personalidad laboral. Para ello, se considera relevante la medición de factores relacionados con el ajuste organizacional, es decir, varias dimensiones que informen acerca de la capacidad de. Estos factores pueden ser agrupados en cuatro dominios:

1. Dominio de la relación con los y las demás, que tiene que ver con la capacidad de interactuar con las personas, dirigirlos y motivarlos, siendo sensibles a las necesidades de los demás y capaces de enfrentarse a situaciones conflictivas que puedan requerir soluciones rápidas. Se incluyen pues los factores:

- a) Trabajo en equipo
- b) Liderazgo
- c) Empatía
- d) Resolución de conflictos

2. Dominio de la emoción, que tiene que ver con la capacidad de mantenerse en actitud tranquila y resolutiva en situaciones de presión, sobreponiéndose con rapidez a estímulos externos impactantes. Se trata pues de cómo afrontar el estrés, atendiendo a los factores:

- a) Tolerancia al estrés
- b) Autocontrol

3. Dominio de la innovación, que tiene que ver con la capacidad de asumir retos, intentando nuevos métodos. Se incluyen los factores:

- a) Iniciativa
- b) Creatividad

4. Dominio de la gestión, que tiene que ver con la capacidad de identificar situaciones, organizar personas, así como con las estrategias de decisión. Se evalúa el sentido del trabajo de las personas, que si es alto, se traduce en individuos fiables en su puesto. Se incluyen los factores:

- a) Organización y planificación
- b) Toma de decisiones
- c) Trabajo en equipo
- d) Responsabilidad
- e) Implicación con la organización

ANEXO IV: Temario para la fase de oposición

Grupo I. Derecho constitucional.

1. Estructura de la Constitución española de 1978. Principios básicos. Reforma de la Constitución.
2. Organización política del Estado en la Constitución Española. Estado democrático. Estado social. Estado de derecho. La Jefatura del Estado. Sucesión. Regencia. Tutoría. Funciones constitucionales del Rey. El Refrendo.
3. El Poder Legislativo: Las Cortes Generales: Congreso y Senado. Composición y atribuciones. La función legislativa.
4. El Poder Ejecutivo: El Gobierno: Composición y funciones. Presidencia del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
5. El Poder Judicial: Estructura, organización y funcionamiento de los tribunales en el sistema español. El Tribunal Constitucional: composición y atribuciones.
6. La organización territorial del Estado: municipios, provincias y comunidades autónomas. Territorio, población, organización y competencias.
7. Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución. Defensa y garantía de los derechos y libertades. Suspensión de los derechos y libertades. Defensor del Pueblo: procedimiento de elección y funciones.
8. Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. La Generalitat Valenciana. Les Corts. El Consell. Las competencias. Administración de Justicia. Síndic de Greuges. Sindicatura de Comptes. Consell Jurídic Consultiu. Acadèmia Valenciana de la Llengua.
9. Fuentes del Derecho: jerarquía. Leyes, costumbre y principios generales del derecho. Clases de leyes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. Los reglamentos: clases. La potestad reglamentaria en el ámbito local.
10. La Unión Europea: Instituciones y su competencia. El ordenamiento jurídico de la Unión y su aplicación en España.

Grupo II. Derecho penal

11. Concepto de infracción penal en el Código Penal español: el delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos. Causas que modifican la responsabilidad penal. Penas y sus clases. Medidas de seguridad y sus clases.
12. Delitos de homicidio y sus formas. Delitos de lesiones. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.
13. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual: agresiones y abusos sexuales. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución.
14. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de uso vehículos. Delitos de daños.
15. Delitos contra la seguridad vial: Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas tóxicas. Velocidad excesiva. Conducción temeraria. Conducción sin permiso. Negativa al sometimiento de pruebas legalmente establecidas. Creación de grave riesgo para la circulación. Omisión del deber de socorro en accidente de tráfico.
16. Violencia doméstica y de género: infracciones penales y medidas para la protección de las víctimas. Fundamentos básicos de la ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género.
17. Delitos contra la Administración Pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas al funcionariado público.
18. Delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia.

Grupo III. Policía Judicial y Administrativa

19. Ley de enjuiciamiento criminal (I). La Policía Judicial: Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación de la autoría. El atestado policial. La entrada y registro en lugar cerrado. Inspección ocular.

20. Ley de enjuiciamiento criminal (II). Detención. Derechos y garantías de la persona detenida: plazos. Del ejercicio del derecho de defensa. Asistencia letrada. El tratamiento de personas presas y detenidas. Habeas Corpus: concepto y procedimiento para solicitud.

21. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia de la persona interesada. Notificaciones. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimiento y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo. Responsabilidad Patrimonial.

22. Policía Administrativa: Competencias municipales en: control ambiental de actividades; en materia de urbanismo: patrimonio histórico artístico; ocupación de la vía pública. Concepto de venta ambulante. Colaboración municipal en escolarización y absentismo escolar. Aplicación municipal de la normativa sobre espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas. Utilización de videocámaras en lugares públicos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Grupo IV. Régimen local

23. El municipio dentro de la organización territorial del Estado. Concepto y elementos. Los municipios de gran población. La Alcaldía. Tenientes de Alcaldía. Las concejalías.

24. Órganos colegiados del gobierno municipal. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos.

25. Obligaciones y competencias de los ayuntamientos. Ordenanzas y reglamentos municipales. Clases y procedimiento de elaboración. Infracciones a ordenanzas y reglamentos. Potestad sancionadora. Los bandos de Alcaldía.

26. La función pública local. El personal al servicio de las administraciones locales: concepto y clases. Derechos y deberes del personal funcionario. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario.

Grupo V. Policía

27. Principales infracciones y sanciones de la Ley de protección de seguridad ciudadana L.O 4/2015. Competencia para sancionar. Regulación básica sobre protección de datos de carácter personal.

28. La Ley orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: disposiciones generales, principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Regulación específica sobre la policía local.

29. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (I). Declaraciones internacionales en materia de policía. Ley 17/2017 de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana: Estructura, organización y homogeneización de los cuerpos de Policía Local. Deberes y derechos.

30. La Policía Local de la Comunitat Valenciana (II). La Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE): definición, funciones y competencias. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE): definición, funciones y competencias.

31. Régimen disciplinario del personal funcionario de Policía Local. Infracciones y sanciones. Procedimiento sancionador.

Grupo VI. Policía de Tráfico y Movilidad

32. Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Reglamento General de Circulación: Normas generales de comportamiento en la circulación.

33. Reglamento General de Conductores: estructura. Autorizaciones administrativas en materia de tráfico. Requisitos para la obtención. Pérdida de vigencia.

34. Reglamento General de Vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

35. Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas: concepto y tipos.

36. Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. Infracciones administrativas. Pruebas de detección y otras pruebas médicas para el control.

37. Accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Causas, clases y fases. Actuación de la policía local en accidentes de tráfico.

Grupo VII. Ciencias sociales

38. Delitos de odio: problemática y tratamiento de la diversidad. Racismo y xenofobia. Criminología y victimología de las migraciones. El tráfico de seres humanos. La trata de personas.

39. Ley orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, principios, políticas y medidas de igualdad de género.

40. Menores infractores. Hechos delictivos de personas menores de edad. Delincuencia juvenil. Bandas juveniles. El acoso escolar. Menores en situación de riesgo y desprotección infantil.

Grupo VIII. Movilidad

41. Régimen sancionador en materia de tráfico. Medidas provisionales y otras medidas. Especial consideración de las competencias municipales.

42. Permiso de conducción por puntos: características. Saldo puntos. Perdida y recuperación de estos. Validez. Caducidad.

43. Matriculación de vehículos. Tipos de matrículas. Masa y dimensiones de los vehículos.

44. Reforma en los vehículos y ciclomotores. Vehículos especiales. Vehículos históricos. Dispositivos de limitación de velocidad.

45. Personas obligadas a someterse a la prueba de detección de alcohol y drogas. Infracción a la Ley de Seguridad Vial, que lleva aparejada la obligación de la prueba. Pruebas de contraste.

46. Regulación de VMP: definición y tipos. Principales normas de uso.

47. Educación vial: Concepto y objetivos. Papel de la policía local como colectivo educador. Campañas de concienciación ciudadana.

Grupo IX. Policía Administrativa

48. Normativa de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos: Ley y Reglamento de desarrollo. Clasificación de los espectáculos Públicos en la Comunitat Valenciana. Reserva de admisión. Funciones de la seguridad privada en los espectáculos públicos. Aforo y cartelería. Libros de reclamaciones.

49. Espectáculos para menores y prohibiciones específicas en la Comunitat Valenciana.

50. Sedes festeras tradicionales de la Comunitat Valenciana: regulación, características. Tipos. Competencia sancionadora en materia de sedes festeras tradicionales en la Comunitat Valenciana.

51. Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería: Artículos pirotécnicos, diferentes categorías. Edades mínimas para su uso. Requisitos y condiciones para la venta al público en establecimientos. Inspecciones.

52. Autorizaciones de espectáculos pirotécnicos: requisitos, órganos competentes. Requisitos para la realización del espectáculo pirotécnico. Distancia de seguridad en espectáculos con fuego terrestre. Distancias de seguridad en espectáculos con fuego aéreo. Plan de Seguridad y de emergencia para espectáculos pirotécnicos.

53. Montaje espectáculo pirotécnico: disparo del espectáculo. Actuaciones posteriores al espectáculo. Espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos: Objeto y ámbito de aplicación. Definiciones: zona de lanzamiento, zona de seguridad, distancia de seguridad, ángulo de lanzamiento, línea de tiro.

54. Instalaciones eventuales, portátiles o desmontables. Regulación, requisitos. Competencias para la autorización.

55. Bous al carrer: normativa autonómica aplicable. Modalidades festejos taurinos tradicionales.

56. Horarios de espectáculos públicos en la Comunitat Valenciana. Autorización, ampliación, reducción. Zonas ZAS.

57. Celebración de pruebas deportivas al aire libre. Autorización. Requisitos, órganos competentes para su autorización. Plan de emergencia.

58. Competencias municipales de gestión y seguridad en el uso, disfrute y aprovechamiento de playas, según la Ley de Costas y su reglamento de desarrollo. Competencias municipales en materia de ríos y pantanos, según el Plan Hidrológico Nacional y su reglamento de desarrollo.

59. Reglamento de armas: Conceptos generales. Tipos de armas. Armas prohibidas.

60. El mando. Concepto. Cualidades. Características y rasgos.

Grupo X. Legislación especial

61. El transporte urbano en vehículos de turismo. Taxis, auto-turismos VTC. Requisitos administrativos para la realización de la actividad. La ejecución de la actividad y su control. Competencias. Tarifas.

62. Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental: conceptos generales. Protección en materia de medio ambiente en la Comunidad Valenciana: Zonas protegidas, protección de animales domésticos, flora y fauna. Control de actividades industriales, agrícolas, ganaderas, mineras y su repercusión sobre el medio ambiente.

63. Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Control y Calidad Ambiental de Actividades en la Comunidad Valenciana.

64. Videovigilancia y uso de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos. Legislación (LO 4/1997, de 4 de agosto y Reglamento de desarrollo, RD 596/1999, de 16 de abril).

65. Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, normativa comunitaria (Reglamento (UE) 2016/679) y nacional (Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales). La figura de la persona delegada de Protección de Datos. El registro de actividades de tratamiento. Medidas técnicas y organizativas de seguridad. La información de derechos a la ciudadanía. La cesión de datos.

66. Comunicaciones en la Policía Local. Sistemas y Equipos de Comunicaciones. La Red de comunicaciones de emergencia de la Generalitat Valenciana. El Centro Integral de Seguridad y Emergencias. Los teléfonos de emergencia 092 y 112.

67. Planes de emergencias. Normativa sobre Protección Civil y Emergencias. Normativa sobre Auto-protección. Planes de protección civil y gestión de emergencias de la Comunitat Valenciana. Plan Territorial de Emergencias de la CV. Plan Territorial de Emergencias Municipal. Protocolos de actuación municipal.

68. Ley 24/2018, de 5 de diciembre, de mediación de la Comunitat Valenciana. Mediación Policial y métodos alternativos de resolución de conflictos en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Protocolo Marco del Programa Agente Tutor de la Policía Local.

69. La prevención de riesgos laborales en la Policía Local. Normativa aplicable a los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana. Derechos y obligaciones del policía local en materia de prevención de riesgos laborales. La incapacidad laboral: concepto y modalidades.

Grupo XI. Grupos sociales

70. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Grupo de pertenencia, de referencia, grupos pequeños.

71. Características del grupo. Los grupos ante la frustración. Las masas y su tipología.

72. Comportamiento en desastres. Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastre. Actuación policial antes situaciones de desastre.

73. Proceso de socialización. Disposición a asumir un papel. Rasgos de personalidad en la dinámica de grupos. Recomendaciones. Liderazgo, papel del líder, factores y funciones.

74. Minorías étnicas y culturales. Marginación. Ley de igualdad de las personas LGTBI de la Comunidad Valenciana.

75. Recomendaciones del Parlamento Europeo ante el racismo y la xenofobia. La actitud policial ante las minorías étnicas.

76. Objetos de estudio de la criminología: delito, delincuente, víctima y control social del comportamiento desviado. Paradigmas explicativos de la delincuencia. Control formal y control informal.

77. Regulación de la responsabilidad penal de las personas menores de edad. Ámbito de aplicación.
78. Medidas susceptibles de ser impuestas ante la responsabilidad penal de los y las menores. Medidas privativas de libertad. Programas de medio abierto. Intervención policial con personas menores.
79. Derechos de la infancia y la adolescencia de la Comunitat valenciana. Actuación de la Policía Local en el absentismo escolar. Coordinación y colaboración policial en la acción protectora pública.
80. Personas extranjeras: Concepto. Derechos de las personas extranjeras en España. Derechos de personas ciudadanas de la Comunidad Europea. Derecho comparado. Derecho de asilo. Régimen de entrada de las personas extranjeras en España. Documentación necesaria para la entrada de personas extranjeras en territorio nacional.
81. Clases de permisos de residencia. Requisitos y documentación. Tramitación. Tarjetas de residencia. Prórrogas y renovaciones. Personas extranjeras indocumentadas. Personas estudiantes extranjeras.
82. Situaciones de las personas extranjeras en España. Documentos de identificación. Otros requisitos. Medios económicos y exigencias sanitarias. Residencia y estancia. Prórroga de la estancia. Solicitud, documentación. Expedición, denegación y extinción de la vigencia.

Grupo XII. Gestión de mando y habilidades sociales.

83. Concepto y proceso de la comunicación. Elementos de la comunicación. La comunicación no verbal. Redes de comunicación. Flujos de comunicación. Problemas y barreras de la comunicación. El rumor.
84. Reglas básicas para el ejercicio del mando. Funciones del mando (planificar, ejecutar, organizar, coordinar...). Estilos de mandar. Metodología del mando. Técnicas de dirección.
85. El factor tiempo. Selección de tareas. Aspectos que distinguen a una buena Jefatura. Utilización de medios. Horarios y Programas por las Jefaturas.
86. Toma de decisiones: El proceso de decisión. Poder y Autoridad. Técnicas para controlar situaciones difíciles. Responsabilidad del mando.
87. Relación mando-subordinado. Las necesidades del individuo. Teorías de la motivación centradas en el proceso. Las consecuencias y objetivos de la motivación.
88. Policía Comunitaria. Filosofía, principios y valores. Deontología y ética policial. Buenas prácticas policiales y relación con la ciudadanía. Los programas de Responsabilidad social corporativa en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
89. La gestión de la convivencia en los municipios, programas de prevención y gestión de la diversidad para la mejora de la convivencia, las ordenanzas, especial referencia a las ordenanzas de Convivencia y las ordenanzas de civismo en el espacio público.
90. El estado de alarma. Pandemia: conceptos esenciales y características. Planes policiales de contingencia ante la pandemia. Medidas preventivas: Procedimientos. Características y utilización de materiales: Equipos EPI, mascarillas, hidrogel.

ANEXO V: Cuadro de exclusiones médicas

Cuadro de exclusiones médicas de aplicación al turno libre escala técnica, categoría de inspector:

Para el turno libre para la escala técnica (inspector/a) y en los supuestos en los que la persona aspirante ostente la condición de funcionario de carrera en situación de activo en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

1. Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el desempeño del puesto de trabajo.

2. Ojo y visión.

2.1. Agudeza visual con o sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

2.2. Hemianopsia completa y absoluta.

3. Oído y audición.

Agudeza auditiva binaural con o sin corrección que suponga pérdida entre 1.000 y 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4. Aparato locomotor.

Cualquier patología ósea de extremidades que produzcan retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular.

5. Aparato Digestivo.

Cualquier proceso digestivo que, a juicio del personal asesor médico, dificulte de forma importante el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardiovascular.

6.1. Hipertensión arterial mal controlada, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 170 mm/hg en presión sistólica y los 95 mm/ hg en presión diastólica. A juicio de los asesores médicos, se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

6.2. Varices ulcerosas.

6.3. Tromboflebitis.

6.4. Insuficiencia cardiaca severa.

6.5. Hipertrofia ventricular izquierda descompensada.

6.6. Infarto de miocardio.

7. Aparato respiratorio.

7.1. La bronquiopatía crónica obstructiva.

7.2. El neumotórax espontáneo (en más de una ocasión).

8. Sistema nervioso.

8.1. Epilepsia

8.2. Alcoholismo

8.3. Toxicomanías.

9. Piel y faneras.

Cicatrices que produzcan limitaciones funcionales.

10. Otros procesos patológicos.

Enfermedades inmunológicas sistemáticas. Intoxicaciones crónicas. Hemopatías graves y cualquier proceso patológico que, a juicio de las personas asesoras médicas, limite o incapacite a la persona aspirante para el puesto de trabajo al que se opta, no pudiendo quedar dicha valoración al parecer subjetivo de la persona asesora médica que la realice.

Consumo de sustancias tóxicas:

Cuando lo estime pertinente y de forma aleatoria, el tribunal podrá realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier otro tipo de dopaje, quedando eliminadas las personas aspirantes que den positivo al consumo de dichas sustancias.

ANEXO VI: Baremo del concurso de méritos

El tribunal debe evaluar los méritos que las personas aspirantes aleguen, y que justifiquen correctamente, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Valoración de los servicios prestados

0.1. La puntuación máxima de este apartado es de 12 puntos.

0.2. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

0.2.1. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de la policía local en cualquier categoría de policía local de la Comunitat Valenciana: 0,084 puntos.

0.2.2. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como auxiliar de policía o agente de movilidad urbana: 0,025 puntos.

0.3. La fecha de referencia para hacer el cómputo de este apartado es la de la finalización del plazo para presentar la solicitud de instancias.

1. Titulaciones académicas

1.1. La puntuación máxima de este apartado es de 5 puntos.

1.2. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 1 (Técnico Superior): 1 punto

b) Títulos propios universitarios, relacionados con las áreas de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la función policial, con carga lectiva mínima de 1.800 horas, y una duración mínima de tres cursos académicos: 2 puntos

c) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 2 (Grado): 3 puntos

d) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 3 (licenciatura, ingeniería superior, arquitectura o máster): 4 puntos

e) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 4 (Doctorado): 5 puntos

1.3. Se valorará conforme a la puntuación correspondiente prevista en el apartado 2.2 la posesión de una titulación académica de nivel superior al exigido para el ingreso en la categoría a la que se accede, o de una segunda de igual nivel, siempre que no sea la utilizada para el ingreso en dicha categoría.

1.4. La valoración como mérito de un título implica que no se valoren los de nivel inferior necesario para su obtención. Se asignarán los puntos según lo establecido anteriormente, teniendo esta puntuación el carácter de única, valorándose únicamente la más alta que se acredite con independencia del número de titulaciones valorables de que se dispusiera.

2. Valoración de los conocimientos de idiomas

2.1. La puntuación máxima de este apartado es 5 puntos.

2.2. Conocimientos orales y escritos de valenciano.

2.2.1. La puntuación máxima de este apartado es de 4 puntos.

2.2.2. Se valorará el conocimiento del valenciano según los niveles especificados en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, o declarados equivalentes por el anexo de la citada orden, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados, de la siguiente forma:

- Certificado de nivel A1 de conocimientos de valenciano: 0,5 puntos.

- Certificado de nivel A2 de conocimientos de valenciano: 1 punto

- Certificado de nivel B1 de conocimientos de valenciano: 1,5 puntos.

- Certificado de nivel B2 de conocimientos de valenciano: 2 puntos.

- Certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano: 2,5 puntos.

- Certificado de nivel C2 de conocimientos de valenciano: 3,5 puntos.

2.2.3. Debe valorarse solamente el certificado que corresponda al nivel más alto aportado por la persona interesada (excepto en caso de que sea un requisito para participar en el concurso el estar en posesión de un determinado nivel de valenciano, caso en que el nivel de valenciano aportado como mérito debe ser superior al exigido como requisito).

2.2.4. En el caso de aportarse los siguientes certificados:

- Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo,

- Certificado de capacitación técnica de corrección de textos,

- Certificado de capacitación técnica de lenguaje en los medios de comunicación.

La puntuación se acumula, con una puntuación de 0,50 puntos por cada uno de ellos, a la del certificado de nivel de valenciano que se acredite.

2.3. Conocimientos de idiomas no nacionales.

2.3.1. Este apartado se valorará hasta un máximo de 1 punto.

2.3.2. Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española, según los niveles especificados, y se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la conselleria competente en materia de educación.

2.3.3. Por cada idioma se valorará la puntuación más alta que se obtenga conforme al siguiente cuadro:

Plan antiguo	RD 967/1988	RD 1629/2006	Certificación MCER (LO 8/2013)	Puntuación baremo 1
1º curso	1º Ciclo elemental	1º Nivel básico	1º de A2	0,01
2º curso	2º Ciclo elemental	2º Nivel básico Certificado Nivel básico	2º de A2 Certificación nivel A2	0,02
		1º Nivel Medio	1º de B1	0,06
3º curso	3º Ciclo elemental Certificado elemental	2º Nivel medio Certificado Nivel medio	2º de B1 Certificación nivel B1	0,08
4º curso	1º Ciclo superior	1º Nivel superior	1º de B2	0,10
Reválida/ Título de idioma	2º Ciclo superior Certificado aptitud	2º Nivel superior Certificado nivel superior	2º de B2 Certificación nivel B2	0,30
			1º de C1	0,50
			2º de C1 Certificación nivel C1	0,70
			1º de C2	0,80
			2º de C2 Certificación nivel C2	1

2.3.4. Únicamente se valorarán los certificados correspondientes a dos idiomas distintos.

3. Valoración de los cursos de formación.

3.1. La puntuación máxima de este apartado es de 15 puntos

3.2. Solo se valoran los diplomas o certificados de cursos y actividades formativas impartidos por el IVASPE, o que tengan la condición de concertados u homologados por este.

3.3. Con respecto a la formación en línea y a distancia, solo se valora la que imparta y homologue el IVASPE.

3.4. En este apartado también se valora la impartición de cursos de acciones formativas relacionadas con las funciones propias del puesto al que se acceda en centros formativos oficiales, acreditada mediante un certificado en el que conste el curso, las horas (o créditos) y las materias que se han impartido, de los títulos, cursos, o actividades formativas que se recogen en los apartados de este anexo, y con las puntuaciones que en ellos se indican.

3.5. Acciones formativas relacionadas con el área profesional:

Se valoran para cada puesto de trabajo las acciones formativas, siempre que estén relacionadas con las funciones propias del puesto al que se accede. En concreto, solo se valoran los cursos referidos a las áreas profesionales de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología,

violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la profesión de policía local, de acuerdo con los criterios que se indican a continuación:

Cuando se trate de asistencia a jornadas, conferencias, seminarios o acciones formativas impartidas por el IVASPE o con su colaboración, cuyo número de horas no llegue a 20, se sumará el número de horas de los certificados aportados y se computarán de la siguiente forma:

- a) Por cada certificado de aprovechamiento: 0,005 puntos por hora.
- b) Por cada certificado de asistencia: 0,0025 puntos por hora.
- c) Por cada certificado de impartición de cursos: 0,0075 puntos por hora.

Cuando se trate de cursos de mínimo de 20 horas, se aplicará la siguiente tabla:

Númerodehoras	Asistencia	Aprovechamiento
De20a50	0,25	0,5
De51a100	0,5	1
De101a150	0,7	1,4
De151a200	0,9	1,8
De201a250	1,15	2,3
Másde250	1,4	2,8

3.6. Los cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASP (10.04.1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros Ministerios o Consellerías relacionados con la función policial u organismos análogos, escuelas de policía de las corporaciones locales o de comunidades autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.

3.7. Con respecto a los cursos o actividades expresados en créditos, se entiende que cada crédito equivale a 10 horas, o 25 horas en el caso de que se indique expresamente en la certificación, que se trata de créditos ECTS.

3.8. No se valora la formación que constituye una parte de los cursos básicos de formación inicial, ni los cursos de ascenso o capacitación, ni los correspondientes al periodo de prácticas. Tampoco la de los cursos de capacitación para acceder a cualquier categoría de las fuerzas o cuerpos de Seguridad. Tampoco se valora la formación repetida, a menos que se evidencie un cambio sustancial en el contenido.

4. Premios, distinciones y condecoraciones.

4.1. La puntuación máxima de este apartado es de 2 puntos.

4.2. La valoración de los premios, distinciones y condecoraciones, se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

4.2.1. Por cada condecoración o distinción de las previstas en la normativa de la Generalitat Valenciana:

- a) Condecoraciones al Mérito Policial: 1 punto.
- b) Condecoraciones a la Dedicación a la Función Policial: 0,75 puntos.
- c) Felicitaciones públicas: 0,25 puntos.

4.2.2. Deben acreditarse mediante un certificado expedido por la conselleria competente en materia de coordinación de las policías locales.

4.3. Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas, distintas a las anteriores, como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,25 puntos por cada uno de ellos.

Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,15 puntos para cada uno de ellos.

4.4. Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,05 puntos por cada uno de ellos.

5. Otros méritos.

5.1. La puntuación máxima en este apartado será hasta un máximo de 1 punto.

5.2. La asistencia a conferencias, jornadas, seminarios y demás actividades formativas relacionadas con la actividad policial y organizada por una institución o administración pública, debidamente acreditada y no valorada en los apartados anteriores, se valorarán a 0,10 puntos por actividad hasta un máximo de 0,5 puntos.

5.3. La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial, y reconocida por el IVASPE, se valorará también hasta un máximo de 0,5 puntos.

5.4. Las publicaciones relacionadas con la función policial se valorarán a 0,10 puntos por publicación hasta un máximo de 0,5 puntos.

6. Acreditación de méritos

Los méritos que aleguen las personas candidatas se tienen que acreditar mediante la presentación del original o de la copia firmada digitalmente o compulsada de la documentación siguiente:

a) Servicios prestados y antigüedad: certificado expedido por los ayuntamientos o administraciones públicas correspondientes.

b) Estudios académicos oficiales: copia del título o del resguardo acreditativo (anverso y reverso). En caso de presentación de títulos de estudios cursados en el extranjero, debe acreditarse la homologación concedida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

c) Conocimiento de valenciano: certificados expedidos por el órgano competente de la Consellería competente en la materia, o reconocidos de acuerdo con la normativa autonómica vigente.

d) Conocimiento de otras lenguas: certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas (EOI), por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell.

e) Cursos de formación: certificados de aprovechamiento, certificados de asistencia y certificados de impartición de cursos de acciones formativas expedidos por el IVASPE, u homologados o concertados por la este, por universidades del ámbito de la Unión Europea, por centros de formación acreditados en otras administraciones públicas del Estado español, o centros que imparten formación dentro del marco del acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas (AFEDAP) o plan similar.

f) Reconocimientos honoríficos: certificados expedidos por la Consellería competente en materia de coordinación de las policías locales, o el ayuntamiento o administración pública correspondiente.

ANEXO VII: Plantilla de autobaremación

PLANTILLA BAREMACIÓN CONCURSO					
1	Servicios prestados (máximo 12,00 puntos)				
1.2.1	Personal funcionario de la policía local en cualquier categoría de policía local de la Comunitat Valenciana: Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos: 0,084 puntos.				
1.2.2	Personal auxiliar de policía o agente de movilidad urbana: Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos: 0,025 puntos				
2	Titulaciones académicas (máximo 5,00 puntos)				
2.2.a)	Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 1 (Técnico Superior): 1 punto.				
2.2.b)	Por títulos propios universitarios, relacionados con las áreas de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la función policial, con carga lectiva mínima de 1.800 horas, y una duración mínima de tres cursos académicos: 2 puntos				
2.2.c)	Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 2 (Grado): 3 puntos				
2.2.d)	Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 3 (licenciatura, ingeniería superior, arquitectura o máster): 4 puntos				
2.2.e)	Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 4 (Doctorado): 5 puntos				
3.2	Valenciano (máximo 4 puntos)				
3.2.2	- Certificado de nivel A1: 0,50 puntos. - Certificado de nivel A2: 1,00 punto - Certificado de nivel B1: 1,50 puntos. - Certificado de nivel B2: 2,00 puntos. - Certificado de nivel C1: 2,50 puntos. - Certificado de nivel C2: 3,50 puntos.				
3.2.4	- Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo: 0,5 puntos. - Certificado de capacitación técnica de corrección de textos: 0,5 puntos. - Certificado de capacitación técnica de lenguaje en los medios de comunicación: 0,5 puntos.				
3.3	Idiomas comunitarios (máximo 1 punto)				
	Plan antiguo	RD 967/1988	RD 1629/2006	Certificación MCER (LO 8/2013)	Puntos
	1º curso	1º Ciclo elemental	1º Nivel básico	1º de A2	0,01 puntos
	2º curso	2º Ciclo elemental	2º Nivel básico / Certificado Nivel básico	2º de A2 / Certificación nivel A2	0,02 puntos
			1º Nivel Medio	1º del B1	0,06 puntos
	3º curso	3º Ciclo elemental/ Certificado elemental	2º Nivel medio/ Certificado Nivel medio	2º de B1 / Certificación nivel B1	0,08 puntos
	4º curso	1º Ciclo superior	1º Nivel superior	1º de B2	0,10 puntos
	Reválida/ Título de idioma	2º Ciclo superior / Certificado aptitud	2º Nivel superior/ Certificado nivel superior	2º de B2 / Certificación nivel B2	0,30 puntos
				1º de C1	0,50 puntos
				2º de C1 / Certificación nivel C1	0,70 puntos
				1º de C2	0,80 puntos
				2º de C2 / Certificación nivel C2	1,00 punto
4	Formación (máximo 15,00 puntos)				
Inferiores a 20 horas	a) Por cada certificado de aprovechamiento: 0,005 puntos por hora. b) Por cada certificado de asistencia: 0,0025 puntos por hora. c) Por cada certificado de impartición de cursos: 0,0075 puntos por hora.				

	Horas	Asistencia	Aprovechamiento
20 o más horas	De 20 a 50	0,25	0,5
	De 51 a 100	0,5	1
	De 101 a 150	0,7	1,4
	De 151 a 200	0,9	1,8
	De 201 a 250	1,15	2,3
	Más de 250	1,4	2,8
5	Premios, distinciones y condecoraciones (máximo 2,00 puntos)		
5.2.1	Cada condecoración o distinción de las previstas en la normativa de la Generalitat Valenciana:		
	a) Condecoraciones al Mérito Policial: 1 punto.		
	b) Condecoraciones a la Dedicación a la Función Policial: 0,75 puntos.		
	c) Felicitaciones públicas: 0,25 puntos.		
5.3	Condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas, distintas a las anteriores, distintas a las anteriores, como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial:		
	- A título individual, 0,25 puntos por cada una		
	- A título colectivo, 0,15 puntos por cada una		
5.4	Premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,05 puntos por cada uno		
6	Otros méritos (máximo 1 punto)		
6.2.	Asistencia a conferencias, jornadas, seminarios (máximo de 0,50 puntos).		
6.3.	Intervención como ponente en conferencias y seminarios (máximo de 0,50 puntos).		
6.4.	Publicaciones relacionadas con la función policial (0,10 puntos por publicación máximo 0,50 puntos).		
Puntuación TOTAL (máximo 40 puntos)			

Y para que conste a los efectos procedentes, con la salvedad que se expresa en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, firmo la presente por orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Vila-real.

Vila-real, 24 de junio de 2024
El Alcalde, José Benlloch Fernández

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03272-2024-U

VILANOVA D'ALCOLEA

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de de la tasa por la prestación del servicio de la escuela de verano, por Acuerdo del Pleno de fecha 4 de julio de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los medios de comunicación escrita diaria y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento [<https://www.vilanovadalcolea.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

En Vilanova d'Alcolea a 5 de julio 2024
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vilanova d'Alcolea
Francisco Oller Capdevila

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03273-2024-U

VILANOVA D'ALCOLEA

Aprobada inicialmente la creación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público del servicio de actividades deportivas , por Acuerdo del Pleno de fecha 4 de julio de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los medios de comunicación escrita diaria y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento [<https://www.vilanovadalcolea.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de acuerdo expreso.

En Vilanova d'Alcolea a 5 de julio 2024.
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vilanova d'Alcolea,
Francisco Oller Capdevila.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03242-2024-U

ZORITA DEL MAESTRAZGO

Anuncio definitivo aprobación del Expediente. Nº 03/2024.03 de Modificación de Créditos.

A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, al que se remite el art. 177 del mismo, y artículos 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 30 de mayo de 2024, adoptó acuerdo inicial que ha sido elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación del Expediente nº 03/2024.03 de Modificación de Créditos mediante Crédito Extraordinario en el Presupuesto Municipal de 2024, procediéndose a publicar su resumen por Capítulos:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

Capítulo VI.- INVERSIONES REALES.....	6.684,04 €
TOTAL MODIFICACIÓN.....	6.684,04 €

FINANCIACIÓN: BAJAS:

Capítulo VI: INVERSIONES REALES.....	6.684,04 €
TOTAL FINANCIACIÓN.....	6.684,04 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado

En Zorita del Maestrazgo, a 4 de julio de 2024.

El Alcalde

(documento firmado electrónicamente)

Fdo: D. Pedro Pablo Milián Ferrer.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03247-2024-U

CÀLIG

El Ple de l'Ajuntament de Càlig, en sessió ordinària de data 3 de juliol de 2024, va acordar l'aprovació de l'ordenança reguladora del preu públic per l'ús privatiu dels edificis i instal·lacions municipals, del tenor literal següent:

ORDENANÇA REGULADORA DEL PREU PÚBLIC PER L'ÚS PRIVATIU DELS EDIFICIS I INSTAL·LACIONS MUNICIPALS.

ARTICLE 1. Fonament i Naturalesa

En ús de les facultats concedides pels articles 133.2 i 142 de la Constitució Espanyola i per l'article 106 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, i de conformitat amb el que es disposa en els articles 41 a 47 i 127 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat pel Reial decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, aquest Ajuntament estableix el preu públic per l'ús privatiu d'edificis i instal·lacions municipals.

ARTICLE 2. Fet imposable

Constitueix el fet imposable del preu públic per la prestació del servei públic per la utilització privativa per les persones usuàries de les instal·lacions municipals següents així com la utilització de material propietat de l'Ajuntament: Centre de Cultura, edifici de La Torre i torradores del paratge de l'Ermita del Socors.

ARTICLE 3. Obligats al Pagament

Estan obligats al pagament d'aquest preu públic, totes les persones físiques i jurídiques, així com les entitats a les qual fa referència l'article 35.4 de la Llei 58/2003, de 17 de desembre, General Tributària, que vulguen fer ús dels espais.

No estaran obligats al pagament les entitats sense ànim de lucre, institucions públiques i partits polítics que, en virtut de l'exercici de la seua activitat, utilitzen els locals i altres propietats municipals de forma permanent o periòdica, ni les activitats organitzades o patrocinades pel propi Ajuntament.

ARTICLE 4. Responsables

En relació amb la responsabilitat solidària i subsidiària del deute tributari, s'estarà el que estableixen els articles 41, 42 i 43, respectivament, de la Llei 58/2003, de 17 de desembre, General Tributària.

ARTICLE 5. Quantia

La fiança haurà de ser dipositarà per tots els usuaris.

CENTRO DE CULTURA

SALA POLIVALENT (AUDITORI)

DIA COMPLET (a partir de 5 hores): 150,00 euros

MIG DIA (fins a 5 hores): 75,00 euros

Fiança: 300,00 €

TORRE DE CÀLIG

SALA NOBLE

85,00 euros

Fiança: 300,00 €

PARAJE ERMITA DEL SOCORS

TORRADORES

10,00 euros

Fiança: 20,00 €

ARTICLE 6. Meritació

Es reporta el preu públic i naix l'obligació de contribuir des del moment en què se sol·licita la prestació de qualsevol dels serveis que es regulen en la present ordenança, tot i que s'exigirà el dipòsit previ una vegada es confirme per part de l'Ajuntament de Càlig la disponibilitat per a la utilització de l'espai.

ARTICLE 7. Normes de Gestió

El preu públic s'exigirà en règim d'autoliquidació, en virtut de l'article 27.1 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat pel Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març.

El preu públic, així com la corresponent fiança, es farà efectiu mitjançant targeta bancària a les oficines de l'Ajuntament o mitjançant transferència bancària al compte facilitat per l'Ajuntament de Càlig.

ARTICLE 8. Fiances

La fiança es dipositarà en el moment de la presentació de la sol·licitud, juntament amb l'autoliquidació.

Totes les fiances dipositades per l'autorització de l'ús d'instal·lacions municipals seran reintegrades, previ informe dels serveis municipals, una vegada finalitzada l'activitat i comprovat el correcte estat de les instal·lacions i els materials municipals i la no existència de reclamacions sobre això.

També es comprovarà que els locals i propietats municipals es deixen en el mateix estat de neteja que es van trobar.

No caldrà una resolució expressa per al reintegrament si l'informe del tècnic és favorable. En cas que l'informe siga negatiu, caldrà una resolució expressa per a l'execució o el reintegrament de la fiança.

En cas de superar el temps liquidat es descomptarà de la fiança.

ARTICLE 9. Modificació

La modificació dels preus públics fixats en la present Ordenança correspondrà a la Junta de Govern Local, d'acord amb allò previst a l'article 47.1 del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals.

DISPOSICIÓ FINAL

La present Ordenança entrarà en vigor el mateix dia de la seua publicació al Butlletí Oficial de la Província i serà aplicable a partir del mateix moment, romanent en vigor fins que s'acorde la seua modificació o la seua derogació expressa.

Contra el present Acord es podrà interposar recurs contenciós administratiu, davant de la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana en el termini de dos mesos, comptadors des de l'endemà de la publicació d'aquest anunci.

Càlig, 4 de julio de 2024.

Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Càlig,
Ernestina Borràs Bayarri.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03249-2024-U

CÀLIG

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria de fecha 3 de julio de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 2/2024 en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante bajas o anulaciones de créditos no comprometidos del Presupuesto vigente.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario, financiado mediante bajas o anulaciones de créditos no comprometidos del Presupuesto vigente no comprometidas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://calig.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Càlig, 4 de julio de 2024
Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Càlig
Ernestina Borràs Bayarri

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03246-2024-U

CÀLIG

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria de fecha 3 de julio de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2024 en la modalidad de suplemento de créditos, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de créditos, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://calig.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Càlig, 4 de julio de 2024.
Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Càlig,
Ernestina Borràs Bayarri.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03252-2024-U

CÀLIG

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de estacionamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://calig.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Càlig, 4 de julio de 2024
Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Càlig,
Ernestina Borràs Bayarri.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03258-2024-U

CÀLIG

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 3 de julio de 2024 se aprobó la modificación por error material de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2022, incluyendo la plaza que a continuación se reseña que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

LABORAL

DENOMINACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	FECHA	ADSCRIPCIÓN	FORMA PROVISIÓN	TURNOS
CONSERJE	AP	1	25/12/1999		CONCURSO	LIBRE

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la modificación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Càlig, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Càlig, 4 de julio de 2024
Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Càlig,
Ernestina Borràs Bayarri.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03267-2024-U

CÀLIG

Aprobado inicialmente el Reglamento de usos de locales y equipamientos municipales, por Acuerdo del Pleno de fecha 3 de julio de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://calig.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de el mencionado reglamento.

Càlig, 5 de julio de 2024
Alcaldesa- Presidenta
Ernestina Borràs Bayarri

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03269-2024-U

CÀLIG

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 04/2024, en la modalidad de transferencias entre aplicaciones de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 04/2024, en la modalidad de transferencias entre aplicaciones de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://calig.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Càlig, 5 de julio de 2024
Alcaldesa- Presidenta
Ernestina Borràs Bayarri

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03222-2024-U

CORTES DE ARENOSO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Cortes de Arenoso correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Cortes de Arenoso a 2 de Julio de 2024
El Alcalde-Presidente
D. Florencio Catalan Bagan